

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
26 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO(S)
JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 026 - 2013 - 00747 00



11001400302620130074700



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

19 DE ABRIL DE 2013 HORA 10:41:05

R037937220

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I

SIGLA : COLGEMAS LTDA C I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2010

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$42,489,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 146 NO. 41-67 OF 204

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 146 NO. 41-67 OF 204

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	0063	BOGOTA D.C.	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	0048	BOGOTA D.C.	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	0048	BOGOTA D.C.	2006/03/28	01046391
0003153	2008/06/18	0063	BOGOTA D.C.	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	0063	BOGOTA D.C.	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	0063	BOGOTA D.C.	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	0063	BOGOTA D.C.	2008/10/01	01246276

278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455934
278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455935
278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455936

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B .- EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACION DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS, MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESION, ADJUDICACION Y CONTRATACION YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVES DE CONTRATOS DE ASOCIACION. C .- LA EXPLORACION Y COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE METALES COMO EL ORO Y LA PLATA Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACION LAPIDADACION, TALLAJE, INCRUSTACION, ORFEBRERIA Y PLATERIA ASI COMO LA IMPORTACION DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN LA PRESENTE CLAUSULA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	C.C. 000000019451255
NO. CUOTAS: 1,150.00	VALOR: \$5,750,000.00
PEÑA ORANDO WILSON ALEJANDRO	C.C. 000000079753771
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$1,500,000.00
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	C.C. 000000009729763



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

19 DE ABRIL DE 2013

HORA 10:41:05

R037937220

PAGINA: 2 de 2

NO. CUOTAS: 600.00	VALOR: \$3,000,000.00
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	C.C. 000000007307131
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$750,000.00
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000004096374
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$750,000.00
PORERO AGUILAR EDIBARDO	C.C. 000000004095904
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$4,000,000.00
SANTANA CAMACHO LESLIEETH JOHANNA	C.C. 000000052863719
NO. CUOTAS: 2,050.00	VALOR: \$10,250,000.00
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	C.C. 000000019162922
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR: \$4,500,000.00
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$10,000,000.00
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	C.C. 000000009496208
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$1,000,000.00
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR: \$4,500,000.00
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$1,500,000.00
GARCÉS SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000013841127
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$2,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL GERENTE Y UN SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUPLENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00945301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GARCÉS SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000013841127

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO,

A

PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; A.- USAR EL NOMBRE DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.- CONVOCAR LA JUNTA SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; G.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. PARA CIFRAS SUPERIORES SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; H.- NOMBRAR EL PERSONAL CALIFICADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100139819**
FECHA EXPEDICION 22/05/2013
SLIC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70221129**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**
DIRECCION CALLE 77 A NO. 82-72

NIT 17.053.198
TELEFONO 4307927

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC: 17053196
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ CC: 13841127

APODERADO: LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE
DIRECCION: CALLE 12 B NO. 6 21 OF. 804 TELEFONO: 3158657228

PROCESO: EJECUTIVO 2013-

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (26) VEINTISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHO PERJUICIO, SI FUERE SUPERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2262 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	5.800.000,00	174.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	5.800.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	174.000,00
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - RIPPE CABALLERO AYDA YENNY	AGENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	174.000,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	28.240,00
			TOTAL A PAGAR	\$	204.740,00

COSEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA ORIGEN A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA COGER EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Rippe
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISO 2 Y 3
TELEFONO 281940 FAX: 281128



[Signature]
TOMADOR O APODERADO

Señor
JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

17243-23-MAR-13 11:41

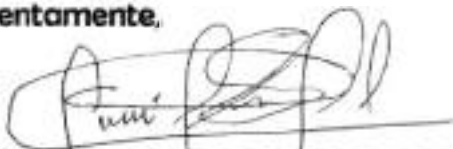
6
Roberto

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.
NÚMERO 2013-**

LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá, D. C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 382.325 de Sasaima Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 88.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, cuya demanda correspondió a su Señoría por Reparto efectuado el día 21 de mayo de 2013, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la póliza judicial número **NB-100139019** de la Compañía Mundial de Seguros S. A., por medio de la cual se aseguró el valor correspondiente al 10% sobre el valor de las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio.

Lo anterior, a efectos de solicitar de usted, se sirva decretar las medidas previas que simultáneamente con la demanda incoe en nombre y representación de mi poderdante.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE

C. C. No. 382.325 de Sasaima

T. P. No. 88.629 del C. S. J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fue presentado personal-

mente por Luis Alejandro Pico

Adm. TP N° 88.629-01-

del (a) (s) con 382.325 de

SOSANIS (CUD)

Quien(es) firma(n) como apócrifo:

22 MAY 2013

Mosquera Cund., a

EL NOTARIO

El Compareciente imprimió
la huella dactilar del
índice derecho.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., Junio trece (13) de dos mil trece (2013).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Cumplidas las exigencias del Artículo 514 del C. de P. Civil el Juzgado **DISPONE:**

1.- ACEPTAR LA CAUCIÓN PRESTADA.

2.- DECRETAR EL EMBARGO de las cuotas de interés social que le correspondan a **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ** en la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SIGLA "COLGEMAS LTDA C.I."**, identificada con el NIT. 830120849-1 y matrícula No. 01274159.

Librese oficio con las prevenciones legales de que trata el artículo 681 numeral 7°. Del C. de P. Civil a la Cámara de Comercio y al señor Gerente o Representante Legal de la citada sociedad, comunicándole que esta medida se limita a la suma de \$90'000.000,00.

NOTIFIQUESE.


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Hago/ Decisión 2 de 2

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
83	HOY
SECRETARIA	17 JUN 2013

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9º

OFICIO N° 2861

8 de Julio de 2013

Señor
GERENTE
EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I."
Ciudad

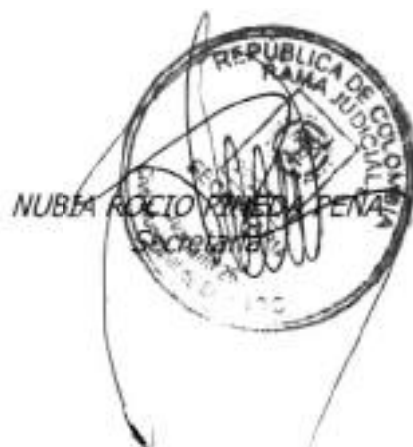
REF: PROCESO Ejecutivo Singular N° 110014003026201300747
DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13/06/2013 proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se ordenó el **EMBARGO DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL** que posea el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ identificado con C.C.N° 13841127 en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I." NIT No 830120849-1 y matrícula No 01274159.

Límite de la medida la suma de \$90'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad con el inciso 3º numeral 6º y numeral 7º del art. 681.

Atentamente,



Jesús Eduardo Contreras
79011236/6 ulu
08.07.02

ALP

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9°

P

OFICIO N° 2628

8 de Julio de 2013

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular N° 110014003026201300747
DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13/06/2013 proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se ordenó el **EMBARGO DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL** que posea el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ identificado con C.C.N° 13841127 en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I." NIT No 830120849-1 y matrícula No 01274159.

Límite de la medida la suma de \$90.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad con el inciso 3° numeral 6° y numeral 7° del art. 681.

Atentamente,

NUBIA ROCIO BARRONERO
Secretaría
Juzgado 26
Municipal de Bogotá D.C.
VIRATO

Jesús Eduardo Cortés
79 001236 / 0110
05-07-2013

ALP

JUZ 26 CIVIL MPRL.
2013-07-25 JUL-13 14:15

Bogotá, D.C. Julio 23 de 2013
SEÑORES
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA
CARRERA 10 NO. 14 33 / PISO 9
BOGOTA, D.C.

000001300362085
Registro Mercantil
Salida
2013-07-24 13:14:36
36-0000013039



Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2628 de JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL del 8 de Julio de 2013 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 2013 - 00747

Afectado: GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO - EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA
Número de trámite: 000001300362085

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del embargo del establecimiento de comercio, ordenado por usted de la siguiente manera:

Matrícula	Registro	Libro	Fecha
01274159	00135743	08	Julio 23 de 2013

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico ..

Cordialmente,



HAROLD ENRIQUE MORENO - ABOGADO

12

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).


Ref.: 2013-0747

Vista la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá anexa a folio inmediatamente anterior, se dispone oficiar a dicha entidad a efectos de que se sirva aclarar su comunicación del pasado 23 de julio de los cursantes, en la que informa que procedió a registrar la medida comunicada por este estrado judicial, como quiera que lo aquí ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMEAS LTDA hoy S.A.S.C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Secretaría proceda de conformidad y adjunte copia del oficio tanto que decretó la medida como de la respuesta recibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(3)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE HOY 30 JUL 2015
EL SECRETARIO, 

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9°
TEL 2845516

13

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2015

OFICIO N° 2950

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular N° 110014003026201300747
DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), ORDENÓ oficiarles a fin de que se sirvan aclarar la comunicación del pasado 23 de Julio de los cursantes, en la que se informa que procedió a registrar la medida comunicada por este Estrado Judicial, como quiera que lo aquí ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LTDA hoy S.A.S. C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Para mayor claridad, anexo copia del oficio 2628, de la citada contestación e cámara y comercio en dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

VIDEO
CÓPIA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

16 MAYO 2015

Recubi:
Jana Cristina Rincón B

Bogotá, D.C. Junio 13 de 2016

Señor
NUBIA ROCIO PINEDA
SECRETARIA
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9
Ciudad

JUZ 26 CIVIL MPAL.

46227 15-JUN-16 11:14

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2950 de JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL del 28 de Agosto de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 110014003026201300747

Afectado: JAVIER FRANCISCO GARCÉS

Número de trámite: 000001600270092

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad aclarar inscripción realizada del OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23

DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII., al respecto le informamos que

1. Una vez revisados nuestros archivos, se encontró que el OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013 se encuentra INSCRITO desde EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, inscripción que reza de la siguiente manera:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00
En consecuencia, le informamos la medida se encuentra inscrita de conformidad con lo ordenado.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Comutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALTRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Carrera 7 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Caracas 68 No. 20-15 Sur
CENTROS
Avenida 73 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 1 No. 30-02
RESTREPO
Carrera 10 Sur No. 10-01
PALOQUEMA
Carrera 27 No. 10-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-04

CAJICÁ
Avenida Sur No. 10-02
Suzco
IBAGUÉ
Calle 4 No. 0-74
FUNASALUSA
Av. Las Palmas No. 20-01

CADIZ
SERENA
Calle 105 No. 7-92
SANTANA
Tunayabal 126 No. 133-00
TONTÓN
Bogotá 16 No. 104-01
C.C. Portal de la Jaque
Urbanización Páramo 27

SUPERCADE
SUBA
Calle 154 No. 205-95
Medellán, T5 y 76
BOSA
Calle 176 Sur No. 720-04
Medellán y 54
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 300-20 Sur
Medellán
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Tunayabal 710 No. 0-54 Sur

AMÉRICA
Avenida Caracas 68 No. 40-10 Sur
Medellán y 24
CAD
Carrera 30 No. 26-00
Medellán y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 87-00
Medellán y 11

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 26-01
C.C. Santa Lúcia Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN LIBARTE
Carrera 6 No. 1-25
Bogotá - Telemunicipio

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico luisa.sema@ccb.org.co 3

Cordialmente,

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA
ABOGADO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que: SI No

1. Se recibió de reparto con anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de apelación _____
6. Fijar costas
7. Solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al auto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
12. El término de emplazamiento venció el (los) día(s) _____ (r o s) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

28 JUN. 2016

(del expediente) (a)

Carlo Benito Alcazar y Cia



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322 9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSPIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2016/06/10 OPERACION : 01MRG0610031

HORA : 13:16:13 RECIBO NO.: R049956072

MATRICULA: 01274159

EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S.
C.I

N.I.T. : 8301208491

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVIL	\$*****0.00
TOTAL PAGADO		\$*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL (LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1600270092

CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O EN www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
EVENTUAL DEVOLUCION.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10'No. 14- 33 PISO 9º
TEL 2845516

Handwritten signature

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2015

OFICIO N° 2950

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular N° 110014003026201300747
DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), ORDENÓ oficiarles a fin de que se sirvan aclarar la comunicación del pasado 23 de Julio de los cursantes, en la que se informa que procedió a registrar la medida comunicada por este Estrado Judicial, como quiera que lo aquí ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LTDA hoy S.A.S. C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Para mayor claridad, anexo copia del oficio 2628, de la citada contestación e cámara y comercio en dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria



ALP



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

18

Doctora
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS
SÁNCHEZ. NUMERO 2013-0747-00.**

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada profesionalmente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 de Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted, con el fin de allegarle la constancia del radicado del oficio número **2950** que el 28 de agosto de 2015 de libró por la secretaria de su Despacho, dirigido a la oficina de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ
C.C. N° 20.915.923 de Sasaima
T. P. N° 190.143 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Doctora
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E 2 D

REF. PROYECTO DE LEY DE REFORMA MUNICIPAL
MANUEL DIAZ RIOS Y TORRES EN LA
SÁNCHEZ AL FRENTE DE LA

FECHA SE AGREGA EL ANTERIOR ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DERECHO.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, mayor de edad,
vecina y domiciliada profesionalmente en la ciudad de Bogotá
identificada con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 de
Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, portadora de la
tarjeta profesional número 190.143 del Consejo Superior de la
Judicatura, obrando en mi condición de abogada Judicial del
demanda dentro del proceso de la referencia por medio del
presente y con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted,
con el fin de allegarle la constancia del radicado del oficio número
2050 que el 28 de agosto de 2015 de libro por la secretaria de su
 Despacho, dirigido a la oficina de la Cámara de Comercio de
Bogotá.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ
C.C. N° 20.915.923 de Sasaima
T. P. N° 190.143 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
21 JUL 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Téngase en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la comunicación vista a folios 14 y 15, dio cumplimiento a lo ordenado en el oficio 2950 del 28 de agosto de 2015.

Por tanto, lo informado obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

Rago/

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
072 HOY	22 JUL 2016
SECRETARIA	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

21

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, cuyo mandato adjunto para efectos del reconocimiento de personería, ruego de usted procederá autorizarme para ejercitar el poder a mi conferido.

Igualmente, ruego de usted la designación de un perito contable de la lista de auxiliares de la justicia, a efectos que proceda al avalúo de las acciones que han sido materia de embargo y secuestro y que se denunciaron como propiedad del demandado **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.**

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

Superf

89844 23-NOV-17 18:34

MF total



República de Colombia
Departamento Administrativo Público
Ministerio de Justicia Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho de(a) señor(a) Jefe Hoy

27 NOV 2014

Observaciones:

Secretario(a):

PETICIÓN ESPECIAL

Ruego del señor Juez, tener y reconocer al señor **JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa (Cundinamarca), como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**, con facultad para revisar el curso normal del proceso, obtener copias simples de las providencias proferidas dentro del mismo, retirar oficios, notificaciones, comisorios, etc., y en general, para desarrollar todas las actividades que les sean permitidas por la Ley, a quien, **BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD AUTORIZO** para tal fin.

NOTIFICACIONES

Las partes, demandante y demandada, reciben notificaciones en las direcciones que obran dentro del paginario.

La suscrita, al igual que mi dependiente judicial, recibimos notificaciones en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de abogada de la carrera 94 A número 71-A-43, piso 1º, Barrio La Salinas de la ciudad de Bogotá, celulares 313-226-27-47 y 314-281-66-77, fijo (091) 812-44-61. E-mail: ktacortes13@hotmail.com, y jeduardocortesg@gmail.com.

Atentamente,



MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C.C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 PRESENTACIÓN PERSONAL

El día 23 NOV. 2017 compareció, ante el suscrito secretario

de parte despacho Martha Catalina

Cortes Otalora quien presenta la

C.C. No. 1072427943 de la Mesa T.P. 1713811

Garnet No. 17 y manifestó que la(s)

firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente Martha Catalina

Secretario(a) [Signature]

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que como quiera que las cuotas sociales no se encuentran secuestradas como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, se niega la petición.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **30 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 210 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Alex
27/12/13
leha

59689, 6-DEC-13 10:48
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **SOLICITUD DE SECUESTRO.**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su Señoría en proveído del pasado 29 de noviembre del año que culmina, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle que, en aplicación a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso, se sirva **DECRETAR EL SECUESTRO** de las **CUOTAS**

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

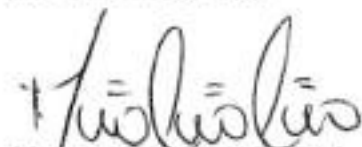
E-MAIL: kcacortes13@hotmail.com y eduardocortescq@gmail.com

MARtha CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

SOCIALES que de propiedad del demandado, se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto.

Para la efectividad de la medida, ruego de usted adoptar las *determinaciones que legalmente correspondan*.

Atentamente,



MARtha CATALINA CORTÉS OTÁLORA

C.C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

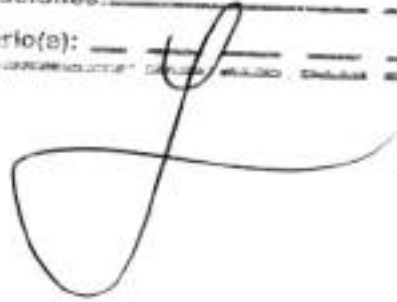
CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____
13 DEC 2017

Observaciones: _____

Secretario(a): _____



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Realizando el control de legalidad contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso observa este Estrado Judicial, que como quiera que lo embargado son cuotas de interés social de un sociedad limitada, es decir, son acciones nominativas las cuales no requiere de secuestro, pues la medida cautelar se perfecciona con la inscripción de la respectiva orden judicial en el libro de registro de accionistas.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso señala: *"el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno"*.

También el artículo 415 del Código de Comercio establece que: *"El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El de las acciones al portador, mediante secuestro de los títulos respectivos"*.

Conforme a lo dispuesto en las normas en cita es indiscutible que sobre las acciones nominativas no es posible, conforme a derecho, que se ordene la aprehensión de las acciones nominativas, ni mucho menos que se nombre a un secuestre para que ejerza los derechos conforme a la ley.

Razón por la cual, se ordena a la parte interesada allegar avalúo de las cuotas de interés social embargadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARRIOS SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **15 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 220 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



GUSTAVO RODRIGO MEJIA R.

Contador Público Titulado
Mat. 7032-T

Tel: 263 0665
Cel: 310 480 3609
e-mail: rodrime26@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Especialista en Gerencia Estratégica de Costos y Gestión - Gerencia Financiera y Administrativa

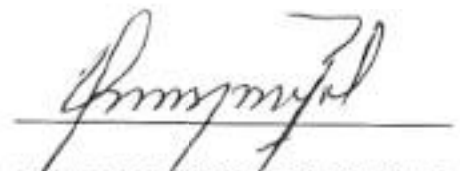
El suscrito Contador Publico

Certifica

Que el Señor **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ** con cedula de ciudadanía No. 13.841.127, tiene 2.500 acciones por un valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) m/cte. para un avalúo total nominal de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) m/cte., en la sociedad por acciones simplificadas con razón social EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS SAS CI.

Que estas acciones están embargadas en el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C, en el proceso ejecutivo singular No. 110014003026201300747 del Señor **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS** en contra de **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ** hoy de conocimiento del juzgado segundo de ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Esta certificación se expide en Bogotá, a los 18 días del mes de enero de 2018


GUSTAVO RODRIGO MEJIA R.
C.C. 17.162.305
C.P. 7032-T

26

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

7032-T

CONTADOR PÚBLICO
FRANCISCO RIVERA
C.E. 17.000.000
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS
UNIVERSIDAD CENTRAL






00000000


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

7032-T

CONTADOR PÚBLICO
FRANCISCO RIVERA
C.E. 17.000.000
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS
UNIVERSIDAD CENTRAL





00000000

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.162.305
 MEJIA RANGEL
 APELLIDOS
 GUSTAVO RODRIGO
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Firma

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1946
 CC EL DINDAL
 CAPARRAPI (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
 O+ G.S. RH
 M SEXO

15-ABR-1968 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROLINA GONZALEZ FORNER




A-1500150-00127658-M-0017162305-20081114 0005942757A 1 6200021001



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

28
75189 25-JAN-19 12:04
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DE AVALUO.**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el avalúo de las acciones nominales que el demandado **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ** posee en la sociedad por acciones simplificadas **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S CI.** y que se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y eduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

29

Experticio rendido por el contador público titulado **GUSTAVO RODRIGO MEJIA RANGEL**, de quien igualmente se aporta fotocopia de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 3 FOLIOS.



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2016

01

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 26-2013-00747

Previo a dar trámite al anterior dictamen pericial, se ordena adecuar el mismo a los lineamientos del artículo 226 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Jués

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **1 DE FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **016** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

31

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME PERICIAL

Héctor Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Febrero de 2018

1. LEGALIDAD DEL INFORME:

Héctor Hugo Ortega Mora, identificado como aparece al pie de su firma, Auxiliar de la Justicia debidamente inscrito en la respectiva lista vigente del Consejo Superior De La Judicatura, rinde el respectivo dictamen pericial

2. METODOLOGIAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS:

a. DOCUMENTALES:

1. Análisis de los documentos aportados dentro del expediente
2. Consulta de fuentes documentales externas al proceso. Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

3. OBJETO DEL PERITAJE:

Realizar el avalúo de las cuotas de interés social embargadas al demandado dentro de la sociedad denominada Empresa Productora de Gemas SAS CI

4. DESARROLLO

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 13 de febrero del año 2018, encuentra el Perito lo siguiente:

- a. Que dicha sociedad no se halla disuelta ni en proceso de liquidación
- b. Que para el año 2017, renovo satisfactoriament su matricula mercantil
- c. Que el número del NIT, allí registrado corresponde con el presentado en la demanda.
- d. Que dentro de los documentos aportados al expediente aparece el demandado, señor JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.841.127, como dueño de 2.500 ACCIONES A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$1.000) MIL PESOS m/cte, cada una, para un valor total de (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS m/cte, en la sociedad por acciones simplificadas con la razón social EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS SAS CI.

Que estas acciones están embargadas por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, dentro del mProceso Ejecutivo Singular 110014003026201300747 del señor BERNARDO MANUEL DIAZ ROZO contra JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ, proceso que hoy cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución de Bogotá.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

- Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, febrero 13 de 2018.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

CGP Artículo 226 Colombia

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y

corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen

sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

De acuerdo con lo anterior el Perito manifiesta haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos establecidos en el punto anterior y para ello adjunta las relaciones de los diferentes procesos en donde ha sido perito y en los once cargos que ha sido habilitado y en los que ha demostrado su capacidad profesional, honestidad y honradez en todos cada uno de los procesos allí relacionados.

Del Honorable Señor Juez,



HECTOR HUGO ORTEGA MORA
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.
Celular: (314) 381 44 11.
Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

Héctor Hugo Ortega Mora
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

36
J



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 38,477,634

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003

Constanza del Pajar Puentes Trujillo

BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	NOTARIA 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	NOTARIA 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	NOTARIA 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/16	01894053
040	2016/11/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/04	02155378
42	2016/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS

VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; I) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA

37
A

EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
SEGUNDO RENGLON ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO	C.C. 000000079599839
SEGUNDO RENGLON SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE	C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE

LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL ALDANA ROJAS OSCAR	C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA

DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 22 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCIO
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUB	4 FALLO CTO	MZ		211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013103017201 DESC MAY 9/13
TRITURADOS DEL TOLIMA	UND ADM ESP. AERONAUTI	TRIB. SUP CMAR				250002326000199
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIE 60 - 217 68 59
JULIE SUANNY PINZÓN	HERNÁN ALONSO GRANDA	30 CM DES 01CM				110014003001201
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
JOSE BOTELLO						110013110010201
REMATES Y DERECHOS LIGIOSO	314 214 35 68					
DAVIVIENDA	SAMIR GREGORIO VERA	2 CM EJE.033				110014003033200
VICTOR MANUEL LANCHEROS	MIGUEL PATIÑO NAVAS	5 CM DESC				110014003003201
CARLOS WILLIAM JIMENEZ JIME	ANA CERLEY BELTRÁN	68 CIVIL MUNIC		FERNANDO QUINCHIA		110014003006820
ANA GRACIELA FLOREZ Y CARL	IDU	TRI ADM C SE 1				250002341000201
CARMEN ROSA AREVALO LEIVA	GOBERNACION DE CUNDI	TRI ADM CUN		Acción de grupo		110013301030201
ALEJANDRO CORREA RODRIGUE	CARLOS HDO RINCON Y OT	27 CM 14 CM DE	12			110014003027201

Dr. Carlos Enrique Masmela Gonzalez
 Director Ejecutivo Seccional Bogotá
 Cundinamarca
 DOCTORA: 854 01 14

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCION
JORGE OSCAR JIMENEZ GUERRE	LUIS NERO ROJAS	20 C MPAL		5 CIVIL DE EJECUCIÓN	OF 3675/2013	110014003020200
		5 CTO FLIA			EXCLUSIÓN	110013110005201
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUBLICA	4 FALLO CTO	MZ		211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013103017201 DESC MAY 9/13
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIOLA 60 - 217 68 59 110013110007200
LIBIA PANADERO NAVAS	FERNANDO SANTIBA	38 CM N	13	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 OF. 202.	SEC TELEGR. EST. 310 618 19 25
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
HECTOR HUGO ORTEGA MORA	SAMUEL GILBERTO GOMEZ	46 CM Kr 10	3	EDO 25 NOV PTE 25 MIN CU		110014003046201
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUBY LTDA	16 CM CL 14 7 32	12	ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL		110014007016201
ANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ	Ma AURORA SUAREZ Y OTR	30 C CTO				110013103030200
REMATOS Y DERECHOS LIGIOSO	314 214 35 68					
ERASMO PULGARIN GIL	MARTHA LUCIA BRICEÑO R	3 C DES C7 AV.19	12	ENV 15 NOV/13 REC NOV 21	JDO 2 EJEC CR 10 2 PIS	110014007003200
LILIANA CABARCAS PASO	JOSE LUIS GARCIA ACEVED	21 C CTO FLIA	7			110014007003200
SANDRA INES CARDONA LOPEZ	RUBEN DARIO SETINA ALVA	4 C CTO FLIA	3			110013110004201
LIZ ELENA RODRIGUEZ FRANCO	TRANSPORTES RAPIDO TOL	13 C CTO	3			110013103013200
HUGO JANIO LOPEZ CHAQUEA	HOCOL S.A.	41 C CTO				110014007003200
ALEJANDRO CORREA RODRIGUE	CARLOS HDO RINCON Y OT	14 CM DESC	12			20110094

Dr. Carlos Enrique Masmela Gonzalez
 Director Ejecutivo Seccional Bogotá
 Cundinamarca
 DOCTORA: 854 01 14

JUZGADO SECCIONAL DE BOGOTÁ
 Proceso 110013103030200
 DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz R...
 hectorh...

Handwritten marks: a signature and the number "17".

A2

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCION
		34 CM DESC F Y				110014007034201
		34 CM DESC		AUTOMOTORES		110013103008199
		34 CM DESC		AUTOMOTORES		110014007034201
AMBROSIO CORREA CARDONA	MARIA LUCIA RESTREPO	25 CM DESC				110014007025201
		34 CM DESC	NEM		VER	2013 1523
JENNY MARITZA CHAPARRO D.	ANA ELVIA VANEGAS	16 CM DESC		ORIGEN 69 CM MARZO 27 14	ACEPTACION Y COP DI	2011 0728. DESPA
		5 CTO FLIA			EXCLUSIÓN	110013110005201
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUB	4 FALLO CTO	MZ	10 C CTO DESC. P 11 CAMAC	211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013103017201 DESC MAY 9/13
		10 C CTO DESC	11	ED CAMACOL		
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIE 60 - 217 68 59
LIBIA PANADERO NAVAS	FERNANDO SANTIBA	38 CM N	13	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 OF. 202.	SEC TELEGR. EST 310 618 19 25
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
HECTOR HUGO ORTEGA MORA	SAMUEL GILBERTO GOMEZ	46 CM Kr 10	3	EDO 25 NOV PTE 25 MIN CU	23 CM. DES 3 CM DESC	110014003046201
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUBY LTDA	16 CM CL 14 7 32	12	ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	DESPACHO 4 FEB	110014007016201
ERASMO PULGARIN GIL	MARTHA LUCIA BRICEÑO R	3 C DES C7 AV.19	12	ENV 15 NOV/13 REC NOV 21 ORIGEN 40 CIVIL.	JDO 2 EJEC CR 10 2 PIS P/TE 33.	110014007003200
LILIANA CABARCAS PASO	JOSE LUIS GARCIA ACEVED	21 C CTO FLIA	7		HONORARIOS	110013110021201
SANDRA INES CARDONA LOPEZ	RUBEN DARIO SETINA ALVA	4 C CTO FLIA	3	PARTICION. RETIRO EXPED.	DEMANDA. RETI EXP.	110013110004201
LUZ ELENA RODRIGUEZ FRANCO	TRANSPORTES RAPIDO TOL	13 C CTO	3	OF PILOTO EJEC CIVIL		110013103013200
MARIA ANATILDE AREVALO	COMPAÑÍA MINERA ANCAR	33 C CTO				110013105033201
ERNESTO BAQUERO GODOY	FUNDACION ABOOD SHAI0	2 C CTO DESC F		TRASLADO DE JUZGADO		110013107002200
		34 CM DESC		AUTOMOTOTRES	REVISAR	110014007034200
FABRICA DE LICORES DEL TOLI	DPTO DE CUNDINAMARCA	SECC I SUBSE "C"		M Gloria Dorys Alvarez García		110012324703200
	BLANCA BETANCOURT					250002324000200
	MIRYAM MOLANO					
	LUZ ANDREA SANCHEZ			RAUL PARRA		
	HELENA ORTEGA			LEONIDA JONTENEGRO		

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
19585525	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
HECTOR HUGO	ORTEGA MORA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	CAJICA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/01/1960	CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 205
Ciudad Oficina	Teléfono 1
YOTA	3104637874
Cómodo	Cómodo Electrónico
3143614411	AUXILIARDELAJUSTICIA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS				
Numero Oficio	Titulo Lista de Solicitudes	Estado	Observaciones	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 10 de 14 registros

LA FIRMOS OFICIOS				
Numero Oficio	Titulo Lista de Solicitudes	Estado	Observaciones	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 10 de 14 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2012	01/04/2013	Inactivo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo	

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DDMMYYYY	DDMMYYYY

Consultar Nombres



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

44

Letra
24 FEB 2013 10:52
Felipe 15
OF. EJECUTIVO EN BOGOTÁ
[Signature]

X

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PRESENTACIÓN NUEVO DICTAMEN PERICIAL

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle un nuevo avalúo de las acciones nominales que el demandado **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ** posee en la sociedad por acciones simplificadas **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S C.I.** y que se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto; experticia que se aporta con plena observancia de los preceptos del artículo 226 del Código General del Proceso.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: klacortes13@hotmail.com y jeduardocortes@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

AS
g

Así las cosas, ruego de usted disponer imprimir el trámite que legalmente corresponde a la experticia aportada a efectos de continuar con la etapa procesal subsiguiente del asunto citado en referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C.C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN FOLIOS.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Selección y
Municipios de Bogotá D.C.
PPTA: 2018-00000000

27 FEB 2018

61

Ai despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el avalúo presentado no cumple con lo dispuesto en el numeral 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, razón por la cual no se tiene en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 036 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

47

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Héctor Hugo Ortega Mora, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de Perito judicial dentro del proceso citado en la referencia de este oficio, me permito manifestar al Despacho, lo siguiente en relación con su auto de fecha 28 de febrero del año en curso 2018, en el que se dice que el perito no cumple con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General Del Proceso, que a la letra dicen:

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

RESPUESTA: No, no me encuentro incurso en causal alguna de las señaladas en el respectivo artículo 50.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: No, no son diferentes. Son los mismos que acostumbro utilizar en esta clase de procesos.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: No, no son diferentes. Son los mismos que utilizo en el ejercicio de mi profesión.

Con lo anterior doy respuesta satisfactoria a los señalamientos del Despacho.

Del señor Juez,



HECTOR HUGO ORTEGA MORA
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.
Celular: (314) 381 44 11.
Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

57288 14-MAR-'18 9:42

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO AUTO.**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302-492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su Señoría en proveído del pasado 5 de marzo del 2018, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

usted con el fin de allegarle manifestación escrita del perito avaluador, señor **HECTOR HUGO ORTEGA MORA**, respecto del cumplimiento de los preceptos de los numeral 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Con lo anterior, queda complementado el experticio allegado al diligenciamiento, del cual depreco de su Señoría disponer imprimirle el trámite que legalmente corresponda.

Atentamente,



MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 2 FOLIOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución de D.C.
BOGOTÁ, D.C. AL SEÑORADO

15 MAR 2018

01

Al señor Jefe de Ejecución de D.C.

Oficina de Ejecución Civil

Unidad de Ejecución de D.C.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que si bien en auto del 28 de febrero de 2018 visible a folio 46 del informativo no se tuvo en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, lo cierto es que la apoderada del extremo activo allego la complementación del avalúo, razón por la cual el Despacho dispone:

Del avalúo obrante a folio 31-48 del informativo, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el termino de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 048 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

2

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que, como quiera que dentro del término de traslado del avalúo pericial arimado al mismo, no se formulare objeción alguna, se sirva proceder al señalamiento de fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo el **REMATE** de las acciones sociales que se encuentran legalmente embargadas y valuadas dentro del diligenciamiento.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

Adriana Fedro
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

64887 18-APR-'18 14:29

2118

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com

MARITZA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

ALVARO BARRIOS SUAREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO DE MINUTA CUANTIA DE BERNARDO MAHISE
DIAZ RIOS LÓPEZ JAVIER FRANCISCO D ARCEZ SANCHEZ NÚMERO
2013-0147-00

PROCEDIMIENTO AUTUADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

MARITZA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, soltera,
residente en Bogotá, D.C., en el marco del proceso de ejecución
de sentencia que se tramita en el expediente 2013-0147-00, en
virtud de la sentencia de primera instancia que se dictó en
fecha 14 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo ordenado
por el juez de la causa, solicita se le permita vender en
remate el inmueble que se describe a continuación, para
satisfacer el pago de la deuda que se le adeuda al señor
Alvaro Barrios Suárez, por el valor de \$ 1.000.000.000 (un
mil millones de pesos), más intereses y costas, y para que
el precio de venta sea en beneficio de los acreedores de
este señor, en el orden de prelación que se establezca en
virtud de la ley.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2010 01

Al despacho en Señor (a) juez (a)
CONSIGNACIÓN
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
MARITZA CATALINA CORTÉS OTÁLORA

BOGOTÁ, D.C. 19 DE ABRIL DE 2010

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (57) 1 261 1000

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **12** del mes de **JUNIO** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 068 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	ASUADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	DEBITO	NACIONALIDAD DEL DEUDOR	Nº RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	ASUADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	DEBITO	NACIONALIDAD DEL DEUDOR	Nº RADICACION EXPEDIENTE
ROEL VELAZO GARCIA	PRIMERA LABORAL DE SALARIO CC - META	FERNANDO ANTONIO GAN (H) NIT 14479414	ROEL VELAZO GARCIA	CELULA DEL AUTO PARQUEADO EN MAGUANO - PERUO EL 30 DE AGOSTO DE 2015. SI EL EMPLEADO NO CONFORMA SE LE CONSIDERAN CLASIFICADO A UNO DE LOS CATEGORIAS DE SUJETO LA NOTIFICACION	COLOMBIANO	2018-0081	Victor Julio Salazar Viterro C.C. 944756	Juzgado Primero Promocional Municipal de Acandama (Tolima)	Banco Agrario de Colombia	Victor Julio Salazar Viterro	Notificación del auto libe mandamiento de pago de fecha 12 de enero del 2018 proferido del Juzgado Primero Promocional Municipal de Acandama (Tolima)	Ecuatoriano	2018-001

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR UREL GARCIA RIVERA. Señores: MARIA OTILIA DIAZ DE GARCIA, Jairo Guillermo Garcia Diaz, Jaime Enrique Garcia Diaz, Gloria Luján Garcia de Gomez, Alvaro Hernan Garcia Diaz, Gloria Mercedes Garcia Diaz, Alicia Garcia de Camargo, Gilma Beatriz Garcia Diaz, Mariana Garcia Barrero, Urel Garcia Diaz, Myriam Luz Garcia Diaz, Cecilia Garcia de Rodriguez, Z CECILIA DEL CIENZO YOMAY SE DESCONOCE LOS NUMEROS DE CEDULA DE LOS ANTERIORES EMPLAZADOS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE PUTEANCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTE DEMANDANTE:** JAIME ZUNIGA. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR UREL GARCIA RIVERA. Señores: MARIA OTILIA DIAZ DE GARCIA, Jairo Guillermo Garcia Diaz, Jaime Enrique Garcia Diaz, Gloria Luján Garcia de Gomez, Alvaro Hernan Garcia Diaz, Gloria Mercedes Garcia Diaz, Alicia Garcia de Camargo, Gilma Beatriz Garcia Diaz, Mariana Garcia Barrero, Urel Garcia Diaz, Myriam Luz Garcia Diaz, Cecilia Garcia de Rodriguez, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE UREL GARCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **Nº RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 2.014-00049-00. **FECHA DEL AUTO ADMISIVO:** 5 DE JULIO DE 2014. **FECHA ALTO AQUEL ORDENA EMPLAZAR:** 20 NOVIEMBRE 2017 y ALTO DEL 5 DE ABRIL 2018.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUADO	PROCESO	FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN	SEÑOS MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL LICITACION	POBLACION DON DE ESTE BIEN ESTARÁ PARA SER POSTOR	NUMERO EXPEDIENTE	DATO DEL DEUDOR	
OSIA FINANCIADORA GUSTAVO C.C. No. 1021.801402	MARTHA CECILIA BANGAS GUINDAS C.C. No. 38.95.402	ASUADO 20 CIVIL 46-000001 DE ORDALIA DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8A N.º 15-56A 41 PISO 3 Bogotá D.C.	ORDINARIO	MADE 18HO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	EL 100% DEL INMUEBLE	CON DOMICILIO A NIMOR-CARRERA N.º 50 C-058811	USADO EN LA CALLE 10 N.º 75-45 TORRE 19 APT. 102 DIRECCION CANDIDAL DE BOGOTÁ	SESENTA VIENTE MILLO-NEVECEINTY CINCO CIENTO VEINTIUN MILLO-LLONES PESOS MONEDA CTE. (\$20.000.000,00)	100%	40% DEL VALOR CONSTATADO EN EL BANCO AGROARIO A DREXIN DEL ASUADO	9004800202000402001	CARLOS ALFREDO FLORIO RODRIGUEZ C.E. 3861674 Dirección: CARRERA 8 N.º 15-11 OFICINA 102 de Bogotá TEL: 32054388
BANCO COLOMBIANO DE BANCAS COLOMBIANA S.A.	JOSE FERNANDO MENDO REBORELE	Juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá	Proceso ejecutivo de cobranza	7 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	Inmueble	Inmueble sito con el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-10524	Ubicado en la CARRERA N° 146, APARTAMENTO 802 BOGOTÁ 1 ETAPA 1 DEL CONDOPARQUE SAN CECILIAZ, PROYECTO HORIZONTAL, BOGOTÁ	\$ 301.74.000	70% DEL VALOR DEL BIEN EN LA LICITACION A \$23.200.000	40% DEL VALOR DEL BIEN EN LA LICITACION A \$23.200.000	2018050002018040201	RODRIGUEZ BELTRAN FREDY C. 31.386.08. DIRECCION: CARRERA 14 N.º 67-67, BARRIO: SAN CECILIAZ DE BOGOTÁ TEL: 32019600-32025487
TITULARIDAD COLOMBIANA S.A. en calidad de fiduciaria del BANCO BAVARIA S.A. NIT. 83008103-4	CARMEN RODRIGUEZ RAMA AGUIA	ASUADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO - CUNDINAMARCA	Ejecutivo Hipotecario	30 de MAYO de 2018 a la hora de las NUEVE Y TRECE DE LA MAÑANA (9:30 PM)	Inmueble	Identificado con matrícula inmobiliaria No. 175-42519	Ubicado en la TORRE VERGAL 5 B No. 12-808 COTE 6 URBANIZACION POTIPEL N.º 2 en ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA (ZIPAQUIRÁ) Dirección: Calatral	07 años inmueble se encuentra evaluado en la suma de CINCO CIENTO Y UN MILLO- CUATROCIENTOS NO- VENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS MIL CTE. (\$5.000.000.000)	Por el 70% del valor del inmueble del bien	El 4%	20180-01-002-202-0075-00	ESTRATEGIA GESTION AEREA, representada por Juan José Sanguino Vega. Dirección de notificación: CARRERA 58 No. 25-40 de Bogotá D.C. Teléfono: 32007800
COOPERATIVA AH-ME. 83008103-4	LUIS ALBERTO GARCIA	ESQUEMA DE LICITACION	EJECUTIVO HIPOTECARIO	PRIMO 3 DE JUNIO 2018 A LAS 10:00 A.M.	LA OTRA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO - FINCA "LA LIBERTAD" QUE CORRESPONDE A UN 25% DEL DEMANDADO GUILLERMO MORENO RODRIGUEZ	PRECIO CON CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 101.018 INMUEBLE LA INMUEBLE N.º 176-10524	UBICADO EN LA VEREDA CATA AHENTE DEL MUNICIPIO DE TONA - CUNDINAMARCA	\$ 30.000.000,00 MONEDA MILLO-NO-VEINTI MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 2.004.000,00	40% DEL VALOR DE LA OTRA PARTE \$2.000.000,00	900320-200-00001	EDUARDO BEGUA GONZALEZ, CALLE 3 COM. 13A TONA - CUNDINAMARCA CELULAR: 312486421
Hermanos Escobar Escobar	Primer Civil Municipal de Circuito de Sentencia de Bogotá	Escritura	Escritura	Siete (7) de junio a la hora de las 10 A.M.	Siempre inmueble de propiedad del demandado	Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 1021-14 Calatral 00-01-0001-0001-000	Finca rural el Albano del Municipio de Vista Hermosa, departamento de Cundinamarca	\$ 18.304.000,00	70% correspondiente a \$6.462.800,00	40% correspondiente a \$4.529.600,00	90048002020001125708	José Antonio Lora Romero, en calidad de la Cte. N.º 20-45 barrio centro, Sector el Capello de la localidad de Meta, Cundinamarca Tel. 72090209
BERNARDO MANUEL DIAZ ROS	JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	ASUADO SEGUNDO CIVIL MUNI. CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8ª No. 14-57 PISO 1 - EDIFICIO NORMANDE INMUEBLES ASUADO ORIGIN ASUADO 2º CIVIL MUNI. CIVIL DE BOGOTÁ D.C.	TECNOLOGIA DE INFORMACIONES EJECUTIVO UNILATERAL	1º Juzgado Segundo Civil Municipal de Circuito de Sentencia de Bogotá matrícula auto de fecha 25 de abril de 2018, sobre la fecha de remate para el día 7 de junio de 2018, a la hora de las 10:00 am.	Activo social dentro de la Sociedad denominada Empresa Productora de Gas de C.A.S. T.J. del cual se embargaron y embazadas, dentro del presente asunto	PARTE LA REMANENTE No. 527370-0070-0 de mayo de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el N.º radicado 527370-0070-0	501 MILLO-NO- CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.000.000,00)	Señal puesta a disposición de quien cubra el 70% del valor total del activo personal de dicho bien	Primo correspondiente al 40% del mismo.	900-000000	NO APLICA	
Sanon Popular S.A.	Mariano Acevedo María Emilio	Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C. Despocho actual Juzgado 10 Civil Municipal de Circuito de Sentencia de Bogotá D.C.	Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C. Despocho actual Juzgado 10 Civil Municipal de Circuito de Sentencia de Bogotá D.C.	Mayor 17 de 2017 8:30 A.M.	Cada de habilitación ubicado en la Calle 19A Sur No.25-0-78, Bogotá D.C., Folio de Matrícula 305-409453.			\$46.000.000.000.000	10% del valor de avalúo \$50.525.450.00 M.C.		No. 2018-0107	representado por Dalvador Sánchez y Pardo Ltda., NIT 900320195-1 Representante: Carlos Andrés Sánchez Calle C. 1960-86 Bogotá, Dirección: Tel. 72090209

Nit: 860.907.590-6
EL ESPECTADOR
COMUNICAN S.A.

Nit: 860.907.590-6
EL ESPECTADOR

54

EL DE... COMUNICAN

FINO Y CERO	PLAZA DE EJECUCION BOGOTA	NO DE BOGOTA	AFIJO NO DE BOGOTA
TITULARIZADORA COLOM BARRA S.A. NIT 905	OLGA PEDRO DAZA VEGA	JUAGADO ACTUAL: 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	Proceso ejecutivo hipotecario
MARCY ALOHA BARRIOS ESPINOSA	RENE ALEJANDRO BARRIOS ESPINOSA	JUAGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUAGADO DE ORJIVA TRINIDAD Y SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO
FINANCIERA FACTORING S.A. (Soy FINANCIERAS S.A.)	GERTRUDY MILLAN PACHELLA, INE AGUIRRE LUISA FLOREZ SANCHEZ	JUAGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, Director Carrera 6 No. 14-22 piso 1, Juagado de origen: 65 civil municipal de Bogota.	EJECUTIVO
FINANCIERA AMERICA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINANCIERA S.A. ARTI HOY BANCO SANCHEZHERNANDEZ S.A. Acreditado SUBROGADOR ARLETON ARMANDO AMARA BOLAS	JOSÉ MANUEL BALBUENA - DIRECTOR DAVILA ROSTON GIL	JUAGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	EJECUTIVO
SOL MARIA SQUIETANA HERNANDEZ	LIZ MARIA MOLINA BERNAL	JUAGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14 - 25 piso 10 OFICINA HERNANDEZ MOLINA MORALES	EJECUTIVO SINGULAR
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	INDIO HERNANDEZ OSUNA FERRAZ C.E. OSUNA	JUAGADO Juagado 10 Civil Municipal de EJECUCION DE BOGOTA - Juagado de origen: 24 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	SAN GABRIEL DE JESU S.A. SAGA GRAN DIOS C.E. 90.25-029	Juagado 120 Civil Municipal de Desconexión de Bogotá - Juagado de origen: 07 CIVIL MUNICIPAL - Juagado de procedencia: 35 civil municipal desconexión de Bogotá	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	CARLOS ALBERTO BERTHA RONDANO C.E. 9008758	Juagado 020 Civil Municipal de Bogotá	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	OS ALFONSO PEREZ GONZALEZ C.E. 1.04.840	JUAGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JAGADO) JUAGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)	EJECUTIVO MIXTO
TRILANZADORA COLOM BARRA S.A. NIT 905	OLGA PEDRO DAZA VEGA	JUAGADO ACTUAL: 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	Proceso ejecutivo hipotecario
MARCY ALOHA BARRIOS ESPINOSA	RENE ALEJANDRO BARRIOS ESPINOSA	JUAGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUAGADO DE ORJIVA TRINIDAD Y SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO
FINANCIERA FACTORING S.A. (Soy FINANCIERAS S.A.)	GERTRUDY MILLAN PACHELLA, INE AGUIRRE LUISA FLOREZ SANCHEZ	JUAGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, Director Carrera 6 No. 14-22 piso 1, Juagado de origen: 65 civil municipal de Bogota.	EJECUTIVO
FINANCIERA AMERICA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINANCIERA S.A. ARTI HOY BANCO SANCHEZHERNANDEZ S.A. Acreditado SUBROGADOR ARLETON ARMANDO AMARA BOLAS	JOSÉ MANUEL BALBUENA - DIRECTOR DAVILA ROSTON GIL	JUAGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	EJECUTIVO
SOL MARIA SQUIETANA HERNANDEZ	LIZ MARIA MOLINA BERNAL	JUAGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14 - 25 piso 10 OFICINA HERNANDEZ MOLINA MORALES	EJECUTIVO SINGULAR
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	INDIO HERNANDEZ OSUNA FERRAZ C.E. OSUNA	JUAGADO Juagado 10 Civil Municipal de EJECUCION DE BOGOTA - Juagado de origen: 24 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	SAN GABRIEL DE JESU S.A. SAGA GRAN DIOS C.E. 90.25-029	Juagado 120 Civil Municipal de Desconexión de Bogotá - Juagado de origen: 07 CIVIL MUNICIPAL - Juagado de procedencia: 35 civil municipal desconexión de Bogotá	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	CARLOS ALBERTO BERTHA RONDANO C.E. 9008758	Juagado 020 Civil Municipal de Bogotá	EJECUTIVO PRIMARIO
BANCO SAVIENSA S.A. NIT. 90034333-7	OS ALFONSO PEREZ GONZALEZ C.E. 1.04.840	JUAGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JAGADO) JUAGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)	EJECUTIVO MIXTO

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.alespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Remate 12/06/18
2 folios

55

OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

2890 2018

23427 23MAY*18 AM11:17

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 12 de junio de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del 23 de abril de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre las acciones embargadas y valuadas; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. no es posible llevar a cabo la misma como quiera en las publicaciones no se identificó a plenitud el objeto del remate, pues no se informa la cantidad de acciones, esto es, 2.500 tal y como lo establece el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretaria ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la oficina de ejecución según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

El Juez;

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.

La Secretaria;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:08:08

AA18570025 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I
SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I
N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 38,477,634

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE

BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	NOTARIA 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	NOTARIA 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	NOTARIA 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/16	01894053
040	2016/11/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/04	02155378
42	2016/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS

SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y

CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
SEGUNDO RENGLON ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO	C.C. 000000079599839
SEGUNDO RENGLON SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE	C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:08:08

AA18570025 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ALDANA ROJAS OSCAR	C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN,

CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:08:08

AA18570025 PAGINA: 4 de 4

.....

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

2

1



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

24898 12 JUN 18 AM 9:53

12/06/18
67 días

32792018

OF. E.J. CIV. MUN. RENATES

Sibelis
61

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO**
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y**
REPRESENTACIÓN

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el certificado de existencia y representación de la Sociedad **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S.**, sobre la cual el demandado

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

62

JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ posee las acciones que son objeto de remate dentro del mismo asunto.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 4 FOLIOS.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

JOSE FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ posee las acciones que
son objeto de remate dentro del mismo asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales
correspondientes.

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Ejecución C.C.
BOGOTÁ - ESPAÑO

18 JUN 2018

Almuerzo de \$4000
Observaciones
El (la) Secretario (a)



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

12/06/18
27 juos
3291/2018
Jiselisa

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

24148 12JUN*18 PM 2:13

OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

63

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

64

Mi atento pedimento obedece a la razón de no haberse podido adelantar el día de hoy, como consecuencia de la inconsistencia presentada en el publicación del aviso de la subasta.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2018

A cargo de Señor/a Jueces _____
Cooperador _____
E. el Secretario _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 026-2013-00747 00


Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate en la forma pretendida en el escrito que antecede, se corrige en los términos del artículo 286 del C.G.P., la providencia dictada el 16 de marzo de la presente anualidad visible a folio 51 de la encuadernación, en el sentido de indicar que el avalúo al que se corre traslado es de las acciones embargadas mas no de un bien inmueble como allí se indicó.

En firme ésta providencia ingrese el expediente al Despacho con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>21 DE JUNIO DE 2018</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No <u>10 A.M.</u></p> <p>JAIRO HEF  VIDES GALVIS</p>
--



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

2 ecm
27-10-18
4143-2018
Jury
66

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD FIJACIÓN NUEVA FECHA PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de reiterarle mi solicitud de señalamiento de fecha y hora en la que habrá llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA



del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Mediante escrito radicado el 12 de junio del año que corre, eleve la presente solicitud a su Señoría, por lo que con el presente estoy reiterando mi atento pedimento.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com

el demandado se encuentran debidamente empadronados y censados dentro del mismo distrito.

Mediante escrito radicado el 12 de mayo del año que corre se le presentó solicitud a su señoría por lo que con el presente escrito se solicita a su señoría que se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. No. 023.443 de la Mesa
T.P. No. 302.403 del C. 2. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2010 01

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

 En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **30** del mes de **AGOSTO** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y evaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **23 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 126 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Remate 30/08/18
2 folios

70

26886 24AUG18 AM10:39
5034-2018
OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 30 de agosto de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

30 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 2
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

13
Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y valuadas. Se deja constancia que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que el titular del despacho se encuentra cumpliendo una citación realizada por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134 PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 38,373,634

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	NOTARIA 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	NOTARIA 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	NOTARIA 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/16	01894053
040	2016/11/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/04	02155378
42	2016/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134 PAGINA: 2 de 4

REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; I) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN

INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
SEGUNDO RENGLON ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO	C.C. 000000079599839
SEGUNDO RENGLON SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE	C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ALDANA ROJAS OSCAR	C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA

27

SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

78



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134 PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

27156 30AUG'18 AM 10:08

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

30/08/18
97408
5154-2018
Juzgado

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

29

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el certificado de existencia y representación de la Sociedad **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S.**, debidamente actualizado y del cual se establece que el demandado **JOSE FRANCISCO**

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y eduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

20

GARCES SANCHEZ, es propietario de las acciones que son objeto de remate dentro del mismo asunto.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 7 FOLIOS.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

MARTHA CATALINA CORTEZ CORTES
ABOGADA

GARCÉS SANCHEZ es propietario de las acciones que son
objeto de remate dentro del mismo lote.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales
correspondientes.

Atentamente,



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Civil
Módulo de Bogotá D.C.
ESTADO DE DESPACHO

31 AGO 2018

Al despacho de Señal: _____
Ordenado por: _____
El (la) Secretario (a): EL

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 4 FOLIOS

CARRERA 45 A N.º 1 A BOGOTÁ
TEL: 313-224-33 / 313-211-2847 / 313-144-43
E-MAIL: MARCELO@BOGOTACOMERCIO.COM

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 026-2013-00747 00

Agréguese a los autos, el documento allegado por la apoderada judicial de la parte actora visible a folios 72 a 80, su contenido se pone en conocimiento del demandado y se ordena tener en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **156** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

2

original 92
8 sep 18

Asia. 22
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11064 4-SEP-18 9:35 5285

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN NUEVA FECHA PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva proceder al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

83

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 30 de agosto de la corriente anualidad, la misma no se pudo llevar a cabo, por cuanto que, fui informada que su Señoría se encontraba asistiendo a la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura atendiendo una diligencia que le tomaba todo el día.

Agradezco, de antemano la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y eduardocortesq@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DECPACHO

11 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juefe _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

 En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **18** del mes de **OCTUBRE** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y valuadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **13 SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 162 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA FUNDADO EN 1887 N° 38.047 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 120 PÁGINAS www.elespectador.com ISSN 01222856 \$3.700



El archivo íntimo

Abril 5

Querido Guillermo:

... el papelito que escribí en tu máquina, y que tu pusiste al correo, no fue recibido nunca por Mercedes. Por fortuna se me ocurrió preguntarle. En sobre aparte te mando, pues, el primer capítulo de CIENTO AÑOS DE SOLEDAD. No solo es la primera vez que se publica esto, sino que es la primera vez que anticipo un capítulo de una novela en proceso. Salud!

Esta novela será entregada el mes entrante a Sudamericana, y ya hay vendidas opciones para las siguientes editoriales: Harper & Row, de Nueva York; Julliard, de París; Folio,

Alex Saab, el contratista del chavismo

El colombiano firmó jugosos contratos con el Gobierno de Venezuela y enfrenta una investigación por lavado mediante exportaciones ficticias por US\$135 millones. **p. 14**

Los 25 predios de las Farc para indemnizar víctimas

Revelamos el mapa de las tierras que, según la Superintendencia de Notariado y Registro, la



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

18/10/18

06

27 de Oct. 2018
6198-2018
29839 9 OCT '18 PM 12:48

OF. E.J. CIU. MUN. REMATES
Anexo

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 18 de octubre de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ


En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate las acciones embargadas y valuadas; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. no es posible llevar a cabo la misma como quiera que dentro del expediente no se ha surtido el trámite establecido en el artículo 449 de esa misma normatividad, tendiente a garantizar el derecho de preferencia de los demás socios. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por la Oficina de Apoyo ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entreguense por la oficina de ejecución según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**". Subrayado fuera de texto.

El Juez;



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.

La Secretaria;



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

ZFCM
ZF- tehu 88
Jury

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
52645 26-OCT-'18 14:49

6728-2018

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD COMUNICACIÓN

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que en cumplimiento a lo dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se ordene y expida el oficio dirigido al representante legal de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

89

Sociedad COLGEMAS S.A.S. C.I., conforme los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso.

No obsta lo anterior, para solicitar respetuosamente se tenga en cuenta la preferencia que asiste en mi representado judicial para adquirir las acciones materia de remate toda vez que **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, como se desprende de los certificados de Cámara de Comercio existentes dentro del paginario, también es socio de la Empresa COLGEMAS S.A.S. C.I.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al representante legal de Colgemas S.A.S. C.I., a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I son de \$2.500.000, con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **01 NOVIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 196 A LAS 8:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que entre el día 31 de octubre y el 19 diciembre de 2018, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el sindicato El vocero Judicial; en consecuencia, los autos desanotados con fecha 31 de octubre de 2018, se notificarán el día de hoy 14 de enero de 2019 con estado número 001.

Se expide en la ciudad de Bogotá el día 14 del mes de enero de 2019.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Profesional Universitaria Grado 12

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Adriana

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

30530 22-MAR-'19 0:50

27.13.7.2

2Fol.

Oficio

Q2

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se disponga por Secretaría la elaboración y entrega del oficio ordenado por su Señoría en providencia del 31 de octubre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la decisión se notificó por estado del 14 de enero de la corriente anualidad, en razón al cese de actividades de la Rama Judicial, no es menos cierto que han trascurrido más de dos meses, sin que haya sido posible la entrega de dicha

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

93

comunicación, para así dar impulso al proceso y así evitar la causación de mayores perjuicios a mi representado judicial.

Le agradezco, de antemano la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente,



MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

comunicación para así dar impulso al proceso y así evitar la
transición de jurisdicción a un tribunal judicial.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Rama Judicial del Poder Judicial
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CHUOTA D.C.



En la fecha

27 MAR 2019

se otorga a

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Rama Judicial del Poder Judicial
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CHUOTA D.C.

Secretaría

MARTHA CATALINA CORTES OTAZORA
C. O. N. 075.127.943 de la Mesa
T. R. N. 205.892 del C. 2. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

94
@

OFICIO No. 24806

Bogotá D. C., 27 de Marzo de 2019

Señores:
Representante legal de Colgemas S.A.S C.I.
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 iniciado por
BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198 Contra JAVIER FRANCISCO
GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del código general del
proceso, el valor de avalúo de las acciones del demandado Javier
Francisco Garcés Sánchez en la sociedad empresa productora de Gemas
S.A.S C.I. son de \$2.500.000, con el objeto de que manifieste dentro de los
diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación si los consorcios
desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

De: M. M. M.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES <u>Rtisha Catalina Cates</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>1072427943</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3132262747</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>08 ABR 2019</u>		
FIRMA <u><i>Rtisha Cates</i></u>		

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.


REF: SU OFICIO **24806** DEL 27 DE MARZO DE 2019, LIBRADO DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11001-40-03-026-2013-00-747-00** INICIADO POR **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC. N° 17.053.189** CONTRA **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ C.C. N° 13.841.127** (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

EUCLIDES SOTELO AVILA, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía número 7.307.550, en mi calidad de Gerente o Representante Legal de la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., "COLGEMAS S.A.S. C.I"**, por medio del presente, en atención al oficio citado en referencia, informo a usted que recibida la comunicación, se socializó con los consocios, a efectos que se manifestaran al respecto.

Como resultado de la gestión, se obtuvo que el único interesado en adquirir las acciones del señor **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ**, lo es el señor **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, quien manifestó su propósito de adquirirlas dentro del mismo proceso de la referencia, esto es, mediante la figura jurídica del remate, para lograr el pago de la obligación a su favor.

En los términos anteriores, doy estricto cumplimiento a los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso, quedando atento a cualquier requerimiento que, al respecto se considere pertinente efectuar.

Atentamente,


EUCLIDES SOTELO AVILA
C.C. N° 7.307.550
Gerente

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31315 10-MAY-'19 9:38

4215-2019-25-002

Letra



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 P.M. 94 AL DESPACHO

14 MAY 2019

01

Al despacho del Señor Juegado Civil
 Ejecución Civil
 Calle Guadalupe 141

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 E 2 D

REF. SU OFICIO 24808 DEL 27 DE MARZO DE 2018 LIBRADO
 DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BODOTA, PROCESO
 EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11001-40-03-026-2013-00-747-
 00 INICADO POR BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC N.
 17.052.160 CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ
 C.C. N.º 13.841.127 (ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

EUCIDES SOTELO AVILA, mayor de edad de esta veriedad
 portador de la cédula de ciudadanía número 7.307.550 en mi
 calidad de Gerente o Representante legal de la EMPRESA
 PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., COLGEMAS S.A.S. C.I.,
 por medio del presente en atención al oficio citado en referencia,
 informo a usted que recibida la comunicación, se socializó con los
 asociados a efectos que se manifestaran al respecto.

Como resultado de la gestión se obtuvo que el único interesado en
 adquirir las acciones del señor JAVIER FRANCISCO GARCÉS
 SÁNCHEZ, es el señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, quien
 manifestó su propósito de adquirir dentro del mismo proceso de
 la referencia, esto es, mediante la figura jurídica del remate, para
 lograr el pago de la obligación a su favor.

En los términos anteriores doy estricto cumplimiento a los
 preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso,
 quedando atento a cualquier requerimiento que, al respecto se
 considere pertinente efectuar.

DE EJEC. CIVIL N.º 141

2112 28-000-12 938

EUCIDES SOTELO AVILA

C.C. N.º 7.307.550

Gerente



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA


Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO**
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

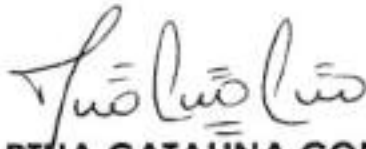
MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se proceda al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de **REMATE** de las acciones legales embargadas dentro del asunto de la referencia.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

 ZF
OF. E.JEC. CIVIL MPAL. Despacho
33599 29-MAY-'19 11:23
4854-2019-108-002

La presente solicitud tiene fundamento legal en el hecho cierto de haberse dado cumplimiento a su providencia, del 31 de octubre de 2018, por cuanto que mediante comunicación remitida el 10 de mayo pasado, la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S C.I.**, dio respuesta al requerimiento que con fundamento en el artículo 449 del Código General del Proceso, mediante oficio número **24806** del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

Atentamente,



MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

Lo presente solicitud tiene fundamento legal en el hecho
de haberse dado cumplimiento a su providencia del
31 de octubre de 2018, por cuanto fue mediante
comunicación recibida el 10 de mayo pasado por la EMPRESA
PRODUCTORA DE GEMAS COLOMBIAS S.A.S. C.F. de respuesta
al requerimiento que con fundamento en el artículo 449 del
Código General del Proceso mediante oficio número 24806
del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

Atentamente,

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
MARTHA CATALINA COSTE OTAZORA
C.C. N.º 1.027.423
I.P. N.º 302.482 del C.F. de 1997
29 MAY 2019

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 95 del expediente proveniente de la Empresa Productora de Gemas Colgemas S.A.S. C.I., la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, apórtese a las presentes diligencias certificado de existencia y representación de la entidad antes mencionada, no superior a 30 días.

Por último, y previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al extremo activo con el fin de que acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 24806 de fecha 27 de marzo de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 95 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria</p>
--



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

MF. Cortes
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99

36183 18-JUN-'19 11:54
Cetra - 55 49 - 76 - 2.

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de reiterarle mi solicitud frente al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de **REMATE** de las acciones legales embargadas dentro del asunto de la referencia.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

100

La presente solicitud tiene fundamento legal en el hecho cierto de haberse dado cumplimiento a su providencia, del 31 de octubre de 2018, por cuanto que mediante comunicación remitida el 10 de mayo pasado, la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S C.I.**, dio respuesta al requerimiento que con fundamento en el artículo 449 del Código General del Proceso, mediante oficio número **24806** del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

El presente atento pedimento lo eleve mediante escrito radicado el 29 de mayo de la corriente anualidad, por lo que, muy respetuosamente reitero mi solicitud en esta nueva oportunidad.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktac.ortes13@hotmail.com y eduardocortesg@gmail.com

La presente solicitud tiene fundamento legal en el artículo 14 de la Ley General del Poder Judicial, en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Civil y en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Civil.



Requerida de la Oficina de
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
E.S. AL DESPACHO

19 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (a) Conductor (a)

El presente escrito pedimos a la juez mediante el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Civil que se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida el 10 de mayo de 2018 por la juez de la causa, en virtud de haberse presentado un error de hecho en la sentencia.

Atentamente,

MARTEA CATALINA CORTES OTALORA
C.C. N.º 1.024.57947 de la R.E.S.
T.P. N.º 302.492 del C.º de la J.

CARRERA 11A # 37 A # 1000114
TEL: 313 270 2733 - 313 281 46 33 y 313 46 33
BOMATE

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUL 2019

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención al escrito que antecede y de los resultados que arroja el expediente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los párrafos segundo y tercero de la providencia de fecha 04 de junio de 2019 (fl. 98).

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Hoy <u>11 JUL 2019</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>11</u> A LAS 8:00 A.M.	
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria	

201



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221 PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 38,013,134

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

163

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	NOTARIA 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	NOTARIA 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	NOTARIA 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/16	01894053
040	2016/11/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/04	02155378
42	2016/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE

FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; I) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

104



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221 PÁGINA: 3 DE 4

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ALDANA ROJAS OSCAR	C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE

106

108



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221 PÁGINA: 4 DE 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonardo P. A. S.

2



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

109

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

of. Notalicio.
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
leña.
40198 19-JUL-19 10:07
6691-31-2

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo por usted ordenado en proveído del pasado 10 de julio, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de exponerle y solicitarle lo siguiente:

En cuanto al párrafo segundo del auto del 4 de junio de 2019, contamos dentro de las diligencias con la respuesta de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TÉL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

110

Empresa **PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I "COLGEMAS S.A.S. C.I."** al oficio **24806** librado dentro del mismo asunto; luego, este ítem se encuentra acreditado en debida forma.

En atención al párrafo tercero de la misma providencia, en esta oportunidad adoso certificado reciente de existencia y representación de la Empresa arriba mencionada.

Cumplido así, lo dispuesto por su Señoría, ruego se sirva disponer continuar con el trámite procesal correspondiente, señalando fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la subasta pública de las acciones legalmente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Ejecución Civil
ENTRADA DE DESPACHO

08

23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 AUG 2019


Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 95 del expediente proveniente de la Empresa Productora de Gemas Colgemas S.A.S. C.I., la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

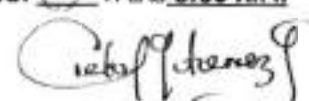
De otro lado, apórtese a las presentes diligencias certificado de existencia y representación de la entidad antes mencionada, no superior a 30 días.

Por último, y previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al extremo activo con el fin de que acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 24806 de fecha 27 de marzo de 2019.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>09 AUG 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>32</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 38,013,134

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	NOTARIA 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	NOTARIA 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	NOTARIA 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	NOTARIA 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	NOTARIA 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/16	01894053
040	2016/11/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/04	02155378
42	2016/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE

FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; I) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

113

0820 (EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
SEGUNDO RENGLON ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO	C.C. 000000079599839
SEGUNDO RENGLON SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE	C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

15

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193920182BEB2

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:22:53

0119392018 PÁGINA: 4 DE 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

OP. EJEC. CIVIL M. PAL

7821-99-002

44119 21-AUG-'19 11:16

116

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

2edk
3 folios
letra

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: REITERACIÓN SEÑALAMIENTO FECHA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva, sin más dilaciones proceder al señalamiento de fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de remate de las

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

114

acciones debidamente embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

Con gran extrañeza observo que por parte del Despacho se han emitido providencias reiterativas en las que se me requiere, se me ordena adjuntar un documento y se pone en conocimiento la respuesta al oficio **24806** que el 27 de marzo de 2019 se libró dentro del mismo diligenciamiento.

Al respecto, es preciso señalar, que curiosamente, se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Empresa **PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S.C.I**, en atención al oficio ya mencionado, y a la vez, en dos oportunidades, se me requiere para que acredite el debido diligenciamiento del mismo oficio, el cual, ya obra constancia clara y precisa dentro del plenario.

También se me ordena aportar certificado de existencia y representación de la misma Empresa **COLGEMAS**, con no más de 30 días de expedición; documento que claramente aporté mediante el radicado **48198** del 19 de julio de 2019 a las 10:07 am.

No obstante lo anterior, y en procura de una pronta administración de justicia **NUEVAMENTE LE APORTO DICHO DOCUMENTO.**

Luego, no encuentro razón alguna para que por providencias del 4 de junio, 10 de julio y 8 de agosto de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

118

corriente anualidad se dispongan idénticas decisiones, cuando de mi parte, de manera por demás oportuna se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por su Señoría.

Así las cosas, reitero, con el mayor de los respetos ruego señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate pendiente dentro del trámite procesal.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01

26 AGO 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Cortesía: _____

El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 43-2015-01076

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **29** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">HOY <u>11 SEP 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>16</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>
--

Identificación de la Parte Demandante	Identificación de la Parte Demandada	Tipo de Proceso	Fecha de Interposición	Lugar de Interposición	Valor de la Demanda	Tipo de Bien	Valor del Bien	Tipo de Bien	Identificación de la Parte Demandada			
HERNANDO A. BARRERA PÉREZ C.C. No. 79.283.674	EDILICIO 2810000170 CIVIL MUNICIPAL DE JURISDICCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 Bogotá D.C. PISO 3	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:30 A.M.	EL NOROCCIDENTE	CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-45542 CODIGO REGISTRAL AAN004210004	EDIFICIO EN LA UBICACION CENSAO KENNEDY - CALLE 43 SUR No. 79-38, LOTE 26 DE LA MANZANA 41 DE 324 (3240)	1.070.482.000	40%	ATA RIFA#1 HERIBEA AMARAL C.C. No. 79.624.580. Dirección: Carrera 8 No. 71-11 Oficina 1002 de Bogotá D.C. Teléfono: No. 80-573848			
Report ande export technology S.A.S	Terreno civil municipal de primera cuenta de Potosí	Gruvia singular	6 de noviembre de 2019 hora 5 AM	Apartmento	290-9899	Carrera 8 # 30-47 apartamento 202 edificio mayo (E/M)	\$ 121.482.000	\$ 86.033.480	40%	204-752	Dato mar Javier Rodrigo Tel. 3174876006 Dirección: Calle 42 # 8-55	
JOSE ENRIQUE GUAYTARA	CASA CIVIL MUNICIPAL DE JURISDICCION DE BOGOTÁ D.C.	HIPOTECARIO	6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA	CASA DE HABITACION DE DOS PISOS Y TERRAZA	Peticion inmobiliaria No. 505-53333	Diagonal 9 de A sur No. 46-24-58	\$ 112.225.500	70% 50%	42% \$48.890.200	208-410	SOLVOJONES ROBERTO LONDE C.C. NO 80-54-42 AVENIDA SIMONEZ No. 4-30 DE 60 TEL. 310205	
LUZ ADELANA CARDENAS ORTIZ	AJUSTADO TRIBUTIVO Y TRIBUTIVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	FECHA DEL REMATE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 65 No. 1-29 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	505-41289	CALLE 65 No. 1-29 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 95.08.500	BASE UBICACION LA QUE CUBRA EL 25% DEL VALOR DEL VALUO	EL 40% DEL VALOR DEL VALUO	208-409	TRANSACCION/COM REPRESENTACION POR JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ C.C. No. 79.688.890 Carrera 7 No. 8-36-20. TEL: 30-256717	
MARCIO ENRIQUE SAGHERO VELAZQUEZ	AJUSTADO CIVIL DEL CIRCUITO (CIVIL)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	07 DE NOVIEMBRE DE 2019 - A LAS 3:00 A.M.	PRECIOS DE PLAZO ubicado en la vereda Caubamba y La ANAGUA ubicado en la vereda Ingando del Municipio de Potosé (Cund.)	El P.R. 013 Matrícula Inmobiliaria: 752-4710 oficina de registro de Ciénaga (Cund.) LA UBICACION Inmobiliaria: 52-24442 (Oficina de registro de Ciénaga (Cund.)	EL PLAZO ubicado en la vereda Caubamba y Potosé (Cund.) LA UBICACION ubicado en la vereda Ingando del Potosé (Cund.)	EL PLAZO \$14.000.000,00 LA UBICACION \$41.500.000,00	70% EL PLAZO \$42.000.000,00 LA UBICACION \$14.500.000,00	250-02000 0000000000	250-02000 0000000000	MARCELO ROBERTO NUÑO Carrera 7 No. 4-30 Barrio Potosé Potosé (Cund.) TEL. No. 318403229	
MARIA OLIVERA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	AJUSTADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (AJUSTADO DE ORDEN 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ)	DIVISIVO y DE VENTA DEL BIEN COMUN	26 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM	BARRIO EL	505 - 38780	CALLE 20 # 8a No. 107 - 72 Calle CALLE 20 No. 107 - 72 (Potosé) de Bogotá D.C.	\$ 1.079.966.000,00	000% \$ 1.079.966.000,00	ADN: \$47784.400 AL CUENTA DEPOSITOS EJECUCION No. 000000769	000703023 3000000000	ADMINISTRACIONES SOCIALES/COM NET. 800.675.84-2. DIRECCION (CARRERA 8 No. 13-85 DE 804 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL ARGENTINO ISABEL FRIEDLA C.C. 1005770364 TEL: 30413800	
MARIA NELCY RAMIREZ MATU - REPRESENTANTE POR JUAN CARLOS GUTIERREZ MARINO	AJUSTADO VENIDICHO (26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)	DIVISIVO	01 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 A.M.	CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS + 1 OFICINA EXTENSION DE 96,00 METROS	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-34857	DIRECCION CALLE 50 # 26-21 (CAJASTRILLO) Y CALLE 50 # 26-11 (EL BARRIO CALIFORNIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ)	\$ 1.228.422.800,00	\$ 1.228.000.000 EQUIVALENTE AL 100%	42% EQUIVALENTE A \$ 121.360.348,00	000703028 3000-00000-00	AS SOLVOJONES Y SERVICIOS S.A.S. P.R. LA UBICACION CALLE 10 # 14-1 y 20-21 No. 225 (Estr. VIZQUEZ) TEL: 304299-17807404	
MARIO ALBERTO ALARCON CUEVO	AJUSTADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE JURISDICCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AJUSTADO DE ORDEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR PROCESO	30 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA	EL BARRIO AMBROSIAL RURAL	CONVENIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-20021 Y CEDULA (KIAS) No. 00000004000000	UBICADO EN TORO A BARRIO PEDRO RURAL DE BARRIO (E) BARRIO AMBROSIAL DENOMINADO "EL CASAS"	VALUACION VALUO \$11.962.500 M.T.C.	70% \$22.962.500 M.T.C.	40% \$4.781.075.000 M.T.C.	1007-40-030-40-208-0017-00	NINA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ C.C. 80.248.711 DE TORO EN REPRESENTACION DE ORDEN 5 A.S. UBICADO EN LA CARRERA 70C No. 185-48 DE TUNJA TEL. 30020515	
MISAP GARAYTO DE GUAYANA	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE JURISDICCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	7 de noviembre de 2019 a las 9:30 am	Apartmento	50-9-92115	Apartmento 600 de la Carrera 10 # 196-70. De la actual denominación de Bogotá. (Unión Carrera 10 y No. 16-70 apartamento 600)	\$ 249.346.500	\$ 174.542.550	40%	000703020999 00000-00. Circuito BOGOTÁ. Agencia de compra: 30 Cal del Circuito de Bogotá	Carrera 10a. Barrio Rosas. Carrera 14. Calle 38.7a. Cal. 333. 21. Rosas	
NINA TELLA FUERRA LOPEZ	AJUSTADO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ OFICINA MARIBELLO MONTAÑA AJUSTADO ORDEN AJUSTADO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	PROCESO 2019-152	El Juzgado Cuarta y Cero (45) Civil del Circuito de Bogotá mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2019, señaló fecha de remate para el día 5 de noviembre de 2019 a las 9:00 de la mañana.	Bienes inmuebles de dominio embargado, secuestrado y evaluado dentro del presente asunto	MATRÍCULA INMOBILIARIA 505-98795	DIRECCION DEL AMBROSIAL CALLE 25 No. 25-026 la ciudad de Bogotá	69 MIL OCHOCIENTOS MILLOONES CUATRO CENTOS MIL NOVE CIENTOS (69.000.000)	Señal se debe adscribir la que cubra el 100% del valor total del medio objeto al bien	Previa a la consignación legal del 40% del valor	208-793	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS S.A.S	
SUI DE INVESTIGA S.A. NIT No. 960.571.709-4	14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Origen: 1.75 Civil Municipal de Bogotá.	EJECUTIVO	29 de octubre de 2019 a las 9:00 A.M.	Cada parte (50%) propiedad de German Ricardo Ariza de los parcel #50 de la Calle 14 # 50-21 Petrolale inmobiliaria # 504-2238263 y Calle #107 de la CRA No. 9-166-25 bloque 1. Petrolale Inmobiliaria No. 504-2051475. Ordenes contenidos en las resoluciones judiciales Nos. 1907 del 07.06.2008 de la Notaría 94 y # 4957 del 29.12.2008 de la Notaría 21 de Bogotá respectivamente.	Carrera # 50 de la Calle #107 # 50-21 Matrícula Inmobiliaria # 504-21961951 y Calle #107 de la CRA No. 9-166-25 bloque 1. Petrolale Inmobiliaria No. 504-2051475. Ordenes contenidos en las resoluciones judiciales Nos. 1907 del 07.06.2008 de la Notaría 94 y # 4957 del 29.12.2008 de la Notaría 21 de Bogotá respectivamente.	Calle # 50 de la Calle #107 # 50-21 y Calle # 107 de la CRA No. 9-166-25 bloque 1.	\$ 249.346.500	\$ 174.542.550	40%	000703020999 00000-00. Circuito BOGOTÁ. Agencia de compra: 30 Cal del Circuito de Bogotá	000703020999 00000-00	Rida Rosa Patricia. DIRECCION Calle 55 # 71-23 andar 5. apto. 26. Ba. TEL: 304299-17807404

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elseleccionador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

29/oct 121
2F
10131-2019.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATE

38487 21007719 PM12#21

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 29 de octubre de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0026-2013-00747-00 de MANUEL BERNARDO DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y evaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

HENRY BERNAL HENRY ESPINOSA
2
F. U. J. J. J.
RADICADO

123

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

10546-452

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ.**

72891 31-OCT-'19 10:37
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

NÚMERO: **2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE NUEVA FECHA
PARA REMATE**

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la audiencia de subasta de las Acciones que han sido legalmente embargadas y valuadas dentro del asunto de la referencia.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

126

Lo anterior teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado 29 de octubre del año que culmina a partir de las 10:00 a.m., no se pudo llevar a efecto en razón a encontrarse el Titular del Juzgado en la actividad de escrutinios electorales.

De manera respetuosa, ruego del señor Juez, señalar una fecha y hora cercana, toda vez que como se desprende del paginario la diligencia pendiente ha sido aplazada en cuatro oportunidades por distintas razones y la finalidad es propender por una pronta y eficaz administración de justicia y así darle impulso al asunto que nos ocupa.

Agradezco, de antemano, la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

La presente tiene por objeto informar a la Honorable
Asamblea de la Alcaldía Municipal de Bogotá, en
relación con el proceso de selección de personal
para el cargo de Asesor(a) Jurídico(a) de la Alcaldía
Municipal de Bogotá, en el marco del contrato de
prestación de servicios celebrado con la Universidad
del Valle.

De acuerdo con el artículo 100 del Código de
Procedimiento Administrativo y de las Fuerzas
Armadas, el proceso de selección de personal
debe ser público y transparente, y debe tener
como finalidad la selección de la persona más
idónea para el cargo, de acuerdo con los
requisitos establecidos en el contrato de
prestación de servicios.

En consecuencia, se recomienda a la Honorable
Asamblea de la Alcaldía Municipal de Bogotá, en
relación con el proceso de selección de personal
para el cargo de Asesor(a) Jurídico(a) de la
Alcaldía Municipal de Bogotá, en el marco del
contrato de prestación de servicios celebrado con
la Universidad del Valle.

Atentamente,

MARTEL CATALINA CORTEZ OTALORA
C.C. N.º 1.152.437.443 de la Mesa
C.P. N.º 301.445 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Función de Selección - C
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 NOV 2019

A: (Sr) Sr(a) del Salvo (R) _____
Observaciones _____
E: (Sr) Secretario (a) _____

125

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 NOV 2019

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud vista a folio 123 a 124, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **veintiún (21)** del mes de **enero** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y valuadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 5 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 703 A LAS **8:00 A.M.**

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

21 Ene.
2F
126

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
39419 29NOV19 AM 9:40

11549-2015

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por esta Localidad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia 372 y 375 del Código General del Proceso, programada por su Señoría para el 21 de enero del año 2020 a partir de las 10:00 am.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y leduardocortesa@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

127

Mi presente atento pedimento obedece al hecho de para el mismo día debo atender diligencias programas ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, con mayor antelación a la de su Señoría.

Si bien es cierto de mi parte se podría pensar en una sustitución del mandato para dar impulso al proceso, no es menos cierto que mi representado judicial exige de mi presencia en defensa de sus intereses, en razón a la confianza que ha depositado en mi persona para la tramitación propia del asunto.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y eduardocortesq@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 DEC 2019

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención al memorial visto a folio 126 a 127 y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalar nueva fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que acredite de manera sumaria el pedimento.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 DEC 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 29 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

21/ene
Jy 129
21

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
61-2020
39778 14 JAN 20 AM 8:29

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

130

La presente solicitud obedece al hecho cierto de no alcanzarse en razón a la vacancia judicial, a efectuar la publicación dentro del término de los diez días que tiene previsto el artículo 450 del C.G. P.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C.C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com

La presente solicitud debe ser recibida en el momento de la publicación dentro del término de los diez días posteriores a la publicación de la sentencia judicial, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.

Atentamente,



República de Colombia
Ramo Judicial de Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 100 N.º 100-00
BOGOTÁ

MARTHA CATALINA GÓMEZ OTAZORA
14 ENE 2010

A cargo de Señora _____
Copias _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 16 JAN 2020

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **11:00 A.M.** del día **20** del mes de **FEBRERO** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 JAN 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 001 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

323

Avisos Judiciales

Bernardo

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

EDIFICIO ALFINGER (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D.C. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), para lo cual se deberá tener en cuenta que el precio es de trescientos setenta y seis millones trescientos diez mil pesos (\$363.310.000.00). El secuestrador del inmueble es la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, ubicada en la Avenida Jiménez No. 10-58 piso 3° de la Ciudad de Bogotá D.C. teléfono 3125636464, quienes mostrarán el inmueble objeto de la venta. RS28

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTÁ, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1002140304820180037480, iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BIVA COLOMBIA S.A., contra EFRAIN LANO-HERNANDEZ RODRIGUEZ, que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá-origen). Se ha dictado auto de fecha 16 de ENERO de 2020, que señala la hora de las 11:00 pm del 18 de FEBRERO de 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 78 B No 28-30 BLOQUE 16 APARTAMENTO 101 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELA 3 PH. Y/O CALLE 81 B No 19 B-30 BLOQUE 16 APARTAMENTO 101 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-158248. Valor del avalúo: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$262.098.000.00). Que corresponde al CARRERA 78 B No 28-30 BLOQUE 16 APARTAMENTO 101 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELA 3 PH. Valor total del avalúo: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$262.098.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dicho bien inmueble, esto es, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$262.098.000.00), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo, a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá en la cuenta nro. 10020241980 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DATOS DEL SECUESTRO: DELIGACIONES LEGALES, NIT 900.971.633-6, quien se localiza en la CALLE 20 NRO. 5-24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, CELULAR: 301-3609779 quien actúa dentro de la diligencia por intermedio de WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado con la C.C. 79.714.439. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA. CIB

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 10021403023201000157200 iniciado por DORIS JEANNETTE RAMÍREZ NEIRA contra MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, que cursa en el JUZGADO PRIMERO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, (JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). Se ha dictado auto de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), notificado por estado del siete (7) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se ha señalado la hora 8:30 A.M. del día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble, embargado, secuestrado y debidamente avaluado, dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de una casa ubicada en la CARRERA 58 49-45 5 o en la KR 58 49 45 5 (dirección catastral) y/o en la KR 61 49 15 SUR (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-615255. El valor del avalúo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-615255. CHIP: AAAD096PSKX, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, cuyo titular del derecho de dominio es el demandado MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, es la suma de CIENTO TRECE MILLONES, OCHO CIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$136.806.500.00). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble indicado anteriormente, cuya suma base de licitación es de SETENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$79.664.550.00), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) para hacer postura a órdenes del Juzgado, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL, SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.522.600.00). Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso y

previamente el 40% sobre este valor, es decir la suma de siete millones setecientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$7.719.600.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso; la consignación deberá hacerse a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y deberá ser allegada al juzgado en la forma y oportunidad establecida por el artículo 451 ídem. DATOS DEL SECUESTRO: Nombre: MIGUEL ARTURO FLOREZ LOANZA, quien se identifica con la C.C. No. 3.207.406 y la T.P. No. 68.098 del C. S. de la J. quien se ubica en la carrera 12 No. 5-38 del municipio de Tocaima Cundinamarca y en la línea celular No. 310-4526752. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora (1), dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, H2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. (ANTES JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.), Carrera 10 No. 14-30 PISO 7º, Edificio Jaramillo Montoya, AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. (ANTES JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.), por auto de fecha 27 de Enero de 2020, ha señalado el día VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE TARDE (2:30 PM.) para que en el Proceso DIVISORIO No. 2015-094 instaurado por la Señora AMANDA RAMOS BUITRAGO contra JESUS ORLANDO YANEZ BASTO, que tenga lugar la diligencia de REMATE para LICITACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA en las instalaciones del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: A.- APARTAMENTO 201 DE LA CARRERA 31C No. 4A-88 DEL EDIFICIO MARIA PAULA 2 DE BOGOTÁ, D.C. (KRA. 31C 4 A-88 APDO. 201 DIRECCION CATASTRAL) le corresponde la Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1032936. B.- GARAJE No. 2 DE LA CARRERA 31C No. 4 A-88 DEL EDIFICIO MARIA PAULA 2 DE BOGOTÁ, D.C. (KRA. 31C 4 A-88 GJ-2 DIRECCION CATASTRAL). Le corresponde la Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1032926. El valor de los inmuebles, según avalúo practicado y aprobado por el Juzgado, es el siguiente: A.- APARTAMENTO 201 DE LA CARRERA 31C No. 4 A-88 DEL EDIFICIO MARIA PAULA 2 DE BOGOTÁ, D.C. (KRA. 31C 4 A-88 GJ-2 DIRECCION CATASTRAL), la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CINCO CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$166.82.000.00). B.- GARAJE No. 2 DE LA CARRERA 31C No. 4 A-88 DEL EDIFICIO MARIA PAULA 2 DE BOGOTÁ, D.C. (KRA. 31C 4 A-88 GJ-2 DIRECCION CATASTRAL), la suma de DIECHOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTESEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.726.000.00). TOTAL AVALÚO APARTAMENTO 201 Y GARAJE No. 2: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$184.908.000.00). La audiencia pública especial de Remate se iniciará las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.) y se cerrará después de que hayan transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo de los inmuebles, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%), ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes de este Juzgado, según lo normado en el artículo 452 del C. G.P. De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del Artículo 450 del C.G.P. el auxiliar de la justicia designado por el Juzgado como secuestrador señor FABIO SUÁREZ CUADRADO, en representación de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, con NIT. 900.104.902-4, que custodia los bienes de remate, se encuentra ubicado en la CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 de Bogotá, Teléfono 3106979809. JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ, Secretaria. HTI

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 PISO 2, Bogotá, D.C. Email: cenejud4@tribunales.ramajudicial.gov.co Teléfono: 245-79-00. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1002103040201800394600, que se adelantó el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BIVA COLOMBIA QUIEN CEDIÓ SUS DERECHOS DE CREDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICAS S.A.S. QUIEN A SU VEZ CEDIÓ SUS DERECHOS DE CREDITO AL FIDUCIARIO FIDUCIARIENTE ACTUAL, CUESIONARIO DEL CREDITO contra ADOLFO LEON RENGIFO SANTIBÁÑEZ, mediante auto de fecha Once (11) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día Dieciséis (17) del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a las 3:00 PM., para llevar a cabo el REMATE DE LOS INMUEBLES de propiedad del demandado señor ADOLFO LEON RENGIFO SANTIBÁÑEZ, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1777487 y 50C-1776856, ubicados en la Avenida Carrera 60 número 27-99, Bloque 2, Apartamento 1021 y el Garaje doble número GS-401 y 402, ubicado en la misma dirección, inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrado y avaluados dentro de este proceso. LOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE ESTÁN AVALUADOS POR UN VALOR DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS PESOS (\$965.062.500.00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz el nombre de los licitantes y el

AVISO (SUBASTA) Convocar a subasta del siguiente inmueble, art. 471 y 450 C.G.P. Inmueble: Casa - Lote. Matrícula Inmobiliaria: 350-3082 Registro Ibaguá. Dirección: Diagonal 19 # 6 - 84 y 6 - 86. Avalúo: \$834'617.600,00. Base de la subasta: 70% del avalúo (\$584'232.520,00). Consignación previa: 40% del avalúo (\$333'847.040,00) Fecha: Jueves 20 de febrero de 2020. Hora: 2:00 p.m. Duración: Una hora. Secuestrador: Eduardo Castillo Moreno. Dirección secuestrador: Calle 38 # 5 - 72 Apto 202 Ibaguá Tolima. Teléfono Secuestrador: 3204085059. Publicar: El Espectador o El Tiempo. Certificado de Tradición Actualizado. Abiertamente. Jesús María Tovar Lara, Secretario. (Hay firma y sello) -M22

REMATE. ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. DIRECCION: CALLE 12 No. 9-23 PISO 4. NUMERO DE RADICACION: 1002103024 201700164. PARTE DEMANDANTE: GUSTAVO CIPAGALTA, PAULA ANDREA ORDUZ BELTRAN, BLANCA AURORA ORDUZ CIPAGALTA, FLOR ANGELA ORDUZ CIPAGALTA, JOSE ANTONIO ORDUZ CIPAGALTA, LUIS ANTONIO ORDUZ CIPAGALTA, MARIA ELENA ORDUZ CIPAGALTA Y MARIA MIRIAM ORDUZ CIPAGALTA. PARTE DEMANDADA: CECILIA ORDUZ CIPAGALTA, CONSTANTINO ORDUZ CIPAGALTA, Y JORGE ERNESTO ORDUZ CIPAGALTA. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y DOS (52) BIS NUMERO NOVENTA Y TRES (93) TREINTA Y SEIS (32 "A" BLOQUE 16) - 50) DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 964448-4. VALOR DEL AVALUO: TRES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$346.554.000.00)Mcte. VALOR BASE DE LICITACION: 100% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE TRES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$346.554.000.00)Mcte. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$138.621.600.00)Mcte. EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DEL SECUESTRE CENTRO INTEGRAL Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. NIT. 9003996686-6 COMPAÑIA UBICADA EN LA CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 DE BOGOTÁ teléfono 3106979809 CORREO ELECTRONICO ciccipitalases@gmail.com A51

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10ª No 14-33 PISO 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES. JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS. DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ. PROCESO: 100214030202010007000 EJECUTIVO SINGULAR. FECHA/HORA APERTURA LICITACION: El Juzgado Segundo Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 16 de enero de 2020, señaló fecha de remate para el día 20 de febrero de 2020, a la hora de las 11:00 am. BIENES MATERIA DE REMATE: 2.500 Acciones sociales dentro de la Sociedad denominada Empresa Productora de Gomas S.A.S. C.I. debidamente embargadas y avaluadas, dentro del presente asunto. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: MATRÍCULA MERCANTIL: N° 00274159 del 19 de mayo de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el NIT número 830120849-01. VALOR DE AVALUO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.500.000.00). VALOR BASE DE LA LICITACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación legal del 40% del mismo. NUMERO DE EXPEDIENTE: 2015-00107-00. DATOS DEL SECUESTRE: NO APLICA. ALVARO BARBOSA SUAREZ. JUEZ. J9

DEMANDANTES(S): PEDRO JULIO PEÑA BELTRAN Y OTROS. DEMANDADO(S): BEYHMAN JOVANNY ROJAS ALBA, ANA SOFIA ALBA Y CLAUDIA AZUCENA ALBA. FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION: 28 DE FEBRERO DE 2020 / HORA 2:30 PM. BIENES DEL REMATE: LOTE DE TERRENO URBANO DENOMINADO LA INOCENCIA "KOLY SANTA SOFIA" UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LIBATE CUNDINAMARCA, CON UN AREA APROXIMADA DE 5805 METROS CUADRADOS, CON CEDULA CATASTRAL NRO. 01-00-0099-0034-00. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 172-3945, COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: COLINDA CON PREDIOS DE HEREDEROS DE BALDOMERO DIAZ, CERCA DE ALAMBRÉ DE POR MEDIO DEL OCCIDENTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES HERRERA (FABRICA DEL SECUESTRO SAN LUIS) HOY DE LA EMPRESA COLANTA, RIO DE POR MEDIO, POR EL NORTE: COLINDA CON TIERRA DE HEREDEROS DE JULIA FIGUEROA, HOY HEREDEROS DE JOSE REDONDO, CERCA DE ALAMBRÉ DE POR MEDIO DEL OCCIDENTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE

su actuación en favor y prensa. El secuestro designado es la sociedad CALDERÓN WISNER Y CLAUJO S.A.S, N.I.T. No. 900.777345-9, dirección Cl. 12 B 7 - 90 OF 725, en la ciudad de Bogotá, D.C., como electrónico: asesanchez@hotmail.com, representada legalmente por NICOLÁS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, quien autorizó al señor JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.844, expedida en la ciudad de Bogotá, quien aceptó el cargo de secuestre y cuyos números celulares son: 301-7424288 y/o 301-4451048. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA. C3

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, AVISO DE REMATE, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Carrera 10 No 14-30 Piso 2 Bogotá D.C., HACE SABER: 1) Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA con radicado No 1700130703820150006300 adelantado por la sociedad REFINANC SAS, contra ABEL FRANCISCO VALBUENA BARRIOS, MILENA GRANJA DÍAZ Y CONSTRUCTORES Y MINEROS GRAVA KOLI SAS, se ha dictado auto calendario el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el cual señala la hora de las 10:30 am del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada MILENA GRANJA DÍAZ, que corresponden a: 1. Lote No. 3 con una extensión superficial de 4673,71 M2 ubicado en la vereda Tocaima del municipio de Tocaima Cundinamarca, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-50851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, el cual fue evaluado en la suma de veintiseis millones quinientos setenta mil pesos (\$27.570.000.00), y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo asignado es decir la suma de diecinueve millones doscientos sesenta y nueve mil pesos (\$19.299.000.00) y postor hábil quien consigne

Firme como secuestre de los inmuebles objeto de remate la señora ANA MILENA TORRES CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.032.583.895 de Bogotá, D.C., quien fue autorizada en el momento por el Representante Legal de la sociedad INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, S.A.S., cuya dirección de notificaciones es la Carrera 10 No. 14 - 56, Oficina 306 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono: 301-7048188 - 315-4430319. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Se expide copia del presente aviso para su publicación por vespertino (24) de Enero de 2.020. La Secretaria, VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, SECRETARIA. C32

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, Tolima, veinte (22) de enero de dos mil veinte (2020). Ejecutivo Hipotecario, Sandra Liliana Rubio García Vs. Phagob Ernesto Mejía Niño. Rad. 73001-31-03-001-2018-00250-00 AVISO. (SUBASTA). Convocar a subasta del siguiente inmueble, art. 41) y 450 C.G.P: Inmueble Lote Matrícula Inmobiliaria 850-225617 Registro Bogotá Dirección Carrera 4° Estado # 31-31 B. La Francia. Avalúo \$19.263.500.00. Base de la Subasta 70% del avalúo (\$9.884.450.00) Consignación Previa 40% del avalúo (\$5.553.800.00) Fecha Martes 25 de febrero de 2020 Hora 2:00 p.m. Duración Una hora Secuestre Rafael Ignacio Osorio León. Dirección secuestre Carrera 1 a 67ª 04 de Bogotá. Teléfono Secuestre 2672522 - 322826007 - 305397203. Publicar El Espectador o El Tiempo Certificado de Tradición Actualizado. Abiertamente, Jesús María Tovar Yana, Secretario. (Hay firma y sello). JAZ7.

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020). Ejecutivo Hipotecario, María Consuelo Montero Frigua y otros Vs. Sol Ángel Guzmán Riaño. Rad. 73001-31-03-001-2010-00257-00

DE POR MEDIO Y CIEBERRA, EL TERRENO CUENTA CON SEMBRADOS DE PASTO CALBUJO Y SE ENCUENTRA CERCADO POR TODOS LOS COSTADOS EN POSTES DE MADERA Y POSTES DE CEMENTO VALOR AVALUO INTEGRAL: \$63.457.500.00 BASE LICITACION 70%: \$44.420.250.00 PORCENTAJE DEBE CONSIGNARSE 40% PARA HACER POSTURA: \$25.384.000.00. JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA FECHA DEL AUTO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2.019 NRO. DE PROCESO: 2011-0021-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO NOMBRE DEL SECUESTRE: GLADYS SANTIANDER DIRECCION DEL SECUESTRE: CALLE 5 NRO. 8-33, UBATE CUNDINAMARCA TELEFONO DEL SECUESTRE: 3209343670_362

BIENES A REMATAR, LOTE # 26 MANZANA "J" SECTOR "B" URBANIZACION LA REGADERA SUR, UBICADA EN LA ZONA DE USME DSEL D.E. DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 14P No. 73 A - 12 SUR MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505 - 653748. VALOR DEL AVALUO: \$152.453.000. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. ART. 468 C.G.P. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% \$106.703.100. DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA DEMANDADOS: INGRID VANETHI HORA PENAGOS. JUZGADO: DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. (Juzgado de origen: 43 Civil Municipal) No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No 170014003040-2016-00186-00. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR LA POSTURA: 40%. NOMBRE DEL SECUESTRE: APOYO JUDICIAL S.A.S quien actúa como secuestre para la presente diligencia designando a MONICA MENDOZA DIRECCION: Carrera 3 A No.73 A 12 sur TELEFONO: 3193854348_127

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clave, especie y cantidad del móvil, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
BOGOTÁ D.C.	SOCIEDAD HERVAS Y CIA S. EN C. identificadas con el NIT 870054898-0	11/02/2020 a las 10:00A.M	Predio ubicado en la KR 17 133 09 49 20P (Dirección Catastral) de Bogotá, M SAN 2092546. CHIP AAA022074X	\$48.758.500	\$33.726.950	200200464	70% 34.109.065	SEPULCRA SA, quien se encuentra ubicada en la Diagonal 77 & 16 42 en el APTO 702, teléfonos: 4461113 / 315.919106/315942136, email: andrea@sepulcra.com
BOGOTÁ	NEUSTRA (COLOMBIANA DE VORIO LTDA, identificadas con el NIT. 830070279-9	DECIOCHO (8) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.)	Bien inmueble (Lote Paralelo), denominado "Camisqueta", identificado con matrícula inmobiliaria U-22648, ubicado en la vereda "El Salitre", del municipio de Tabo (Cundinamarca). Referencia Catastral 2378990309900000205450000000000	785 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$733.500.000).	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.337.000.000)	201408948	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$1.332.500.000)	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS / CRA 10ª N - 56 / 01014 403 / 307304430
BOGOTÁ	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VORIO LTDA, identificadas con el NIT. 830070279-9.	DECIOCHO (8) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.)	Bien inmueble identificado con el N° Matrícula Inmobiliaria: 505-24302 Referencia Catastral: AA0003PXX Dirección Actual del Inmueble: KR 32 31 67 (CORREDOR CATASTRAL) de Bogotá. Direcciones Antiguas: CARRERA 32 30-04 URBANIZACION PENSAVERNA, CARRERA 32 30-47 LOTE 6, MANZANA H URBANIZACION PENSAVERNA	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.364.27.056).	MOVIEDIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$56.354.786) M.O.R.	201408948	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$546.480.433) M.O.R.	LEICONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. identificadas con el 900480079, quien se ubica en la Cl. 18 B 20 OF 212 de Bogotá, línea telefónica (852) 5191 helpline.com, teléfono: 2814299 y 3000299380
BOGOTÁ D.C.	ARENAS Y GUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., identificadas con el NIT. 900409384-8	DECIOCHO (8) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO de la mañana (8:00 A.M.)	Bien inmueble (Finca) identificado con matrícula inmobiliaria 157 2148, ubicado en la vereda "Santa Rita", finca "Viterna", del municipio de Sibaté (Cundinamarca), a través (75) Km aproximadamente, de la vía que del municipio de Soacha conduce al municipio de Sibate	\$1.067.830.85	\$742.546.796	20115190	\$427.056.264	ANGE ESTEFAN SEPULCRA PRIVADA, identificada con la cédula No 1033120999, teléfonos: 378020964 y 312302962, dirección Cl. 52 12 C 48 SUR de Bogotá.
POKYAN CHÉ I - 16 Tm 828072 Ext. 70252	SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA NIT 900354959	17/02/2020 A LAS 8 A.M	100% DE DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POKYAN, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 00 55031	\$ 655.000.000	70% \$458.500.000	20400425	40% \$262.000.000	ADRIANA GRUJABA HURTADO celular No 3147230445
Popayán CR 8 7 - 36 Tm 824072 Ext. 76152	RECHEN CASTAÑO HECTOR HURTADO	10/02/2020 A LAS 10 A.M	100% DE DERECHOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO (CAUCA), EN LA CALLE 5 2 - 64CR 115 - 765 865 LA COLOMBIANA M 124-2526	\$ 650.000.000	70% \$455.000.000	20100256	40% \$260.000.000	ADRIANA GRUJABA HURTADO celular No 3147230445
VILLAVICENCIO	MORLSTAR DE COLOMBIA SALEN LIQUIDACION NIT 830.086.290-3	20/02/2020- 8:30AM	VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA (1998), MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, CARROCERIA VAN, MODELO 1998, LINEA SUPER CARRY	\$ 1.670.000	\$ 2.569.000	201608059	\$ 1.468.000	KELLY ROSAÑA SILVA, CARRERA 8 35A-1700A1 PASADOR DEL ISLAND 2 TORRE 1A APTO 606 VILLAVICENCIO, 3142280648
VILLAVICENCIO	APOLINAR AGUDEZ HERNAN NIT 84652048	11/02/2020 8:00AM	CAMIONETA DE PLACA DGO DE MARCA SUBARU, COLOR PLATA CORROCIERA WAGON FORESTER MODELO 2011	\$ 4.500.000	\$ 2.750.000	20190562	\$ 1.6.600.000	JUZ MABEL LOPEZ ROMERO, CARRERA 31 No. 27 70 BARRIO SAN BENITO VILLAVICENCIO, 316073429
VILLAVICENCIO	VELASQUEZ CRUZ JOSE RICARDO NIT 9235258	17/02/2020- 10:00AM	NADA PROPIEDAD DERECHOS DE REGISTRO SOBRE EL VEHICULO DE PLACA GGAMB MARCA TOYOTA, LINEA HILUX COLOR VERDE ABSAL, MODELO 2005	\$ 2.977.500	\$ 1.782.250	201304786	\$ 1.007.900	SIN SECUESTRE

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

20/02/2020

133

1492-2020

OF. EJ. CIV. MUX. REMATES

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ AM10:36

E. _____ S. _____ D. _____

JH 2f.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 20 de febrero de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 026 2013 00747 00 PROMOVIDO POR BERNARDO MANUEL
DÍAZ RÍOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 16 de enero de 2020, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre las acciones sociales de propiedad de la parte demandada; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que no es posible llevar a cabo la subasta como quiera que de la lectura realizada a la publicación aportada, se infiere que aquella no reúne los requisitos previstos en el numeral 4° del artículo 450 *ibidem*, toda vez que en la misma se indicó erróneamente el nombre de esta Judicatura, toda vez que allí se señaló *Juzgado Segundo Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá* siendo lo correcto **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, de conformidad con el artículo 71 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015; acorde a lo anterior, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

“El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título”. Subrayado fuera de texto.

El Juez,

ALVARO BARBOSA SUAREZ

La Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

27 to
Letras
Simels

94379 3-MAR-2011 11:06

2282-83-2

1/5

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

La presente solicitud obedece al hecho de la imposibilidad presentada para el desarrollo de la diligencia programada para el 20 de febrero de la corriente anualidad, como se acoto en el acta obrante dentro del paginario.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktocortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones: _____

El (los) Secretar(es) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 16 MAR 2020

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **11:00 A.M.** del día **14** del mes de **ABRIL** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y valuadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 MAR 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19; motivo por el cual el auto de fecha 16 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 87 el 6 de agosto de 2020.



[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

138

Fwd: Solicitud Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/07/2020 9:27 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (285 KB)

Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf

Get [Outlook for Android](#)

From: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>

Sent: Wednesday, July 15, 2020 9:22:53 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf

Proceso ejecutivo de mínima cuantía #2013-0747-00

Procedencia Juzgado 26 Civil Municipal

Demandante Bernardo Manuel Díaz Ríos

Demandado Javier Francisco Garcés Sánchez

Atentamente,

Martha Catalina Cortés Otálora

Apoderada demandante

Obtener [Outlook para Android](#)

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00. |

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad,
vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima,
abogada en ejercicio, identificada con la cédula de
ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa,
portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del
Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de
apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la
referencia, por medio del presente y con el respeto que me
caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva
señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia

CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y leduardocortesq@gmail.com





MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

de Remate de las acciones legales embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

La presente solicitud obedece al hecho de la imposibilidad presentada para el desarrollo de la diligencia programada para el 14 de abril de la corriente anualidad, en razón a la suspensión de términos judiciales como consecuencia de la pandemia que se está presentando.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal N° Bogotá D.C.
DESPACHO

02 OCT 2020

05

Indicador del sector (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA

TEL: 313-224-27-47; 314-281-44-77

E-MAIL: ktacortes12@hotmail.com y jeduardocortes@gmail.com

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. _____


 11 9 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de realizar la subasta, se dispondrá lo pertinente.

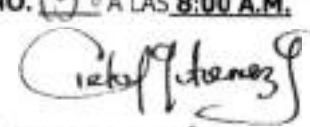
Acorde a lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>20 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 3 A LAS 8:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30044
Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ✓
Ciudad

Proceso Ejecutivo de menor cuantía **No. 11001-40-03-026-2013-00747-00** ✓
iniciado por BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198 **Contra** JAVIER
FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127 (Origen Juzgado 26 Civil ✓
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 ✓
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que
adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la
confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-
11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la
Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30044
Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

Proceso Ejecutivo de menor cuantía **No. 11001-40-03-026-2013-00747-00** iniciado por **BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198** **Contra** **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127** (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 2:38 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO 30044
Datos adjuntos: 30044 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL.pdf

UAA

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj Entregado: 2/12/2020 2:39 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1


Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 30044, de fecha 24 de Noviembre de 2020 dentro del Proceso No. 26-2017-747 que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11680 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 2:39 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 30044

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 30044



REMITE OFICIO
30044

145

-RV: MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (163 KB)

MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00.pdf

De: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 3:08 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00

Buenas tardes

Envío memorial solicitud fecha de remate

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS
CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.**

NÚMERO: **2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atentamente

Martha Catalina Cortés Otálora

Apoderada Demandante

57831 15-MAR-'21 10:51



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO
MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES
SANCHEZ.**

NÚMERO: **2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA**

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

La presente solicitud obedece al hecho de haber en reiteradas ocasiones elevado la misma solicitud, sin obtener,

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

Recibido 2F
OF. EJEC. CIVIL MPR.
Lefm.
2764-45-002



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

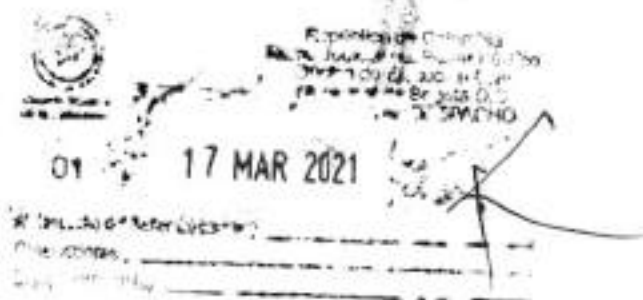
no obstante el largo interregno de tiempo transcurrido, solución y eficacia frente a mis pedimentos.

Como usted entenderá no es de mi resorte la aplicación de protocolos de bioseguridad para diligencias como la aquí pendiente de practicar, y ha sido negligencia de la Dirección Seccional en dar respuesta a su comunicado, situación completamente ajena a los intereses de mi representado quien, la verdad sea dicha, ya no da credibilidad a la información que yo le suministro sobre el estado real de la actuación.

Por lo anterior, considero más que justo, sin más dilaciones, proseguir con la tramitación propia de las diligencias de la referencia sin menoscabar los intereses de la parte por mi representada.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.



CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR B
SASAYAMA CUNDINAMARCA
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortessg@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho deberá actualizar el avalúo de las acciones sociales embargadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 05 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 049
A LAS  8:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

Fwd: MEMORIAL PROCESO #026-2013-00747-00 ACTUALIZACION AVALUO

149

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 9:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (644 KB)

MEMORIAL PROCESO # 026-2013-00747-00.pdf; DICTAMEN PER. actualizacion avaluo abril 2021.pdf; RECIBO PAGO HONORARIOS bernardo.pdf; CAMARA 2021 ABR 6 (1).pdf;

Get [Outlook para Android](#)

From: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>

Sent: Friday, April 30, 2021 10:01:12 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIAL PROCESO #026-2013-00747-00 ACTUALIZACION AVALUO

Buenos días

Adjunto avalúo actualizado para el proceso #026-2013-00747-00

Demandante Bernardo Manuel Díaz Ríos

Demandado Javier Francisco Garcés Sánchez

Juzgado de Procedencia 26 Civil Municipal

Atentamente,

Martha Catalina Cortés Otálora

Apoderada demandante

09172 26-MAY-21 8:58

09172 26-MAY-21 8:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-26

rems.

4897-72-2

20210501

F 17

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.**

INFORME PERICIAL

ACTUALIZACION AVALUO

Abril 27 de 2021

Héctor Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Abril 27 de 2021

De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez, por auto del 26 de marzo del año en curso 2021, se da curso a la actualización de las cuotas sociales embargadas, teniendo en cuenta que la información reportada a la cámara de Comercio de Bogotá no ha cambiado a la fecha de presentación de esta actualización.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

- Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, abril 06 de 2021.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de actualización, del valor determinado en el peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

Del Honorable Señor Juez,



HECTOR HUGO ORTEGA MORA
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.
Celular: (314) 381 44 11.
Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

RECIBO DE PAGO

Abril 2021

Recibí de **Dr. Jesús Eduardo Cortes**, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$ 500.000) moneda corriente, por concepto de pago de honorarios por actualización al año 2021, del Dictamen de Avalúo de Cuotas de Interés Social, dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Número: 2013 - 0747.

DE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

CONTRA: Javier Francisco Garcés Sánchez

APODERADO: DR. Jesús Eduardo Cortes y/o Martha Catalina Cortes

Recibí:



Héctor Hugo Ortega Mora
Auxiliar De La Justicia

Carrera 13 No. 90 36 of 205. Bogotá D.C.
(314) 381 44 11 – (310) 483 78 78

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31
Recibo No. AA21626812
Valor: \$ 6,200

153

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I
Sigla: COLGEMAS S.A.S. C.I
Nit: 830.120.849-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01274159
Fecha de matricula: 19 de mayo de 2003
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2020
Grupo NIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 77 A 82 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: infocolgemasci@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2230821
Teléfono comercial 2: 4305675
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 77 A 82 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: infocolgemasci@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2230821
Teléfono para notificación 2: 4305675
Teléfono para notificación 3: No reportó.

154

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000848 de Notaría 63 De Bogotá D.C. del 15 de mayo de 2003, inscrita el 19 de mayo de 2003 bajo el número 00880154 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

Certifica:

Que por Acta no. 034 de Junta de Socios del 10 de diciembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I por el de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 034 de la Junta de Socios, del 10 de diciembre de 2014, inscrito el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será de: A. Efectuar operaciones de comercio exterior, comercialización nacional e internacional, y particularmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos. B. Exploración y explotación de minerales y comercialización de los productos derivados de la actividad minera, exportación de piedras preciosas tales como esmeraldas, diamantes y otras piedras finas mediante contratos de concesión, adjudicación y contratación, ya sea con el estado o con particulares a través de contratos de asociación. C. La exploración, comercialización, exportación e importación de metales como oro y plata; y todo lo relacionado con el proceso de transformación, lapidación, tallaje, incrustación, orfebrería y platería; así como la importación de maquinaria o elementos propios del ramo. D. Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, así como la representación de marcas para el territorio nacional y latinoamericano. E. Podrá licitar, contratar, formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, girar, aceptar, negociar títulos valores, celebrar contratos de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, gravar sus bienes con hipoteca y con prenda, con o sin tenencia de bienes. F. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; G. La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de toda clase de productos y/o artículos nacionales y extranjeros. H. La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito; I. La celebración de toda clase de contratos de derecho civil o administrativo que le permita el logro de sus fines. J. Establecer alianzas estratégicas y comerciales con otras sociedades o fusionarse con ellas. Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: A) Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; B) Recibir y dar dinero en préstamo o mutuo; C) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsas de valores o fuera de ellas; D) Promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; E) Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; F) Abrir cuenta corrientes o de ahorro, tomar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito en instituciones bancarias o financieras en general, nacionales o extranjeras; G) Contratar con terceros cualquier tipo de servicios; H) Gravar, avalar y/o garantizar con sus bienes, obligaciones propias y/o ajenas adquiridas con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado; H) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este. En general la sociedad puede ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. En desarrollo de estos objetivos, la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con los objetivos principales de la sociedad. Su radio de acción será tanto a nivel local, nacional o internacional se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 1,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$50,000,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

Que mediante Oficio No. 2628 del 08 de julio de 2013, inscrito el 23 de julio de 2013 bajo el No. 00135743 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003026201300747 de Bernardo Manuel Díaz Ríos, contra Javier Francisco Garces Sanchez, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Javier Francisco Garces Sanchez, en la sociedad de la referencia. Límite de la medida \$90.000.000.00.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, quien tendrá las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad. El representante legal y su suplente serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la junta directiva. La representación legal principal de la sociedad estará a cargo del gerente general de la misma.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o tengan que ser autorizados por la asamblea general de accionistas o la junta directiva en razón de su cuantía. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Así mismo, el representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad 3. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, con una cuantía no mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas ni a la junta directiva; 5. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva; 7. Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8. Las demás funciones que le señale la junta directiva. Parágrafo primero: El representante legal tendrá restricciones de contratación de los actos y contratos que celebre por una cuantía no mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 2019-3 de Junta Directiva del 16 de julio de 2019, inscrita el 6 de septiembre de 2019 bajo el número 02503610 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198

Que por Acta no. 034 de Junta de Socios del 10 de diciembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

158

157

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31
Recibo No. AA21626812
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2019, inscrita el 6 de septiembre de 2019 bajo el número 02503609 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DIAZ MUNAR EDWARD FABIAN	C.C. 000000079857082

Que por Acta no. 040 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2016, inscrita el 4 de noviembre de 2016 bajo el número 02155395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 040 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2016, inscrita el 4 de noviembre de 2016 bajo el número 02155395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO	C.C. 000000079599839
SEGUNDO RENGLON	
SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE	C.C. 000000007303727

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001799	2003/09/11	Notaría 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	Notaría 48	2006/02/23	01040554
0000464	2006/03/01	Notaría 48	2006/03/28	01046391
0003133	2008/06/18	Notaría 63	2008/07/21	01229543
0003133	2008/06/18	Notaría 63	2008/07/21	01229544
0003133	2008/06/18	Notaría 63	2008/07/21	01229545
0004161	2008/08/21	Notaría 63	2008/10/01	01246276
278	2011/02/19	Notaría 60	2011/02/24	01455934
278	2011/02/19	Notaría 60	2011/02/24	01455935
278	2011/02/19	Notaría 60	2011/02/24	01455936
2509	2013/12/26	Notaría 60	2014/05/28	01838970
034	2014/12/10	Junta de Socios	2014/12/16	01894053

160

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

040 2016/11/03 Asamblea de Accionist 2016/11/04 02155378
42 2016/11/17 Asamblea de Accionist 2016/11/22 02159131

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0820

166

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31
Recibo No. AA21626812
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31
Recibo No. AA21626812
Valor: \$ 6,200

162

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

163

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.**

NÚMERO: **2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO**

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de allegarle la actualización del avalúo de las acciones sociales embargadas elaborado por el perito evaluador, señor

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

164

HECTOR HUGO ORTEGA MORA, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en auto del 26 de marzo de 2021.

Así las cosas, ruego de usted disponer imprimir el trámite que legalmente corresponde a la actualización de la experticia aportada a efectos de continuar con la etapa procesal subsiguiente del asunto citado en referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesq@gmail.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

2 JUN 2021

Al despacho del Señor Jefe de Despacho
Observaciones
E (a) Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo activo con el fin de que adecúe el avalúo aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias
de Bogotá

HOY 08 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00
A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

166
EUC 08/06
ref: 4

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.**

NÚMERO: **2013-0747-00.**

PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente, con el respeto que me caracteriza y estando dentro del término legalmente concedido, me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, a voces del artículo 318 del Código General del Proceso, respecto de su providencia del 4 de junio pasado, mediante la cual dispuso requerirme con el fin de adecuar el avalúo aportado de acuerdo con el artículo 226 ibídem.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD

No comparto la decisión adoptada por cuanto que, de manera alguna estoy aportado "**avalúo**", por cuanto que, lo

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8

SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@gmail.com

CHIVERIA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	5306 117-2

DE EJEC. MPAE. RASITFC.

29911 11-116-221 51413



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

que se está adosando al paginario corresponde a una mera **actualización de avalúo de las acciones embargadas**, en cumplimiento a su providencia también del 26 de marzo del año en curso.

Es preciso indicar que el documento de actualización lo suscribe el perito evaluador que desde el momento procesal oportuno ha venido interviniendo en el diligenciamiento.

Así las cosas, tenemos que la identidad de quien rinde el dictamen, su dirección, número telefónico, documento de identidad, correo electrónico y demás datos que permitan su identificación y localización, así como su profesión, oficio, arte o actividad ejercida se encuentra más que reflejados dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se cuenta con una lista de algunos casos en los que el auxiliar de la justicia ha sido designado y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Luego, con el mayor de los respetos considero que es inoportuno e innecesario volver a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem, cuando los mismos se encuentran fehacientemente demostrados en la tramitación propia del proceso.

Ruego de usted señor Juez, tener en cuenta que dentro del proceso se han aportado, en cumplimiento a lo por usted ordenado dos dictámenes periciales, dos actualizaciones al mismo, y, desde hace más de 3 años se viene buscando la evacuación de la diligencia de remate de las acciones

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA
ABOGADA

sociales que se encuentran debidamente embargadas y
avaluadas dentro del paginario, por lo que, dilatar más la
realización de dicha subasta, nos colocaría frente a una
flagrante violación a los derechos del debido proceso, de
acceso a la Administración de Justicia y a una pronta y eficaz
aplicación de la misma.

Con fundamento en los razonamientos precedentes, ruego de
usted **REPONER** para **REVOCAR** la providencia del 4 de junio
pasado, y, en su lugar, sin más dilaciones, señalar fecha y hora
en la que habrá de llevarse a cabo la subasta de las acciones
trabadas en la Litis.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
SASAIMA
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com


 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TP. N° 302.492 del C.S. de la J. 110 C. G. P.
En fecha 15 JUN. 2021 se fija el presente traslado
de la demanda en el Act. 319
al cual corre a partir del 16 JUN. 2021
y venció el 18 JUN. 2021
Secc. Ejec. Civil

Fwd: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (266 KB)

MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00.pdf

Get [Outlook para Android](#)**From:** Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>**Sent:** Thursday, June 10, 2021 12:55:51 PM**To:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RE: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenas tardes

* Por un error no se adjunto documento en esta oportunidad lo anexo

Gracias

Martha Catalina Cortés Otálora

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 12:12 p. m.**Para:** Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>**Asunto:** Re: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenos días.

Se informa que el anterior correo electrónico No contiene documento adjunto alguno.

Atentamente,

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>**Enviado:** Thursday, June 10, 2021 12:10:14 PM**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenos días

Envío memorial REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.**
NÚMERO: **2013-0747-00.**
PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Atentamente,

Martha Catalina Cortés Otálora
Apoderada demandante

23 JUN 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

I. ASUNTO POR TRATAR:

Se decide el **recurso de reposición** interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 04 de junio de 2021 (fl. 165), por medio del cual se requirió a la parte ejecutante para que diera cumplimiento a lo normado en el artículo 226 del Código General del Proceso, respecto del avalúo aportado.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho expuso que no comparte la decisión adoptada por cuanto que, de manera alguna está aportando "avalúo", por cuanto que, lo que se está adosando al paginario corresponde a una mera (sic) actualización de avalúo de las acciones embargadas, en cumplimiento a la providencia del 26 de marzo de 2021.

Indica que el documento de actualización lo suscribe el perito evaluador que desde el momento procesal oportuno ha venido interviniendo en el diligenciamiento.

Así las cosas, se tiene que la identidad de quien rinde el dictamen, su dirección, número telefónico, documento de identidad, correo electrónico y demás datos que permitan su identificación y localización, así como su profesión, oficio, arte o actividad ejercida se encuentra más que reflejados dentro del proceso de la referencia.

Así mismo (sic), se cuenta con una lista de algunos casos en los que el auxiliar ha sido designado y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Luego, con el mayor de los respetos (sic) considera que es inoportuno e innecesario volver a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem, cuando los mismos se encuentra fehacientemente demostrados en la tramitación propia del proceso.

Ruega al Juez, tener en cuenta que dentro del proceso se han aportado, en cumplimiento a lo ordenado en dos dictámenes periciales, dos actualizaciones al mismo, y desde hace más de tres años se viene buscando la evacuación de la diligencia de remate de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y valuadas dentro del paginario, por lo que, dilatar más la realización de dicha subasta, se colocaría (sic) frente a una flagrante vulneración a los derechos del debido proceso, de acceso a la administración de justicia y a una pronta y eficaz aplicación de la misma.

Con fundamento en los razonamientos procedentes, ruega reponer para revocar la providencia del 04 de junio pasado, y, en lugar, sin más dilaciones, señalar fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la subasta de las acciones trabadas (sic) en la Litis.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el caso de marras el apoderado de la parte demandante solicita reponer el auto de fecha 04 de junio de 2021, por considerar que se reúnen las exigencias previstas a fin de dar trámite al avalúo comercial allegado, sin

que resulte necesario dar cumplimiento a la exigencia ordenada en el auto recurrido.

Frente a los argumentos señalados por la recurrente y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, debe manifestarse de manera primigenia que la providencia objeto de censura se mantendrá incólume, como pasa a verse.

En relación con la exigencia prevista en el proveído censurado, la apoderada del extremo demandante debe tener en cuenta que en relación a la actualización del avalúo de los bienes objeto de las medidas cautelares, resulta procedente dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, en donde se indica que "cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. **Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.**" (Subrayas del juzgado).

Bajo este tópico indica el Juzgado que el artículo 444 ejusdem en los numerales 1º y 2º, señala las reglas que se deben tener en cuenta al momento de la presentación de los avalúos, para lo cual, resulta necesario resaltar dichos preceptos, los cuales indican que:

"1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."

Consonante con lo anterior y al tratarse de una prueba pericial, misma que se encuentra regulada en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, resulta necesario e indispensable para esta Sede Judicial que se satisfagan las exigencias previstas en el ordenamiento procesal civil, esto es, la acreditación de los requisitos enunciados en cada uno de los numerales de

la norma anteriormente referida a fin de que al momento de correr traslado del avalúo la contraparte del litigio tenga la información necesaria para que pueda presentar las observaciones, si a ello hubiere lugar.

Acorde a lo expuesto, considera esta Judicatura que no le asiste razón a la profesional del derecho, como quiera que las exigencias ordenadas en las reglas previstas en el ordenamiento procesal civil no se encuentran satisfechas, resultando procedente la exigencia de las mismas en el estado actual de las diligencias a fin de determinar la validez legal del informe allegado y con ello, disponer lo que en derecho corresponda sobre el mismo.

Con lo anterior, no se avizora la presunta vulneración de los derechos a los que se aduce en el escrito recursivo, máxime si se tiene en cuenta que con las exigencias indicadas en el auto del 04 de junio de 2021 se pretende que se acrediten cada uno de los requerimientos de la prueba pericial (art. 226 CGP) y máxime tratándose de la actualización de avalúo en donde se pretende subastar los bienes del deudor a fin de satisfacer el crédito que se persigue en la presente causa ejecutiva.

Por lo expuesto, la providencia recurrida se mantendrá incólume, toda vez que no se exponen razonamientos suficientes a fin de modificar la determinación adoptada por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

Mantener en su integridad la providencia del 04 de junio de 2021, teniendo en cuenta las razones que anteceden.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

HOY 28 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 073 A LAS 8:00 A.M.

Miguel Ángel Zomila Salazar
Profesional Universitario

171

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.**

**INFORME PERICIAL
ACTUALIZACION AVALUO**

Abril 27 de 2021

Héctor Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Abril 27 de 2021



De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez, por auto del 26 de marzo del año en curso 2021, se da curso a la actualización de las cuotas sociales embargadas, teniendo en cuenta que la información reportada a la cámara de Comercio de Bogotá no ha cambiado a la fecha de presentación de esta actualización.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

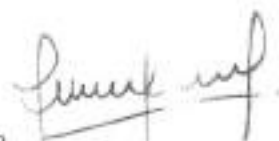
- Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, abril 06 de 2021.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de actualización, del valor determinado en el peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

Del Honorable Señor Juez,



HECTOR HUGO ORTEGA MORA
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.
Celular: (314) 381 44 11.
Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com



Honorable:
Señor Juez
E. S. D.

HÉCTOR HUGO ORTEGA MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con lo citado en la referencia de este proceso judicial, estando dentro del término legal me permito dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, así:

"La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen."

No, no he sido designado perito en procesos anteriores ni en curso, por la misma parte o por su apoderado.

"7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente."

No, no me encuentro incurso en causal alguna de las señaladas en el respectivo artículo 50.

"8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

No, no son diferentes. Son los mismos que acostumbro utilizar en esta clase de procesos.

"9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

No, no son diferentes. Son los mismos que utilizo en el ejercicio de mi profesión.

"Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

De acuerdo con lo anterior, el Perito manifiesta haber dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos allí señalados y para ello adjunta las relaciones de los diferentes procesos en donde ha sido perito y en los once cargos que ha sido habilitado y en los que ha demostrado su capacidad profesional, honestidad y honradez en todos cada uno de los procesos allí relacionados.



Del Honorable Señor Magistrado,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA

C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11 – (310) 483 78 78

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com/hectorhugoortega@gmail.com





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

INFORMACIÓN DEL AUXILIAR			
Número de Documento 15388428	Fecha Documento 06/04/2014		
Nombre ORTEGA HUGO	Apellido ORTEGA MORA		
Departamento Inscripción CUNDINAMARCA	Municipio Inscripción CARCA		
Fecha de Nacimiento 05/07/1968	Dirección Oficina CARRERA 13 NO. 90-36 OFICINA 205		
Ciudad Oficina BOGOTÁ	Teléfono 1 0112262787		
Celular 3102450441	Correo Electrónico AUXILIARDELJUSTICIA@HOTMAIL.COM		
EMBAJO			
AUXILIAR ACTIVOS			
Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Estado	Información
PERITO EVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE NAVIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE JUQUENIA EN SALA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE AFRODISIACOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ELIMINAR OFICINA			
Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Estado	Información
PERITO EVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE NAVIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE JUQUENIA EN SALA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO EVALUADOR DE AFRODISIACOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SEGUIMIENTO			
Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Estado	Información
BOGOTÁ	07/04/2014	07/04/2014	Activo
BOGOTÁ	07/04/2014	07/04/2014	Activo
FECHA EMBAJO			
DOMMYYYY		DOMMYYYY	
Consultar por número de documento			

174

República de Colombia

La Universidad Externado de Colombia
y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que
Héctor Hugo Ortega Mora
C. C. 7.300.525 de Bogotá
ha cumplido los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al Grado de
Administrador de Empresas
en virtud de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le concede el presente Diploma que acredita su idoneidad para desempeñar la profesión,
la cual tiene de la cual se firma y sella con el sello mayor del Doblede.
Bogotá, 22 de mayo de 1982.

El Rector,
[Firma]

El Secretario,
[Firma]

El Secretario de Educación,
[Firma]

Escuela de Administración de Empresas, S.A.
El Secretario de Educación

Escuela de Administración de Empresas, S.A.



[Firma]



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2018

No 2017-60-17/002

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el señor Héctor Hugo Ortega Mora, identificado con el número de cédula 19.385.525 de Bogotá D.C., ha desarrollado diversos trabajos periciales de avalúos de: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS DE ARTE, INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMÓTORES, BARCOS, EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AGRIMENSOR, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y DE DAÑOS Y PERJUICIOS, desde el mes de agosto de 2010, demostrando durante este tiempo idoneidad profesional, honorabilidad y cumplimiento.

Se expide por solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días de marzo del año 2018.

Fabio Betancourt Palacio
Director de Comunicaciones
1 A Soluciones Inmobiliarias
Nit: 830.019.029 - 1

Cra 13 No. 90 36. Of. 205, Bogotá D.C., Colombia
www.1asolucionesinmobiliarias.com

**LA JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUSTICIA
QUINDIAMIARCA**

CERTIFICA

Que el señor **HECTOR HUGO ORTEGA MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.385.525 de Bogotá, se encuentra inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de, Agrimensor, Perito Avaluador de Muebles e Inmuebles, Secuestro de Bienes Muebles e Inmuebles, Administrador de Empresas y Técnico en Administración de Empresas desde el año 2002 y cuando ha sido designado se ha desempeñado con eficiencia e idoneidad y no registra sanciones hasta la fecha.

Dada la presente en Cajicá, a los dos (2) días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008), a solicitud del interesado.

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
LA JUEZ





JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

175

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00


PROCEDENCIA: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: REMISIÓN ACTUALIZACIÓN DE AVALUO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José de este Municipio, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad de apoderado judicial sustituto del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle la **ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO** de las acciones legalmente embargadas dentro del mismo asunto.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría en providencia del 25 de junio de la presente anualidad, por lo que, ruego de usted imprimir el trámite que legalmente corresponde a la misma.

Atentamente,


JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

78111 13-JUL-21 8:45

78111 13-JUL-21 8:45

6164-5002



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Educación Social
Municipal de Barranquilla
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a los numerales 4 y 5 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 26 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 077 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Fwd: 2013-00747-00

177

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
2013-0747-00.pdf

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: Monday, August 2, 2021 2:52:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

Buenas tardes: Adjunto al presente remito requisitos numerales 4 y 5 artículo 226 del Código General del Proceso, en cumplimiento del auto del 23 de julio pasado y para el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00 PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.**

Atentamente,

--
JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado parte demandante

73614 11-AGO-21 16:44

73614 11-AGO-21 16:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-26
Letra
7100-193-2
F4
Guy

PROCESOS BOGOTÁ Y CAJICÁ, MARZO 31 DE 2013. JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, SEQUESTROS Y AVALUOS									
DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	PROCESO	FECHA	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCIÓN:	
		2 C MPAL						11001400300220120021900	
OLGA AGRASIA	GLORIA CICILIA RER	24 C CTO	3	1998 27-91	SEC	JORGE SANCHEZ JIMENEZ	CL 13 7 80 OF. 635/636		
DOLMATON	VILLEGAS BANREPLUB	4 FALLO CTO	MZ					11001310700420070016600	
URBANEACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE DIA	17 C CTO	3	2011 103		Dr. NICOLAS MUÑOZ	310 229 85 73, RAMON GARAY 315 87 33.	1100131030172011001030	
SOCIEDAD G & D PROYECTOS	NELSON GALINDO	1 C CTO	3	2009 604		FRANCISCO RAMIREZ MOTTA	315 347 12 95 - 962 02 21.		
MARCA CRISTINA ZAMORA VIVAS	INVERSI SAHLUDO	7 C CTO		2008 0495					
ERNESTO BOLIVAR ECHEVERRY	INDETERMINADOS	12 C CTO J	13	2005 0009	PERTEN	JUAN CARLOS MENDEZ	599 83 14 (313) 263 09 08	11001310301220050000900 313 263 09 08	
HECTOR HERNANDO MEDINA GA	BUNCOR ORCIZO PIN	17 C H DESC	2	2009 331	SEC	HECTOR HERNANDO MEDINA	313 493 11 22 CR 41 A 9-76 SUR	HOY CR 39 9 - 76 POLJO 32 Y 56 DIABLO	
JOSE FRANCISCO VALERIANO	HELENCIA CASTRO	2 C CTO J		2003 13850	PERTEN	ALICIA GARCÓN MARRA	324 91 46 288 02 17 CL 13 B 23 OF 310	365 87 76 (321) 408 21 19 ABOGADA (314) 205 95 34	
MARCA DEL PELAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	2007 25401	PER	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CLARIDES 212 25 60 - 217 66 59 11001311000720070025400	
LITZA PARADERO NAVAS	FERNANDO SANTISA	38 CH N	13	2006 0725	PER	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 OF. 202.	SEC TELEGR. EST JUL 16 310 618 19 25	
EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR	HERE INDETERMINAD	057 C. M.	CON	2009 0533		MALRUCIO PINZON	316 378 14 57	11001400305720090051300	
TITULARIZADORA COLOMBIA S.A	HOLDINGMETTH GAR	07 CH CR 10	6	2009 1751	EL HEP	ESPERANZA GARAVITO	310 207 18 55	11001400300720090175100	
ANA MARÍA GARCÍA PALIDO	LILJA OSHA	26 C.H.	6	1998-154		ROSA MORENO	312 559 12 34	Calle 79 No 112 F - 18 vías de granada/ d/130 a No 90-15 apto 221. 1100140030071998015400 25000232600020070017701	
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CLIN	SE 3	2007 0177		MDO. RAMIRO DE J. PAZOS			
ENCOLMÉDICA	RIKARDIS	33 C MPAL	10	2007 1757		RAFAEL VELOZA	JOHANNA GONZALEZ 312 447 99 96		
LUIS MARIA NILO PRIETO	SALA FOO PRIETO CA	52 C MPAL		2009 2284	EJC	RUTH JANETH PALACIOS HOLA	310 585 39 70	CONTRATO	
RODOLFO BAPTISTA BOTIA	SOC. DESMACE LTDA	3 C CTO		2004 596		AVELINO BAPTISTA BOTIA	334 40 51 - 334 72 66	CONTRATO JAIRO GUERRA 315 326 99 89 244 86 29	
JOSE NUNEZ ROJAS HERNANDEZ	WILLIAM GERAY CAM	23 C CTO	12	2008 0002		FRANCISCO ALVAREZ	315 318 14 04. WILLIAM 310 217 25 25	11001310302320080000200	
	JOSUIS MARIA SANTO	63 CH		2008 1986		1100140030120080198600	358,5 Ma 5. 318 294 5681/213 499 68 49	JAVIER SANTOS 314 575 90 61 CONTRATO	
LILJA BEATRIZ MARVAZ JULIETA	CONSUELO ESTELA JI	40 CH	16	2010 444		JOSE LUIS NORMAN DIAZ HOY	342 51 97 (310) 669 49 11	11001400304020100044400	
CIUD RES RINCON DE BERRA	LUIS JESUS VALBU	39 CH	14	2004 610		RAFAEL ROBERTO	311 499 40 82	CL 127 No. 58 25.	
GILBERTO QUENTIRO	MIGUEL ANGEL PINH	39 C CTO	5	1999 737	EL HEP	BLANCA CRISTINA CARRERA	310 677 77 58		
URBANEACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE RON	17 C CTO	3	2011 103	ORDENA	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73	312 23 11. 215 87 33 11001310301720110010300	
SANDRA INES CARDONA LOPEZ	RUBEN DARIO SETIN	04 PLJA CTO	3	2011 1348	DIVORC	CLAUDIA HARELLY TAJARI G.	342 99 06. CR 4 18 50 OF 1303.	1100131100012011000134800	
SUSANA OSORIO SALGADO	FEDRO OSORIO DELG	14 LA CTO H		790 03					
ORSON PLUS EDICIONES LTDA	ADRIANA LUCIA ARA	24 C CTO	3	2006 0610					
GILBERTO GOMEZ SIERRA		32 C MPAL		1999 1451					
CARÓN LUIS GUILERMO	MARYI VANESA ROSE	48 CH	16	2010 1025	EL HEP			11001400304820100102500	
ANGELA GUERRERO	JED4139271	805 99 15							
ROBEN HERNANCO GALINDO	TORRES	79313157						Marlon_13@hotmail.com	
MIGUEL ARMANDO PRIETO		22 CH		2008 719				11001400302220080071900	
HECTOR HUGO ORTIGA MORA	SAMUEL GIL BERTO G	46 CH N 10	3	2011 1548				110014003046201101154800	
EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR	HERE INDETERMINAD	057 C. M.	CON	2009 0533		MALRUCIO PINZON	316 378 14 57	EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR	
TITULARIZADORA COLOMBIA S.A	HOLDINGMETTH GAR	07 CH CR 10	6	2009 1751	EL HEP	ESPERANZA GARAVITO	310 207 18 55	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A	
ANA MARÍA GARCÍA PALIDO	LILJA OSHA	26 C.H.	6	1998-154		Rosa Moreno	312 559 12 34	ANA MARÍA GARCÍA PALIDO	
UNO RES EL BOSQUE DE SUBA	ELSY DE LAS MERCEDES	18 CH		2007 1626		CLARA INES GARCIA 283 99 96	301 796 54 78 - 320 835 5714	UNO RES EL BOSQUE DE SUBA	
RICARDO ROZO RINCON	ALFONSO SUAREZ M	7 C MPAL C10	6	2007 1146	ERDUT	GLADYS HELENA MARIN RENC	CR 6 11 54. 341 29 84	RICARDO ROZO RINCON	
AMBROSIO CORREA CARDONA	MARCA LUCIA RESTRE	25 CH DESC				11001400702520120003200		AMBROSIO CORREA CARDONA	
JENNY MARTIJA CHAPARRO D.	ANA ELVIA VANEGAS	16 CH DESC		ORIGEN 69	ACEP	2011 0728. DESPA JUN 04		JENNY MARTIJA CHAPARRO D.	
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CLIN	SE 3			25000232600020070017701		NASSQUIN LTDA	
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUBY LTDA	16 CH CL 14 7	12	ORIGEN 66	DESPAC	11001400701620110068100		METALES ESTRUCTURALES SAS	

PROCESOS JUDICIALES JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y TRIBUNALES. JULIO 2007 A DIC 2009									
DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	PROCESO	FOLIO	FECHA DILIG	ABOGADO	ACTUACIÓN	FECHA
CUPOCREDITO	LIZ FANNY SIERRA Y OTROS ATENCIÓN: AURIA MARÍA VENEGAS DE SIERRA TEL: 866 34 26	2 C CTO ZIPA		1997-0728		JUN 28 2005	CARLOS EDUARDO NORRERO FLOREZ TEL 288 6060 CR 5 A 35 15 BOGOTÁ	PÓLIZA S/TRE	OCT 09
SOCIEDAD GRANJA EL CARMEN LTDA	DORIS MARGARITA BELTRAN Y OTROS	2 C CTO ZIPA		1997-1163			MARIA JOSEFA 310 812 53 52 CLL 174 A 47 38 674 87 10		
INHOH VS. SOC. GRANJA EL CARMEN CONYU BANCO COMERCIAL Y DE AH CIRCULANTE S.A.	SOCIEDAD GRANJA EL CARMEN LTDA NUMBERTO MUÑOZ SANDOVAL MARIA DE LOS ANGELES AMAYA TORRES	2 C CTO ZIPA 18 C CTO BTA 1 C CTO ZIPA		2007 0234 02 115 82, MX 06-0029		ENT JUL 27 07	WILSON NAZZAQUE ACEVEDO 315 3065879		OCT 02
MARIA CRISTINA SILVA URIBE BANCO DE BOGOTÁ	JAIPE ANTONIO BARRIGA MARTINEZ POLIEXPANDEBLES S.A. POLIEX 110013100122003042901	17 FLJA BTA 12 C CTO BTA	4	2005 0429		10 04 08	RODRIGO CORREDOR SILVA 285 36 57 DIANORA BUGELES 288 04 11(106) 315 845 8285 346 26 68 (1668) 346 31 30 Dr. Mauricio Rodríguez 310 243 25 30 604 73 41 TE: 866 24 02 SE VENDE: 311 566 27 91 6703997 310 98452 91	CR 5 A 35 15 637 12 88	
OSCAR ALBERTO SANCHEZ SIERRA OSCAR ALBERTO SANCHEZ SIERRA	HABIO ESCOMORER RESTAURO 3163646137 TERESA HERRERA 866 24 02 866 24 02	31 CHPAL BTA TEL: X12 243 3142		2006 0137 316 46 36 137					
ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR	CLARA PATRISCIA ESPINOSA SILVA	2 P HPAL CAJ		04 0174		12 14 08	EDWIN GILVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ 310 245 57 84 GILBERTO GÓMEZ SIERRA HERNANDO ALOHGO ARGALLO		
JOSE LUIS ANGLAO CLAYDO CAUSAN	CUENTA: 258920002	2 Pro. Fla. ZIPA		2005 0089 2005-0348 Suc	120 JUL 18 07			SECUESTRO	OCT 23
LUIS DANIEL SALAZAR RUIZ	PROFESIONAL CARGO LTDA	16 C HPAL BTA	7	2001 1030			JULIO CÉSAR MORALES VELEZ 310 351 83 77 283 09 09 PARQUEADERO JUAN CARLOS CARRERA 310 341 24 23		
JOSE GERALD MORALES	CLL 70 801 84 A 34 LA CLARITA 410 10 90	490 10 90		Sin. ANAIS		ENT JUL 13 07			
CASA DE CREDITO AGRARIO IND 1 MIN	JAIPE ENRIQUE HERRERA Y MARÍA NUBIA	2 CIV CTO ZIPA		1998-0463		ENT JUL 13 07			
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ACOSTA	LALRA MATA LLANA	2 PHOJO CAJ		EL 06-0256					
COOMEVA	MARTHA LUCIA BERNAL ACEVEDO NAVARRETE	53 CIV HUR BTA 2 CIV CTO DE ZIP		ED 2006-1744		02 27 07	JDMHY		
		2 P HPAL CAJ		06-213		05 10 07	ELSY DEL SOCORRO PATAQUINA OTALORA	310 314 08 34	
ALQUERGA S.A.	CARMEN LUCIA CASTILLO ARIZA 866 953	2 P HPAL CAJ 1 C CTO ZIPA		06-212 2006 01 91		05 10 07 05 19 07	JUAN CARLOS PADILLA ROZO CARLOS ALFONSO ORJUELA 310 210 82 54 O 350 59 99		ADRIANA
MARTHA LUCIA SUAREZ DEVELLANO FLOR ELIZA 313 466 17 61	JAVIER BURGOS 310 754 91 05	2 P HPAL CAJ 1 PHOJO CAJIC		07-0011 2006 0301		05 17 07	JUAN CARLOS PADILLA ROZO FINCA SAN CARLOS VEREDA EL ROCIO Sr. 7 VUELTAS MARTHA TORRES 530 39 69. 300 221 43 39 313 583 08 26 LYA	FLOR ELIZA 313	JAVIER BUR
ALVARO PUERTO HERNANDEZ JAVIER NEHESI NETO CRUZ	311 518 88 96 ALRJO PORRAS	2 PHOJO CAJIC 3 CH ZIP		2010 029 2006 415 EX				ALVARO PUERT	311 518 88
LIZ ANDREA PARRA VANEGAS	MARÍA EMILIA VENEGAS SANCHEZ Y JOSE VTE							JAVIER NEHESI POR	MARÍA EMI
DIANA PATRICIA LOPEZ FLOREZ	MANUEL RODRIGUEZ LOVERA Y OTROS.	1 PHOJO CAJIC		2006-0114				LIZ ANDREA PA	MARÍA EMI
MARCO ANTONIO LEON GALEANO	FAMILIA ARGALLO	2 C CTO ZIPA						DIANA PATRIC	MANUEL RO
								MARCO ANTONI	FAMILIA AN

178



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

180

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

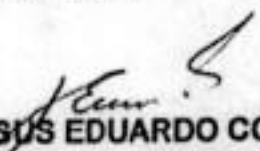
PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, Interior 8, barrio San José de este Municipio, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocidas en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle los documentos exigidos en providencia del pasado 23 de julio y que no son otros que los concernientes al cumplimiento de los numerales 4 y 5 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ruego de usted disponer la continuación con el trámite que corresponde al asunto de la referencia.

Atentamente,


JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 AGO 2021

Al despacho de Señor (a) Jefe (a) de
Oficina de Ejecución Civil
El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Conforme a la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo indicado en el auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 176), frente al acreditamiento del requisito establecido en el numeral 4º del artículo 226 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 23 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 086 A LAS 800 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (602 KB)

2013-00747-00.pdf

182

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 11:16 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 2013-00747-00

Buenos días: En cumplimiento al auto del 20 de agosto pasado, allego información suministrada por el perito evaluador para que, obre dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00.**

Atentamente,

--
JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado parte actora

----- Forwarded message -----

De: **JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ** <jeduardocortesg@gmail.com>

Date: mar, 7 sept 2021 a las 11:13

Subject: 2013-00747-00

To: **JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ** <jeduardocortesg@gmail.com>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48382 15-SEP-21 14:09

Buenos días: En cumplimiento al auto del 20 de agosto pasado, allego información suministrada por el perito evaluador para que, obre dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00.**

Atentamente,

--
JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado parte actora

183

Honorable Señor Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

48383 15-SEP-'21 14:09

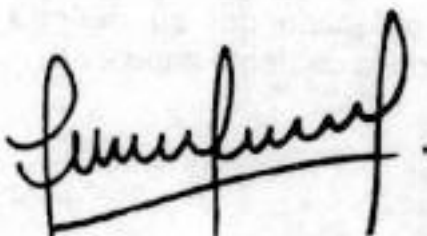
DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos
DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

HÉCTOR HUGO ORTEGA MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con lo citado en la referencia de este proceso judicial, estando dentro del término legal me permito dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, en el numeral 4, así:

"4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere."

Respuesta: Como expresa claramente el numeral cuarto al final: "si las tuviere" como en efecto solamente existen los dictámenes periciales, que han sido objeto de producir las sentencias correspondientes, de tal suerte que publicaciones como tal no existen, pero tampoco es requisito indispensable, para cumplir con lo ordenado por el artículo 226 del CGP.

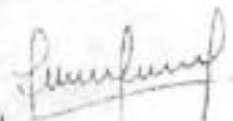
Del Honorable Señor Juez,



HECTOR HUGO ORTEGA MORA
C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.
Celular: (314) 381 44 11.
Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

(314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Correo: lasolucionesinmobiliarias@gmail.com auxiliardelajusticia@hotmail.com
Carrera 13 No. 90 - 35. Oficina 205. Bogotá D.C.





JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

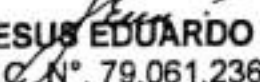
PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesq@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle escrito rubricado por el auxiliar de la justicia HECTOR HUGO ORTEGA MORA, en el que, en cumplimiento al numeral 4 del artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesta no tener publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en providencia del pasado 20 de agosto de la corriente anualidad.

Atentamente,


JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.


ANEXO: LO ENUNCIADO



República de Colombia CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
Rama Judicial del Poder BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
Oficina de Ejecución Civil TEL: 314-281-66-77
Municipal de Bogotá D.C. E-MAIL: jeduardocortesq@gmail.com

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez he

20 SEP 2021


Escaneado con CamScanner

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Del avalúo comercial, visto a folios 171 a 183, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 108 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

139

Jue 21/10/2021 8:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 8:37 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

09208 28-OCT-21 14:45

Buenos días: Adjunto remito memorial de solicitud de fecha de remate dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00 PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.**

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado parte actora

Rodríguez
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Letra.
09208 28-OCT-21 14:45
10736 - 245-002



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

186

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCÉS SANCHEZ.


NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle, que, en razón a encontrarse vencido, sin objeción alguna, el traslado de la experticia avaluatoria adosada al diligenciamiento, se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA** en la que habrá de llevarse a cabo **EL REMATE DE LAS ACCIONES** debidamente embargadas y valuadas dentro el mismo asunto.

Atentamente,


JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESTAMPADO DE DESPACHO

02 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones: _____
Esta Secretaría _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al representante legal de Colgemas S.A.S. C.I., a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I son de \$2.500.000. Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

108

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4954

Bogotá, 17 de noviembre de 2021

Señores:
REPRESENTANTE LEGAL DE COLGEMAS S.A.S C.I.
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001400302620130074700** iniciado por BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS C.C. 17.053.198 **contra** JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C. 13.841.127 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I. son de \$2.500.000.

Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Heidi Blen

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

109

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4954

Bogotá, 17 de noviembre de 2021

Señores:
REPRESENTANTE LEGAL DE COLGEMAS S.A.S C.I.
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001400302620130074700** iniciado por BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS C.C. 17.053.198 **contra** JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C. 13.841.127 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I, son de \$2.500.000.

Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 26-2013-747 JUZ 2 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 9:31

Para: jeduardocortesg@gmail.com <jeduardocortesg@gmail.com>

196

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-4954 ordenado(s) en auto de fecha 5 de noviembre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

7/12/21 16:29

Corre Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11

Mie 01/12/2021 11:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JESUS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 10:50 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

Buenos días: Adjunto memorial mediante el cual allego respuesta a oficio y solicitud de fecha para diligencia de remate dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00, PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.**

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado parte actora

89284 16-DIC-21 11:24

89284 16-DIC-21 11:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

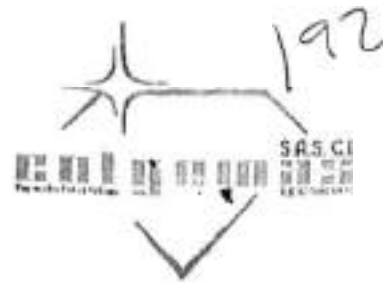
Alja L.

E.2.

Letra.

12444-A7-002.

2



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SU OFICIO 1121-4954 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, LIBRADO DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** NÚMERO 11001-40-03-026-2013-00-747-00 INICIADO POR **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS** CC. N° 17.053.189 CONTRA **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ** C.C. N° 13.841.127 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

ALVARO ERNESTO ANGULO SOLANO, mayor de edad, de esta vecindad portador de la cédula de ciudadanía número 17.315.354, en mi calidad de Gerente Suplente de la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., "COLGEMAS S.A.S. C.I"**, por medio del presente, en atención al oficio citado en referencia, informo a usted que recibida la comunicación, se socializó con los consocios, a efectos que se manifestaran al respecto.

Como resultado de la gestión, se obtuvo que el único interesado en adquirir las acciones del señor **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ**, lo es el señor **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, quien manifestó su propósito de adquirirlas dentro del mismo proceso de la referencia, esto es, mediante la figura jurídica del remate, para lograr el pago de la obligación a su favor.

En los términos anteriores, doy estricto cumplimiento a los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso, quedando atento a cualquier requerimiento que, al respecto se considere pertinente efectuar.

Atentamente,

ALVARO ERNESTO ANGULO SOLANO
C.C. N° 17.315.354
Gerente Suplente
COLGEMAS S.A.S. C.I

COLGEMAS SAS CI
Calle 77A No. 82- 72 Barrio La Granja Tel.: 223 0821
e-mail: infocolgemasci@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCÉS SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO COMUNICACIÓN

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle la respuesta emitida por la **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S C.I "COLGEMAS S.A.S C.I"**, mediante la cual el Gerente suplente da respuesta a su comunicado **1121-4954** del 17 de noviembre del año que culmina.

Como quiera que de la comunicación adosada se establece que el único interesado en adquirir las acciones legalmente embargadas y valuadas dentro del asunto de la referencia, lo es el señor **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, demandante dentro del mismo, habiéndose cumplido los ordenamientos del artículo 449 del Código General del Proceso, ruego de usted señalar fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo, la diligencia de remate de dichas acciones.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

	Procuraduría General de la Nación Fiscalía General de la Nación Oficina de Ejecución Civil del Municipio de Bogotá, D.C. SPACHO
	2013.11.17 (1)
Al despacho del señor Juez	
Recepcionado:	
En la Secretaría	

193

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Teniendo en cuenta las documentales vistas a folios 192 del plenario, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el Gerente Suplente de la sociedad COLGEMAS S.A.S. C.I., y la misma póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Ejecutoriada la presente decisión, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 233, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 10 del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate de las acciones sociales, que se encuentran debidamente embargadas y evaluadas

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del

despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 08 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 011 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

DECR



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

195

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION NUEVA FECHA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar una nueva fecha y hora en la cual habrá de llevarse a cabo la subasta pública de las acciones legalmente embargadas y valuadas dentro del mismo asunto.

Mi respetuoso pedimento obedece al hecho que su Señoría, mediante providencia del 7 de febrero pasado, señaló para tal fin la hora 11:00 a.m., del día 10 de marzo de la corriente anualidad y esa misma fecha, a partir de las 09:00a.m., debo atender una audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento conforme los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso **VERBAL** de **GERMÁN MEDINA LAVERDE** contra **ADALBERTO FRANCISCO GAMEZ SOLANO**, radicado bajo el número 2019-00411-00, que cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, en el que funjo como apoderado del extremo activo y se fijó la fecha y hora indicadas por auto del 25 de octubre del año próximo pasado, 2021.

A más de lo anterior, mi representado judicial dentro del proceso de la referencia, señor **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, está interesado en realizar postura en desarrollo de la subasta y para ello ha requerido de mi compañía y presencia en procura de asesoramiento para el efecto.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com




JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Para todos los fines legales correspondientes, adjunto al presente copia del auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima y que he dejado relacionado en el presente atento escrito, comprometiéndome, desde ya y de ser necesario, adjuntar la correspondiente certificación de asistencia a la vista pública allí programada, en su debida oportunidad.

Agradezco, de antemano, la gentil atención que su Señoría se digne dispensar a l presente.

Atentamente,


JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal

Demandante: GERMAN MEDINA LAVERDE

Demandado: ADALBERTO FRANCISCO GAMEZ SOLANO

Radicación: 25718408900120190041100

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de los demandados opositores y de conformidad con lo previsto en el artículo 392 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE: CITAR a las partes a la hora de las 09:00 am del día 10 del mes de marzo de 2022, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>162</u>, hoy <u>26/10/2021</u></p> <p><i>Diana Maria Martinez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--

RV: 2013-0747-00

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Vie 11/02/2022 14:27

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

2013-0747-00.pdf
861 KB

~~OF. EJ. CIV. MUN. REMATES~~

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2013-0747-00

43996 11FEB'22 PM 3:27

997-2022-7

43996 11FEB'22 PM 3:27

Johana H. 3 folios

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 2:58 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-0747-00

Buenas tardes. Adjunto remito memorial de solicitud de nueva fecha para remate dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00** PROCEDENCIA: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL**, junto con copia de auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
APODERADO PARTE ACTORA

Responder Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

15 FEB 2022

Al derecho del Señor [illegible]
Oscar [illegible]
El (a) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 195, se dispone:

Requerir al profesional del derecho para que aporte prueba sumaria por medio de la cual se indique que aquel ostenta la calidad de mandatario judicial al interior del proceso verbal de conocimiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca y relacionado a folio 196 del plenario.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 18 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 019 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

NUMERO DE RADICACIÓN:

1106 4003026201300747

CUADERNO TRES

INCIDENTE DE NULIDAD

SS.



01

* 1 4 9 3 5 9 4 9 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 08:26:11

R044142938 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.

Handwritten signature

Vertical text on the right edge of the page

0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894
0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554
0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545
0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936
2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970
034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 08:26:11

R044142938

PAGINA: 2 de 3



282

LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	C.C. 000000019451255
SUPLENTE DEL GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 08:26:11

R044142938

PAGINA: 3 de 3

CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

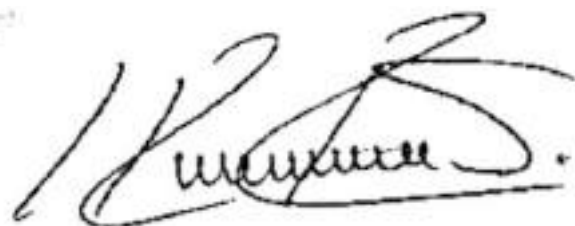
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

Numero de Documento de Identificación: 91047 1011 802096

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. M. S.', written in a cursive style. The signature is positioned in the upper left quadrant of the page.

Rev. Minic. (20027) de 2011 y Registro Postal 2294
Fecha Recepción

ltd express

CRA 10 70-11
Tels.: 28 2013 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



13-21-15-

990 614 245-7

Remite te: SAIME ANDRES CARREÑO.

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

315 320

RAD N° Derecho Patric.

Administrador: Consuegra Residencia / Prados de Baviera

Dice contener: Demanda Auto admisionario Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 50 A No. 174 B-03 Ciudad: BOGOTÁ

Recibido Por: Saime A. Carreño

Recibido Por: PRAEDCS DE DAVIERA
C.C. PORTERÍA

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: 17 Valor: 7.500

Fecha:

11.4. ENE 2015

PRUEBA ENTREGA

H/13

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014 549-7

CORREO CERTIFICADO

CERTIFICAMOS

Que el día **14** de **ENERO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **CORREO CERTIFICADO**

Notificado: **ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA**

Demandante:

Demandados:

En la siguiente dirección **CARRERA 50 A N° 174 B - 03 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOR DE BAVIERA**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **15** de **ENERO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



Res. Min. 603607 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
Uniendo el mundo
NIT: 900.014.548-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



D M A

Remitente:

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Art
 No Art
[Handwritten signature]

315 320 RAD N°

Destinatario

ltd express
NIT: 900.014.548-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

13 ENE 2015 Ciudad

Enviado Por
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
Me Dir. no Existe
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345
Res. Min. 000178 Nov. 2008

Entregado Rechazado
Cerrado
Desconocido

Punto de Recepción:
Valor:

Fecha:

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquél se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE**, como aparecen en la página anterior, contra éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas disposiciones salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y sea firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA. **LTD EXPRESS** no es un transportista regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier vía, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios medios de almacenamiento y transporte. TERCERA. EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e indicar si requiere cuando la mercancía exige un embalaje especial o una distribución especial. La falta, exactitud o inexactitud de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA CIBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos ni oro en plata en barra o en polvo, pedras preciosas o semipreciosas, ni joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, minerales orgánicos, plantas, morfina, cocaína, heroína, almidón o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier denominación, cualquiera título-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor histórico especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios pecuniarios o materiales que se lleguen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento se analiza. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o causa fuerza irresistible o demás causas exclusivamente señaladas por la legislación vigente. SEPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la conformidad de dicho destino por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, este responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el contrato del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En tal caso, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y se que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO

Señor

ADMINISTRADOR

CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA.

Bogotá.

13 ENE 2015

Referencia. Derecho de Petición en Intereses Particular.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.010.185.094 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P 235.713 del C.S.J, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y de la facultad consagrada en el artículo 9 del CCA y con el previo cumplimiento de los requisitos legales, presento el siguiente **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR** que sustentó así:

I. HECHOS.

Primero. El suscrito es apoderado del señor Javier Francisco Garcés Sánchez quien es demandado dentro del Proceso Ejecutivo 2013 – 747 que cursa actualmente en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Segundo. Según tuvimos conocimiento con mi representado y así consta en las notificaciones judiciales dentro del mencionado proceso se relacionó como su dirección de domicilio la Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior 1 Apto 504 del Conjunto Prados de Baviera, dirección que es desconocida por éste por cuanto nunca ha sido propietario de ese inmueble ni mucho menos su residente pues no vive en la ciudad de Bogotá.

Tercero. Verificadas las actas de entrega de notificaciones judiciales expedidas por la empresa Postal Express consta que el día seis (6) de Septiembre de 2014 a las 10.50 fue recibida por la portería de esta copropiedad una notificación judicial con destino al señor Javier Francisco Garcés Sánchez, situación que acaeció nuevamente el día veinticinco (25) de la misma anualidad cuando fue recibida otra notificación de la misma empresa, claro está, no consta sello de recibido sino únicamente las iniciales HEC.

Cuarto. Estas presuntas confusiones, anomalías, irregularidades en la recepción de las notificaciones judiciales conllevaron a que dentro del proceso judicial se tuviera por notificado de la demanda al señor Javier Francisco Garcés con las consecuencias procesales que eso conlleva – situación que no es objeto de la presente petición - razón por la cual se deberán presentar incidente y peticiones sobre el particular ante la autoridad competente para que inicie la respectiva investigación y tome las medidas correctivas del caso.

II. PETICIONES.

Por lo anteriormente manifestado solicito:



8
34

Primero. Sírvase informar al suscrito si el señor Javier Francisco Garcés Sánchez figura o ha figurado como propietario y/o residente (arrendatario) del apartamento 504 del Interior 1 del Conjunto Residencial Prados de Baviera según el Registro que para tal fin exista en la copropiedad. En caso afirmativo, informar durante que períodos.

Segundo. Indique si en el protocolo de recepción de correspondencia en la copropiedad está establecido certificar el trámite con la imposición de algún sello tal como consta en el documento anexo y verificar que el destinatario de la misma sea residente de la copropiedad.

Tercero. Sírvase informar si en los libros de registro de correspondencia que para tal fin lleve la copropiedad consta la recepción de una notificación de un juzgado con destino al señor Javier Francisco Garcés Sánchez. De ser afirmativa la respuesta informar porque en el acta de entrega de la misma no se certificó el trámite con el sello de la copropiedad tal como consta en documento anexo.

III. PRUEBAS.

Anexo como prueba de los hechos y peticiones los siguientes documentos.

- a. Copia simple Poder otorgado por Javier Francisco Garces.
- b. Certificaciones de recibido de las notificaciones con sello del Conjunto Residencial Prados de Baviera.
- c. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble Apto 504 Interior 1 de la Carrera 50 a No 174 b - 03

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamentos artículo 23 C.N, artículo 5 y ss del CCA y en lo que sea pertinente la Ley 675 de 2001 artículo 51 Num 2.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 89 No 19 a - 49 Interior 5 Apto 502 en Bogotá. Celular 301 676 8438. Email andrescg89@hotmail.com.

Cordialmente,


JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ
C.C. 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J



13

Señor

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2013 - 747

Demandante. Bernardo Manuel Diaz

Demandado. Javier Francisco Garcés Sánchez

JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 13.841.127 de Bucaramanga, domiciliado y residente en el Municipio de Chia - Cundinamarca, mediante el presente manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ**, también mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma la defensa de mis intereses y derechos dentro del trámite de la referencia.


Mi apoderado queda facultado especialmente para notificarse personalmente de la demanda, presentar excepciones, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar a este poder y en general para ejercer todas aquellas facultades necesarias para cumplir su labor y que estén consagradas en el artículo 70 C.P.C.

Sírvase reconocerle personería para los fines pertinentes.

Del señor Juez,


JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ
C.C 13.841.127 de Bucaramanga

Acepto,


JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá.
T.P 235.713 del C.S.J

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Primera del Circuito de Valledupar

COMPARECIDO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Con C.C.: 13841127 de Bucaramanga

y T. P. No. _____

y declara que el contenido de este documento es cierto con la firma y huella impresa que sigue

Valledupar, 09 DE DICIEMBRE 2014


FIRMA DEL COMPARECIDO


LIGIA ISABEL GONZALEZ ARALJO
NOTARIA PRIMERA


HUELLA DEL COMPARECIDO

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 646

VALLEDUPAR

itd express
NIT - 900.014.648-7
ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO HASTA EL 09/30/2015

13 ENE 2015

CON EL QUELDO DE CERTIFICADO

No. _____

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 780/02

Del. Microcomunicaciones SAC

17000178, Nov. 2004

POSTAL

Logística & Mensajería

www.postalexpress.com.co - Carrera 83 No. 77-06 Teléfono: 742 29 88

FECHA DE RECOGIDA
04 09 2014

ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA



GUIR

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01661 NIT. 830.098.513-9

REMITENTE
NOMBRE:
JUJUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION:
CARERA 10 N° 14-33

Los servicios y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra página de internet: www.postalexpress.com.co
Contactar, quejas o reclamos, valores de envío en nuestra página de internet: www.postalexpress.com.co

RECIDO A CONFORMIDAD POR:

CONJUNTO RESIDENCIAL
PRADOS DE BAY
CRA. 50 A No. 174 L
PORTERÍA
Martinez

DESTINATARIO
NOMBRE:
FRANCISCO JAVIER GARCES SANCHEZ
DIRECCION:
CARRERA 50A N° 174B-03 INT 1 APTO 504

RSQ GRAMOS
RSQ VOLUMEN
VALOR DECLARADO
VALOR ENVIO

\$7.500

CONTENIDO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.

- CUENTE INMPLORADA
- HONERADO
- SE TRABAJADO
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- DIRECCION DEFICIENTE
- DIRECCION NO EXISTE
- INICIE PARA RECIBIR
- OTROS

CUENTE
FOTOLASER

INTENTOS DE ENTREGA
TRA VISITA
TRA VISITA

FECHA Y HORA DE ENTREGA
06/09/14 10:50

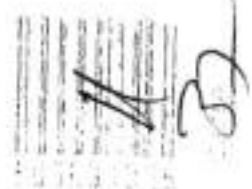
AVISO DE NOTIFICACION ART. 320 C.P.C.

NOTEJADO
ItDexpress
NIT: 800.014.548-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL
13 ENE 2015
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7445
Reg. Mincomunicaciónes TIC
0170178 Nov. 2011



www.postalpress.com.co - Carrera 83 No. 17-05 Santoro 143 39 56

FECHA DE RECOGIDA: 24 | 09 | 2014
ORIGEN: BOGOTÁ
DESTINO: BOGOTÁ
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01001 701 451 0000



REMITENTE:
SUZUADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.R.L.

DIRECCIÓN:
CARR 10 N 14-33 PISO 9

RECIPIENTE:
JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

DIRECCIÓN:
CARRERA 50 A N. 174B- 03 INTERIOR 1 APARTAMENTO 504

CONTENIDO: AVISO DE NOTIFICACION ART. 320 C.P.C.

Seguro
 Seguro
 Seguro
 Seguro

PRECIO: \$7.500

DIOSFER

Handwritten signature

25/9/14

COTEJADO

td express

NIT: 900.016.648-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

13 ENE 2015

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1940

Des. Mincomunicaciones DC

00280173 Mar 2014



REGISTRACION DE PROCELOS POSTALES ESPECIALIZADOS
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 1618 NIT.900.280.994-0

www.expresserviceslda.com

CALLE 63 B NO. 23-25 TEL. 3454229 / 7011068 BOGOTA COLOMBIA

cliente@expressserviceslda.com

GUIA NO.



GN19540278

FECHA DE RECOLECCION	ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENTREGA
04 03 2014	BOGOTA	BOGOTA	

REMITENTE
NOMBRE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCION: CARRERA 10-14-33

DESTINATARIO
NOMBRE: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

A
DIRECCION: CARRERA 50-174 B 03 INTERIOR 1 APTO 504
Carrera 10 A

CONTENIDO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 G.R.C.

RADICADO: 2013-00747

07 MAR 2014

PESO GRAMOS

PESO KILOS

PESO VERIFICADO

PESO VOLUMEN

VALOR DECLARADO

\$7.000

ADVERTIZ AUTORIZADO

OTRO CARGO (ASER)

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:

CONJUNTO RESIDENCIAL
BARRIOS DE BAVELINA

RECIBIDO

SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO

SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO
 SERVICIO RECOMENDADO

INTENTOS DE ENTREGA
 1^{ER} VISTA
 2^{DA} VISTA
 3^{ER} VISTA

COTEJADO

ldexpress

NIT: 900.014.645-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

13 ENE 2015

CON EL VALOR DE CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 780 DE 2002

Res. Mincomunicaciones TIC

03/2011 B. P. 2002



13
39

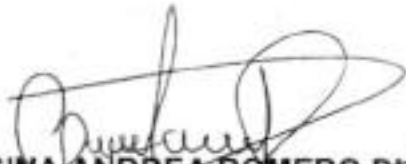
CERTIFICADO DE RESIDENCIA

LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SUESCA
CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que al Despacho de la Inspección Municipal de Policía se hizo presente el (la) señor (a), **GLADYS CARDENAS ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.279.642** expedida en Bucaramanga con el fin de solicitar Certificado de Residencia del señor **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 13.841.127 expedida en Bucaramanga quien otorga PODER ESPECIAL a la Señora **GLADYS CARDENAS ARENAS**, para solicitar dicha Certificación con el fin de manifestar su **RESIDENCIA** previas las amonestaciones consagradas en el artículo 389 del C.P.P. y dejar constancia bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y al respecto manifestó que reside desde hace ocho (08) años en la Vereda Cacicazgo Finca la Esperanza del Municipio de Suesca Cundinamarca. Teniendo en cuenta oficio de poder especial anexo y fotocopia de cedula de ciudadanía del Señor **JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ**.

Dada en el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Suesca el día quince (15) del mes de Enero del año Dos Mil quince (2015), a solicitud del interesado.


GINA ANDREA ROMERO DÍAZ
Inspectora de Policía - Suesca


Compareciente

"DICIENDO Y HACIENDO JUNTOS POR SUESCA"

Calle 8 No. 5-55 Teléfono 856 3160 FAX: 856 3329

e.mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co, sitio web www.suesca-cundinamarca.gov.co

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2013 - 747

Demandante. Bernardo Manuel Diaz

Demandado. Javier Francisco Garces

JUZ 26 CIVIL MPRL

35555 16 JUN 15 15:23

Asunto. Incidente de Nulidad

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandado dentro del trámite de la referencia, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** en los siguientes términos:

HECHOS.

Primero. Según consta en la demanda presentada por el señor Bernardo Diaz se solicitó al Despacho que para efectos de notificación del demandado se tuviera su lugar de trabajo ubicado en la Calle 146 No 41 - 67 Oficina 204 en Bogotá.

Segundo. Según oficio radicado el día cinco (5) de Mayo de 2014 el demandante informa que la nueva dirección para notificaciones del demandado es la Carrera 50 a No 174 b - 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá.

Tercero. Obran en el expediente constancias de envío del citatorio del artículo 315 y del aviso del 320 C.P.C al demandado a la dirección aportada previamente con constancia de recibido del Conjunto Residencial Prados de Baviera para el primero no obstante así para el segundo según certificaciones expedidas por la empresa Postal con fechas del tres (3) y diecinueve (19) de Septiembre de 2014.

Cuarto. Mi poderdante nunca ha residido, ni domiciliado ni menos trabajado en esa dirección pues como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá esa dirección, Carrera 50 a No 174 b - 03 Interior 1 Apto 504, se refiere al domicilio principal y dirección comercial de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I de la cual mi representado es **SOCIO** mas no empleado, por lo que no asiste con regularidad ni frecuencia a estas instalaciones.

Quinto. Mi prohijado no reside ni se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, es más solo hasta hace pocas semanas tuvo conocimiento que esa dirección a la cual le habían enviado unas notificaciones correspondía al domicilio de la sociedad de la cual es socio y a su vez que esa sociedad se había transformado a S.A.S pues como consta en autos inicialmente le fueron embargadas sus cuotas sociales de la Sociedad Empresa Productora de Gemas Limitada Comercializadora Internacional - COLGEMAS LTDA C.I.

Sexto. Como consta en certificación anexa, mi representado ha residido y domiciliado en la Vereda Cacicazgo - Finca La Esperanza en el Municipio de Suesca - Cundinamarca desde hace ocho (8) años.

Séptimo. Mi representado tuvo conocimiento del presente proceso a mediados de diciembre del año anterior cuando se percató que las cuotas sociales de su propiedad en la Sociedad Empresa Productora de Gemas Limitada Comercializadora Internacional - COLGEMAS LTDA C.I. habían sido embargadas por orden de este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, momento en el cual pudo a través de un conocido conseguir que le facilitaran copia de las notificaciones que le habían sido enviadas.

Octavo. No hubo renuencia ni mala fe de mi representado para no presentarse al Despacho a notificarse de la demanda de forma personal ni menos para no contestarla oportunamente, pues está claro que lo anterior no ocaeció debido a la indebida notificación que realizó la parte demandante y a la negligencia de la persona que las recibió quien ni siquiera verificó que la persona a notificar efectivamente residía en esa dirección, lo que claramente perjudicó los intereses de mi mandante, situación de pleno conocimiento de la parte actora quien conocía por su relación con mi cliente que éste no trabaja en esa dirección y menos tenía algún contacto directo con las personas que si laboran para esa sociedad.

CAUSAL INVOCADA

Es la contemplada en el numeral octavo del artículo 140 del C.P.C que dice: *"Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo o su corrección o adición"*

PETICION.

Declarar la nulidad procesal en el presente asunto por no haberse practicado en debida forma la notificación del mandamiento de pago a mi representado, Javier Francisco Garces, nulidad que debe comprender dicha notificación y las actuaciones posteriores que resulten del mismo, ordenando en consecuencia notificar la providencia en legal forma dando aplicación al inciso 4 del artículo 330 del C.P.C.

INTERES PARA INTERPONER LA NULIDAD.

La causal es alegada oportunamente y existe legitimidad para su interposición por cuanto mi representado es el afectado directo por la misma.

No cabe duda y así lo ha reconocido la doctrina y la jurisprudencia, que la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda y/o del mandamiento de pago se constituye en la garantía al debido proceso, contradicción, igualdad de armas, derecho de defensa que le asista por estirpe constitucional, toda vez que de esta forma se le pone en conocimiento la existencia del proceso en su contra para que si a bien lo atiende ejerza la defensa de sus intereses.

Para el caso que nos ocupa la notificación del mandamiento de pago no se realizó en debida forma pues no se realizó en el domicilio y/o lugar de residencia habitual de mi prohijado sino que se efectuó en su supuesto lugar de trabajo no pudiendo notificarse oportunamente de la demanda bien sea de forma personal o habiéndola contestado una vez se le notificó por aviso.

PRUEBAS.

Solicito se sirva tener, decretar y practicar como tales las siguientes:

Documentales.

- a. Certificado Cámara de Comercio de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I
- b. Derecho de Petición presentado a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera enviado por correo certificado el día trece (13) de Enero de 2015.
- c. Certificación de residencia del demandado expedida por la inspectora de Policía del Municipio de Suesca – Cundinamarca.
- d. En caso de que el Despacho lo permita aportar posteriormente, la respuesta al derecho de petición radicado que remita la administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera.

Oficios.

1. Sírvase oficiar a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera a fin de que informe a este Despacho:


- a. Si el señor Javier Francisco Garcés Sánchez figura o ha figurado como propietario y/o residente del Inmueble ubicado en la Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá en los libros que para tal fin tenga la copropiedad.
- b. En caso negativo, informar por qué fue recibida correspondencia dirigida a nombre del señor Javier Francisco Garces Sánchez e indicar a quien le fue entregada.
- c. Indicar si en el protocolo de recepción de correspondencia en la Copropiedad está establecido verificar que el destinatario de la misma sea residente de la misma.

2. Si lo considera pertinente sírvase oficiar al Representante Legal de a Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I a fin de que certifique que el señor Javier Francisco Garces Sanchez no trabaja para la sociedad ni tiene su domicilio principal ubicado en la Carrera 50 a No174 b - 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá como su lugar de trabajo.

NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado y el demandado en la Carrera 89 No 19 a – 49 Interior 5 Apto 502 en Bogotá.

Del señor Juez,


JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiséis Civil
 Municipal de Bogotá D.C

- Al respecto del Señor Juez Informado que SI No
1. Se realizó el reporte de los bienes ocupados
 2. Veredó el artículo 4º del Código de Procedimiento de Reposición
 3. Veredó el Previa legal combativa
 4. Veredó el artículo de traslado contenido en el auto anterior
 5. Veredó el artículo de traslado
 6. Fijar agenda
 7. Delicta y emplazamiento
 8. Fijar agenda
 9. Veredó el artículo de traslado anterior literal
 10. Veredó el artículo de traslado anterior literal
 11. Veredó el artículo de traslado anterior literal SI No
 12. En el caso de emplazamiento veredó el (los) emplazado (dos) SI No
 13. Veredó el artículo de traslado anterior literal
 14. Veredó el artículo de traslado anterior literal
 15. Si en prescripción anterior cobijada para resolver

27 ENE. 2015

Colgado del 320
 Comprobación.
 Por:
 inadmisible nulidad.
 (4)
 R



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Enero veintiocho (28) de dos mil quince (2015).


Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 16 (Vto.), y con base en lo peticionado a folios 14 a 16, se dispone:



1.- Glóse a los autos y póngase en conocimiento de las partes las piezas procesales que militan a folios 1 a 13 de este cuaderno.

2.- De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 137 del C. de P. Civil, se ordena que del presente incidente de nulidad interpuesto a través de abogado por el demandado Javier Francisco Garcés, se corra traslado a la actora por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
 HOY	30 ENE 2015
SECRETARIA	



Servientrega S.A. No 850 812 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 5 No 34 A 11 Atención al
 Usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110047 - Grandes Cuentas: 7700
 Resolución DMN 030011 del 30 de mayo de 2014. Autorizaciones Resol. OIVAN 08986 de
 Responsables y Relaciones de IVA. Factura por computador Resolución DMN 315005
 fecha 2011 mes de 11 día 03 del 2011 al 30000000

Fecha: 24 / 01 / 2015 12:22



919440649

Fecha Prog. Entrega: 26 / 01 / 2015

Guia No.

Código CDS/SFR: 1 - 10 - 170

REMITENTE

CRA 50A # 174B- 03

CONJ RESIDENCIAL PRADOS DE GAVIERA #1

Tel/cel: 6697513

Ciudad: BOGOTÁ

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 6097513

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

1	2	3	1	2	3
—	—	—	1	HORA Y DIA 1 INT 1 / REC1	—
—	—	—	2	HORA Y DIA 2 INT 1 / REC1	—
—	—	—	3	HORA Y DIA 3 INT 1 / REC1	—
—	—	—	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA Y DIA 1 INT 1 / REC1		

Guia No. 919440649



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA Y DIA 1 INT 1 / REC1

RECIBI A CONFORMIDAD / NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

Observaciones en la entrega:



El usuario debe conservar cuidadosamente los datos suministrados por el remitente que se encuentran publicados en la página web de Servientrega S.A. para el seguimiento de su envío y en los envíos, el remitente debe conservar en su Centro de Referencia, una copia de este documento con los datos de contacto de la oficina de atención al cliente de Servientrega S.A. para el seguimiento de su envío. Así mismo deberá conservar una copia de este documento y entregarla a la Oficina de Atención al Cliente de Servientrega S.A. para el seguimiento de su envío. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos dirigidos al perfil web www.servientrega.com a la línea telefónica: (1) 7 102 100.

Guía Entrega: 1

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTÁ		
	S33	CUNDINAMARCA	P: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 69 NRO 19 A 49 INT 5 APTO 502				
JAIME ANDRES CARREÑO				
Tel/cel: 565111 D.I./NIT: 891949				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110921				
e-mail:				

Cnts Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 3.800

Vr. Total: \$ 4.100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / 1 Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

[Handwritten Signature]



CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA P.H.

900364637-8

Bogotá, D.C. 23 de Enero de 2015

Señor:

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
La Ciudad.-

Respetado Señor:

La presente tiene como objeto dar respuesta a derecho de petición de fecha 13 de Enero de 2015 así:

Primero: El señor JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ no figura ni ha figurado en la copropiedad como propietario, arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera P.H.

Segundo: Le informo que en el protocolo de recepción de la correspondencia de la copropiedad está establecido colocar el sello de la portería junto con el nombre legible del portero de turno.

Se verifica el nombre del destinatario y la dirección exacta y si corresponde una de las anteriores se da el trámite de recibido

Tercero: En los libros de registro de correspondencia de la copropiedad consta la entrega de sobre al Apto. 1-504 el día 28 de Septiembre/14

Cuarto: se habló con el propietario del Apto 1-504 de la copropiedad con el fin de esclarecer los hechos el Sr. EUCLIDES SOTELO AVILA manifiesta ser socio gerente y representante legal de la empresa PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL cuya sigla es COLGEMAS LTDA., dicha empresa tiene como dirección de notificación judicial y dirección comercial la Carrera 50 A No. 174 B 03 interior.1 Apartamento.504 de la ciudad de Bogotá según lo escrito en la certificación de existencia y representación legal emitida por la Cámara de comercio de Bogotá (adjunta), de dicha empresa hace parte como socio el Sr. Javier Francisco Garcés Sánchez según certificado de existencia y representación legal adjunta).

La copropiedad entrega la correspondencia al propietario del inmueble, según dirección del sobre es por esto que se le sugiere comunicarse con el señor Euclides Sotelo si necesita alguna aclaración adicional.

Cordialmente,

Ana Méndez

ANA MENDEZ
Administradora

CONJUNTO RESIDENCIAL
PRADOS DE BAVIERA
CRA. 50 A No. 174 B -03
ADMINISTRACIÓN

CARRERA 50 A No. 174 B 03-TELEFONO: 6697513

EMAIL: pradosdebaviera@yahoo.es



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:48:02

R043630456

PAGINA: 1 de 3

20

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL RBGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I
 SIGLA : COLGEMAS LTDA C I
 N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE NOVIEMBRE DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$38,581,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001799	2003/09/11	NOTARIA 63	2003/09/16	00897894
0000317	2006/02/17	NOTARIA 48	2006/02/23	01040554

0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545
0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936
2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2053 .

CERTIFICA:

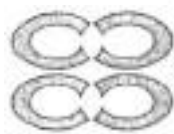
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B .- EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACION DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS, MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESION, ADJUDICACION Y CONTRATACION YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVES DE CONTRATOS DE ASOCIACION. C .- LA EXPLORACION Y COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE METALES COMO EL ORO Y LA PLATA Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACION LAPIDADACION, TALLAJE, INCRUSTACION, ORFEBRERIA Y PLATERIA ASI COMO LA IMPORTACION DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN LA PRESENTE CLAUSULA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:48:02

R043630456

PAGINA: 2 de 3

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	C.C. 000000017315354
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$10,000,000.00
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	C.C. 000000080083263
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$5,000,000.00
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$1,500,000.00
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	C.C. 000000009496208
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$1,000,000.00
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000004096374
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$750,000.00
* CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	C.C. 000000007307131
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$750,000.00
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	C.C. 000000019162922
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR: \$4,500,000.00
FORERO AGUILAR EDIBARDO	C.C. 000000004095904
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$4,000,000.00
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	C.C. 000000017053198
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR: \$4,500,000.00
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	C.C. 000000009729763
NO. CUOTAS: 600.00	VALOR: \$3,000,000.00
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	C.C. 000000019451255
NO. CUOTAS: 1,150.00	VALOR: \$5,750,000.00
SANTANA CAMACHO LESLIEETH JOHANNA	C.C. 000000052863719
NO. CUOTAS: 2,050.00	VALOR: \$10,250,000.00
→ GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000013841127
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$2,500,000.00
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	C.C. 000000079753771
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$1,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL GERENTE Y UN SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUPLENTE REPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00945301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000013841127

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR EL NOMBRE DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.- CONVOCAR LA JUNTA SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; G.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. PARA CIFRAS SUPERIORES SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; H.- NOMBRAR EL PERSONAL CALIFICADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

23

Señores:

Jaime Andrés Carleño González

Carrera 89 # 19A 49 Int. 5 Apto. 5

Bogotá

Remite: Conjunto Residencial Prados de Baviera
Carrera 50 A # 174 603 Administradora

Tel: 6697513

CONJUNTO RESIDENCIAL
PRADOS DE BAVIERA
CRA. 50 A No. 174 B-02
ADMINISTRACIÓN

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2013 – 747

Demandante. Bernardo Díaz

Demandado. Javier Francisco Garcés

112 26 CIVIL 0091
10034 26-0091-15 3465
HT29

Asunto. Allego Documental.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, me permito **ALLEGAR** al Despacho la documental relacionada con la respuesta al Derecho de Petición presentado por el suscrito a la Copropiedad Conjunto Residencial Prados de Baviera de fecha veintitrés (23) de Enero de 2015 suscrita por la señora ANA MENDEZ en calidad de administradora de la misma.

Solicito se sirva tenerla como prueba documental dentro del trámite incidental toda vez que fue solicitada como tal dentro del escrito del incidente presentado, habiéndose hecho la salvedad que eventualmente se anexaría una vez se diera respuesta efectiva a la petición realizada.

De esta forma, en aras del principio de economía procesal, y si a bien lo atiene el Despacho, renunciaría al decreto de la prueba relacionada con el requerimiento dirigido a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera, toda vez que se tornaría inoficiosa máxime que con la respuesta entregada por ellos al suscrito se prueban los supuestos facticos de la nulidad incoada.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios.


De la atención recibida de usted agradecido.

Del señor Juez,


JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL


14 de enero de 2015, Dejo constancia que los días 16 de octubre a 19 de diciembre de 2014 **NO** corrieron términos por el paro nacional convocado por Asonal judicial habida cuenta que no fue permitido el ingreso de funcionarios empleados y usuarios a las sedes judiciales. Los términos se reanudan a partir del día 14 de enero de 2015 para lo que se considere pertinente.



NUBIA ROCÍO PINEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Jueza, hoy 17 de febrero de 2015 con escrito que antecede, vencido término en silencio y documental allegada por la parte demandada (3)



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

3 Jener.
26

Señor

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

36153 4-FEB-15 15:43

JUZ 26 CIVIL
3 folios

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ. NÚMERO 2013-00747-00

MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, vecina y residente de Bogotá, D. C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 de Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el fin de recorrer el traslado del **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el señor apoderado del extremo pasivo de la acción, así:

Desde ya solicito de su Señoría se sirva despachar desfavorablemente el temerario y malintencionado **INCIDENTE NULITORIO** propuesto y que es motivo de traslado, con fundamento en los siguientes planteamientos de orden legal:

Curiosamente el demandado alega que hace pocas semanas tuvo conocimiento de la existencia del proceso en su contra adelantado, faltando a la verdad, por cuanto que mi poderdante, señor **BERNARDO MANUEL DIAZ**, incluso desde mucho tiempo antes de incoar la acción, lo requirió para que cumpliera con la obligación a su cargo y ya con posterioridad le informó el hecho de la radicación del asunto y su procedimiento adelantado indicándole que el mismo se estaba tramitando ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá y que se encontraba radicado bajo el número **2013-0747**.

También alega el demandado, señor **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, que desde hace 8 años ha residido y tiene su domicilio en la Vereda Cacicazgo, Finca La Esperanza, de la comprensión Municipal de Suesca Cundinamarca, lo que pretende respaldar y acreditar con un certificado expedido por la Señora Inspectora Municipal de Policía de dicha Localidad, el cual, extrañamente, se expidió a solicitud de la señora **GLADYS CÁRDENAS ARENAS**, de quien se dice allegó poder especial para el efecto, pero de manera alguna se indica qué afinidad de parentesco o de amistad tiene para con su presunto poderdante para elevar la solicitud y obtener el certificado a ella expedido.

Avenida Jiménez N° 10-58 Oficinas 508/09 Bogotá.
Tels. 320-303-59-29 Y 314-281-66-77

EMAIL: macrisparra@hotmail.com y/o jeduardocorteg@gmail.com.



Frente al certificado en comento disiento de su veracidad, en cuanto a la manifestación que bajo la gravedad del juramento efectuó la solicitante, por cuanto que si es cierto que el señor **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, reside y tiene su domicilio en el Municipio de Suesca, cuál ha podido ser la razón para no comparecer el mismo ante la Inspectoría Municipal de Policía y elevarle la solicitud del certificado de residencia y, si por el contrario, se valió de una tercera persona para obtener tal documento, de quien reitero, no se indicó el grado de afinidad, familiaridad o amistad para con el interesado en recaudar dicha "prueba".

A más de lo anterior, hay que precisar que por manifestación expresa del señor **GARCÉS SÁNCHEZ**, en el poder que confirió al doctor **JAIME ANDRÉS CARREÑO GÓNZALEZ**, para que asumiera su defensa y representación de sus intereses dentro del mismo Proceso, sin lugar a interpretación diferente, sostiene lo que a la letra reza: "**JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula (sic) de Ciudadanía 13.841.127 de Bucaramanga, **DOMICILIADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**, mediante el presente....". (Negritas y subrayas mías).

Luego, si pretende engañar al Funcionario del conocimiento de las diligencias en su contra adelantadas, argumentando que hace 8 años tiene fijada su residencia y lugar de domicilio en la Vereda Cacicazgo, Finca La Esperanza, de la comprensión Municipal de Suesca, Cundinamarca; mediante certificado obtenido por interpuesta persona, porqué en su manifestación directa, efectuada en el poder conferido, sostiene que es vecino y residente en el Municipio de Chía Cundinamarca?

La verdad es que las circunstancias referidas, demuestran aún más la temeridad y mala fe de los argumentos base del **INCIDENTE** cuyo traslado descorro, máxime que la presentación personal y reconocimiento de firma, huella y contenido del poder que confirió para su representación dentro del asunto de la referencia, curiosamente la realizó en la Ciudad Valledupar, en el Departamento del Cesar; Ciudad que, sin lugar a dudas, dista mucho de cualquiera de las dos localidades de Cundinamarca, Suesca y Chía, en donde mediante engaños manifiesta tener fijada su residencia y lugar de domicilio.

La verdad es que las direcciones correspondientes a la Calle 146 N^o 41-67 Oficina 204 y la Carrera 50 A N^o 174-B-03, Interior 1, Apartamento 504 de la Ciudad de Bogotá, corresponde a los lugares donde el señor **BERNARDO MANUEL DÍAZ** y sus hijos ubicaban al señor **GARCÉS SÁNCHEZ**, para efectuarle los requerimientos verbales a fin de obtener el pago de la obligación a su cargo y el mismo señor **GARCÉS**



SÁNCHEZ, los recibía, atendía y siempre les ponía las citas en dichos lugares, si no fuere así y dicho señor no fuere conocido o frecuentara tales direcciones lógicamente los celadores no recibirían la correspondencia del mismo, como sucedió en el presente asunto, es decir, el demandado siempre permanecía en dichas direcciones para atender sus asuntos personales, por lo que se presume tiene su domicilio, residencia y/o lugar de trabajo en las mismas y por ello, los celadores tuvieron a bien recibir su correspondencia para con posterioridad entregársela como efectivamente sucedió.

Si no existiera mala fe por parte del señor **GARCÉS SÁNCHEZ**, para no atender los requerimientos judiciales que se le efectuaron en las direcciones a las cuales le fueron remitidas las notificaciones, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, no tiene asidero la manifestación de su apoderado judicial cuando en el escrito del **INCIDENTE**, sostiene, lo siguiente: "... momento en el cual **PUDO "A TRAVÉS DE UN CONOCIDO CONSEGUIR QUE LE FACILITARAN COPIA DE LAS NOTIFICACIONES QUE LE HABÍAN SIDO ENVIADAS,** cuando lo correcto y legal hubiese sido que el mismo se hiciera presente al Juzgado y al descubierto notificarse y solicitar las copias que requería para edificar su defensa dentro del mismo diligenciamiento; situación que deja muchas dudas sobre el proceder legal y honesto del mismo demandado. (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Así las cosas, imperioso se toma concluir que no ha existido indebida notificación como mediante engaños y de manera por demás fraudulenta lo quiere hacer el señor **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, por lo que su **INCIDENTE DE NULIDAD** está llamado a no prosperar, como así depreco del señor Juez se sirva disponer en la oportunidad procesal correspondiente, no sin antes imponerle al mismo demandado la condigna condena en costas.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener y valorar como medios probatorios, dentro del trámite del presente **INCIDENTE** y en favor de los intereses de mi representado, todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

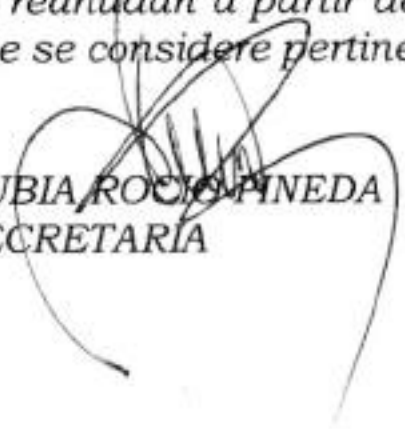
MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ

C. C. N^o 20.915.923 de Sasaima

T. P. N^o 190.143 del C. S. J.

CONSTANCIA SECRETARIAL


14 de enero de 2015, Dejo constancia que los días 16 de octubre a 19 de diciembre de 2014 **NO** corrieron términos por el paro nacional convocado por Asonal judicial habida cuenta que no fue permitido el ingreso de funcionarios empleados y usuarios a las sedes judiciales. Los términos se reanudan a partir del día 14 de enero de 2015 para lo que se considere pertinente.



NUBIA ROCIO PINEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Jueza, hoy 17 de febrero de 2015 con escrito que antecede, documental allegada por la parte demandada, escrito descurre traslado de nulidad (2)



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

30.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Marzo seis (6) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Siendo la oportunidad procesal, procede el Despacho a abrir a pruebas el incidente de nulidad que nos ocupa por el término de veinte (20) días, dentro de los cuales se decretarán como tales las siguientes:

PETICIONADAS POR LA INCIDENTANTE.

1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos a las cuales se les conferirá el valor probatorio pertinente.

2.- OFICIOS: Para ante el Representante Legal de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S., librese oficio para que certifique si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, es, o fue empleado de esa sociedad.

Se rechaza por ser abiertamente impertinente la prueba que refiere a librar oficio con destino al Representante Legal de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S., para que certifiquen que el demandado no tiene su domicilio en la Cra 50ª No. 147b-03, Interior 1, Apto 504.

Requírase a la demandante para que allegue certificación de existencia y representación legal actualizada del Conjunto Residencial Prados de Baviera en la que se advierta qué persona ostenta actualmente su representación legal.

PETICIONADAS POR LA INCIDENTADA.

1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos a las cuales se les conferirá el valor probatorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

Rago

EL APODOCATADO DE LA INCIDENTANTE POR JUZGADO
No. 032 de marzo del 06 de 2015.




31 ✓

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
Tel 2845516

27 de Marzo de 2015

Oficio No. 1068

Señores
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747
DE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS.
CONTRA: JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ

De manera comedida me dirijo a usted, a fin de comunicarles que este despacho mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), ORDENÓ oficiarle, para que se sirva certificar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 13.841.127., si es, o fue empleado de esa sociedad.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

HT

COPIA
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaría

Retiro
Jesús Andrés Carrero
cc 1.010.185.094
T.P 235-713
Apoderado Dado
Abril 17 de 2015.



Radicado No. 20151130229851

Fecha: 18/04/2015



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 21 de Junio de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 50 A # 174 B - 03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8464 del 21 de Noviembre de 2008, corrida ante la Notaría 6 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20553327.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Abril de 2014 se eligió a:
ANA INES MENDEZ MONTAÑO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52553718, quien actuará como Administrador durante el periodo del 23 de Abril de 2014 al 22 de Abril de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151130229851

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/04/2015 10:54 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

18/04/2015 10:54 AM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
Tel 2845516

27 de Marzo de 2015

Oficio No. 1068

Señores

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747
DE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS.
CONTRA: JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ

De manera comedida me dirijo a usted, a fin de comunicarles que este despacho mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), ORDENÓ oficiarle, para que se sirva certificar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 13.841.127., si es, o fue empleado de esa sociedad.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaría

HT

Recibi

Euclides Sofelo Avila.
Representante Legal.
Suplente del Gerente.
cc 7307550 de Orizaba

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular 2013 – 747

Demandante. Bernardo Manuel Diaz

Demandado. Javier Francisco Garces.

Asunto. Allego Documentales

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, me permito lo siguiente:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho en el inciso final del auto de fecha seis (6) de Marzo de 2015 y ante la falta de interés de la parte actora de acatar lo allí dispuesto, **ALLEGAR** el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Co - Propiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA** expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- b. ALLEGO radicación del Oficio No 1068 de fecha Marzo 27 de 2015 en las dependencias de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I.

Anexo lo enunciado en dos folios.

De la señora Juez,


JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C. 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez Informando que: SI No

1. Se recibió de reparto con aspecto completo
2. Venció el término de traslado de acuerdo de reposición
3. Venció el término legal de apelación
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de impugnación _____
6. Fijar agenda
7. Solicita emplazamiento _____
8. Regreso del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior **NO**
10. La providencia se encuentra **ejecutoriada**
11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció **21 MAYO 2015**
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a) Apurón decretado para
continuar trámite



01



* 1 5 0 0 6 0 1 2 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.

0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894
0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554
0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544
0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545
0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935
278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936
2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970
034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

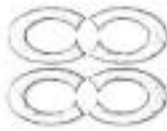
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; I. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN



01



* 1 5 8 0 4 0 1 2 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	C.C. 000000019451255
SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES	C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

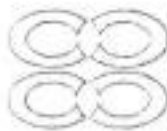
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y



01



* 1 5 0 0 4 0 1 2 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 3 de 3

CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', written in a cursive style.

ACTA No. 034
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS
DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 9:00 a.m. del día 10 de diciembre del año 2014, se reunió en la Carrera 50 A No.174 B 03 Interior 1 Apartamento 504, donde están ubicadas las oficinas de la compañía, la junta de socios de Sociedad **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, sigla **COLGEMAS LTDA CI** en cesión extraordinaria, y en reunión universal, por encontrarse presentes y representadas el 100% de las cuotas en que se divide el capital de la sociedad, esto es las 10.000 cuotas sociales, constituyéndose por derecho propio y de acuerdo con el código de comercio en Junta Extraordinaria de Socios.

Asistieron las siguientes personas:

Socios	Representado por	Cuotas
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	En nombre propio	1.000
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	En nombre propio	1.000
SOTELO AVILA EUCLIDES	En nombre propio	300
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	En nombre propio	200
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	En nombre propio	150
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	En nombre propio	150
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	DIAZ RIOS BERNARDO M.	900
FORERO AGUILAR EDIBARDO	En nombre propio	800
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	En nombre propio	900
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	En nombre propio	600
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	En nombre propio	1.150
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	En nombre propio	2.050
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	OSCAR O. CARVAJAL M.	500
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	En nombre propio	300
TOTAL CUOTAS		10.000

El gerente de la compañía señor Hernando Castillo González pone a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

2. **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN**
3. **TRANSFORMACIÓN DEL TIPO DE SOCIEDAD, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS**
4. **ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION**

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Manifiesta el gerente de la compañía señor Hernando Castillo González que una vez constatada la asistencia, se comprueba la presencia en la reunión de los socios titulares del **100%** de las cuotas en que se divide el capital de la compañía, esto es las 10.000 cuotas sociales, por lo que se declara la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se propone sean nombrados como presidente y secretario de la reunión al señor Hernando Castillo González y Euclides Sotelo Ávila, respectivamente, quienes aceptan los nombramientos, propuesta que es aceptada por los presentes por unanimidad del 100 %, esto es por las 10,000 cuotas sociales.

3. **TRANSFORMACIÓN DEL TIPO DE SOCIEDAD, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**

El Presidente de la reunión, señor Hernando Castillo González, pone a consideración de los asistentes la propuesta de transformar la compañía al tipo de **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S. A. S.**, de acuerdo con lo establecido en la ley 1258 de diciembre 05 de 2008, para lo cual expone las características de este tipo de sociedades.

Los socios analizaron todos los aspectos propios de esta propuesta y la encuentran adecuada, por lo que aprueban por unanimidad del 100 %, esto es por las 10.000 cuotas sociales, la transformación como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S. A. S. y la adecuación de los correspondientes estatutos.

Acto seguido el señor Hernando Castillo González presenta los **estatutos** que regirían a la sociedad, los cuales son ampliamente debatidos por los asistentes y luego de estudiar en detalle el contenido de los mismos, deciden **aprobarlos por unanimidad del 100 %, esto es por las 10.000 cuotas sociales presentes en la reunión**, dando autorización expresa al Representante Legal y/o su suplente para que formalicen **mediante documento privado** el cambio total de los Estatutos, así:

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **EMPRESA PRODUCTORA**

DE GEMAS S. A. S. C.I., sigla **COLGEMAS S.A.S. C.I** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- El objeto principal de la sociedad será de:

- A. Efectuar operaciones de comercio exterior, comercialización nacional e internacional, y particularmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos.
- B. Exploración y explotación de minerales y comercialización de los productos derivados de la actividad minera, exportación de piedras preciosas tales como esmeraldas, diamantes y otras piedras finas mediante contratos de concesión, adjudicación y contratación, ya sea con el estado o con particulares a través de contratos de asociación.
- C. La exploración, comercialización, exportación e importación de metales como oro y plata; y todo lo relacionado con el proceso de transformación, lapidación, tallaje, incrustación, orfebrería y platería; así como la importación de maquinaria o elementos propios del ramo.
- D. Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, así como la representación de marcas para el territorio nacional y latinoamericano.
- E. Podrá licitar, contratar, formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, girar, aceptar, negociar títulos valores, celebrar contratos de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, gravar sus bienes con hipoteca y con prenda, con o sin tenencia de bienes.
- F. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras;
- G. La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de toda clase de productos y/o artículos nacionales y extranjeros.
- H. La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito;
- I. La celebración de toda clase de contratos de derecho civil o administrativo que le permita el logro de sus fines.
- J. Establecer alianzas estratégicas y comerciales con otras sociedades o fusionarse con ellas.

Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la Sociedad podrá:

a) Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; b) Recibir y dar dinero en préstamo o mutuo; c) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsas de valores o fuera de ellas; d) Promover la constitución de Sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; e) Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; f) Abrir cuenta corrientes o de ahorro, tomar créditos y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito en instituciones bancarias o financieras en general, nacionales o extranjeras; g) Contratar con terceros cualquier tipo de servicios; h) Gravar, avalar y/o garantizar con sus bienes, obligaciones propias y/o ajenas adquiridas con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado; h) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este. En General la sociedad puede ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la Sociedad.

En desarrollo de estos objetivos, la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con los objetivos principales de la sociedad. Su radio de acción será tanto a nivel local, nacional o internacional

Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D. C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 50 A No.174 B 03 Interior 1 Apartamento 504 de la ciudad de Bogotá, D. C.. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, dividido en **VEINTE MIL (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) M/CTE** cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, dividido en **DIEZ MIL (50.000) acciones ordinarias** de valor nominal de **MIL PESOS (\$1.000) M/CTE** cada una, distribuido así:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor</u>	<u>%</u>
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	10.000	\$ 5.000.000	10%
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	5.000	5.000.000	10%
SOTELO AVILA EUCLIDES	1.500	1.500.000	3%
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	1.000	1.000.000	2%
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	750	750.000	1.5%
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	750	750.000	1.5%
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	4.500	4.500.000	9%
FORERO AGUILAR EDIBARDO	4.000	4.000.000	8%
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	4.500	4.500.000	9%
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	3.000	3.000.000	6%
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	5.750	5.750.000	11.5%
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	10.250	10.250.000	20.5%
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	2.500	2.500.000	5%
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	1.500	1.500.000	3%
TOTAL	50.000	50.000.000	100%

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, dividido en **CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias** de valor nominal de **MIL PESOS (\$1.000) M/CTE** cada una, distribuido así:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor</u>	<u>%</u>
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	10.000	\$ 5.000.000	10%
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	5.000	5.000.000	10%
SOTELO AVILA EUCLIDES	1.500	1.500.000	3%
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	1.000	1.000.000	2%
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	750	750.000	1.5%
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	750	750.000	1.5%
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	4.500	4.500.000	9%
FORERO AGUILAR EDIBARDO	4.000	4.000.000	8%
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	4.500	4.500.000	9%
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	3.000	3.000.000	6%
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	5.750	5.750.000	11.5%
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	10.250	10.250.000	20.5%
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	2.500	2.500.000	5%
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	1.500	1.500.000	3%
TOTAL	50.000	50.000.000	100%

Parágrafo:- Los Accionistas se comprometen, en beneficio de su solvencia frente a la compañía, a no actuar como deudores solidarios, codeudores, coarrendatarios o fiadores de terceros distintos de esta compañía. Salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el **setenta y cinco por ciento (75 %)** de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen **la totalidad** de las acciones

suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el **75 % de las acciones suscritas**. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el **100% de las acciones suscritas**, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas aprobada por el **100% de las acciones suscritas**.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del **100% de las acciones suscritas**. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III Órganos sociales

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y su suplente.

La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluida la de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio y de las contenidas en los presentes estatutos las siguientes:

1. Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social;
2. Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
3. Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales;
4. Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, cuando no cumplan con sus funciones o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas;
5. Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva en el caso de considerar crear este órgano;
6. Reformar los estatutos sociales;

7. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
8. Disponer qué emisión de acciones ordinarias puede ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia, en los términos establecidos en los estatutos para tal fin;
9. Determinar la disolución y liquidación con arreglo a la ley y a los presentes estatutos.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar

toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos **la mitad más uno** de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos **la mitad más uno** de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del **100% de las acciones suscritas**, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por **mayoría simple** de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden

del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá **un (1) suplente**, quien tendrán las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad.

El Representante Legal y su suplente serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

Las funciones del representante legal y su suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal y/o de su suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal o su suplente sean personas jurídicas, las funciones quedarán a cargo del representante legal de la respectiva persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de

accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de la respectiva persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o tengan que ser autorizados por la Asamblea en razón de su cuantía. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Así mismo, el Representante Legal, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
2. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;
3. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía,
4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas;
5. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
6. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas;
7. Presentar con corte al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
8. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Primero: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos. - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión.

Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del documento de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales. - Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades. - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la **Superintendencia de Sociedades**, mediante el trámite del proceso verbal sumario, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria. - La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación señalado. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el

Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si en el futuro lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y
6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 40º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Capítulo IV

Cláusulas Transitorias

Artículo 41º. Nombramientos.- Representante Legal: Los accionistas de la sociedad **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I.**, han designado para los cargos de representante legal principal y suplente, a:

- a. **Representante Legal y Gerente Principal:** **HERNANDO CASTILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.451.255 de Chiquinquirá (Boyacá)
- b. **Suplente del Representante Legal y Subgerente:** **EUCLIDES SOTELO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.307.550 de Chiquinquirá.

HERNANDO CASTILLO GONZALEZ Y EUCLIDES SOTELO AVILA quienes participan en el presente acto de transformación dejan constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados. Así mismo manifiesta que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal y Suplente de la sociedad **EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I.**

HASTA ACA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I.

El representante legal principal y su suplente quedan facultados para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener el reconocimiento legal del presente acto de transformación de la empresa ante las instituciones que correspondan.

- 4. **ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:** El Presidente de la reunión manifiesta a los presentes que es necesario conceder un receso de media hora para elaborar el acta pertinente, receso que es concedido. Reanudada la sesión el secretario da lectura a la presente acta, la cual se somete a aprobación de quienes en ella participaron, **siendo su texto aprobado en forma unánime del 100 % por la totalidad de los socios, esto es por las 10.000 cuotas sociales presentes en la reunión.**

No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la reunión siendo las 2:30 p.m.

HERNANDO GONZALEZ CASTILLO
Presidente

EUCLIDES SOTELO AVILA
Secretario

Bogotá, 19 de Mayo de 2015

Señores

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 9

La Ciudad

REF: RESPUESTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747

De manera atenta y dando respuesta al Oficio No. 1068 del 27 de Marzo de 2015 emitido por ese despacho, por medio del presente Certifico que el señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHES identificado con la cedula de ciudadanía número 13.841.127 no es empleado de esta sociedad.

El señor en mención es socio actual de la empresa con una participación equivalente al cinco por ciento (5%) del total que conforma la sociedad, además quiero manifestarle que la sociedad por acta se transformo de Sociedad Limitada a Sociedad por acciones Simplificadas bajo el nombre de EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., y representada legalmente por el señor Hernando Castillo González.

Hace varios años no tenemos ninguna dirección de notificación del señor en mención, siempre ha sido representado en las reuniones por el señor OSCAR ORLANDO CARVAJAL MONROY identificado con la cedula de ciudadanía 7.307.131, quien dice estar en contacto permanente y autorizado por el señor GARCES.

Anexo a la presente fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad de la cámara de comercio de Bogotá y copia del acta donde se transformo la sociedad en mención.

Cordialmente


Eudides Spelo Avila

C.C. 7.307.550

Suplente del Gerente

Colprensa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C.

- Al despacho del Señor Juez informando que SI No
1. Se recibió de reposición con apego a las normas
 2. Venció el término de reposición de acuerdo a reposición
 3. Venció el término legal aplicable
 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
 5. Venció traslado de liquidación _____
 6. Fijar agenda _____
 7. Solicita emplazamiento _____
 8. Regresa del superior
 9. Se da cumplimiento al acto anterior fíjese
 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
 11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (s) _____ no compareció
 13. Se presentó la anterior solicitud para _____
- El (la) secretario (a) _____

21 MAYO 2015

Memoranda para continuar
Juzgado

101

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

Incidente de nulidad
Ejecutivo Singular 2013-0747
Demandante: Bernardo Manuel Díaz Ríos
Demandado: Javier Francisco Garcés Sánchez

ANTECEDENTES

1. El gestor judicial del demandado **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ** pidió se decrete la nulidad de todo lo actuado en este trámite con fundamento en el numeral 8° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto su mandatario no pudo acudir oportunamente al proceso en razón a que, según dice, el citatorio y el aviso de notificación a él remitidos, fueron recepcionados en una dirección que como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal anexo a la solicitud de nulidad, corresponde al domicilio principal y dirección comercial de la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S., de la cual es socio pero en la cual no reside, ni asiste con regularidad (fls. 1 a 3).

Agrega que tampoco reside en la ciudad de Bogotá, puesto que desde hace más de 8 años lo hace en la Vereda Cacicazgo –Finca la Esperanza en el Municipio de Suesca –Cundinamarca, conforme se acredita con la certificación expedida por la Inspectoría de Policía de ese Municipio (fl. 39).

Finalmente, indica que tuvo conocimiento del proceso a mediados de diciembre del año anterior, al percatarse del embargo de las cuotas sociales de su propiedad en la precitada empresa.

2. Surtido en debida forma el traslado de la incidencia, la actora se opuso a su prosperidad en los términos de que da cuenta el escrito visto a folios 26 a 28.

3. Por auto del 6 de marzo de los corrientes se abrió a pruebas el incidente vencido el cual se procede a decidir el mismo acorde a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La declaración de nulidades procesales, bien sabido es, solamente tienen lugar por las causales establecidas en la ley. En este instituto rige el principio de la taxatividad, de manera que la invocación de causa u origen distinto a las señaladas llevará al fracaso toda pretensión en aquel sentido, a menos que excepcionalmente tenga ocurrencia una causa de carácter constitucional (arts. 140 y 141 del C. de P. C. y 29 de la C.N.)

Al unísono con dicho principio, rigen también los de la legitimación, oportunidad para proponerlas y el de saneamiento. Así, pueden alegarse "en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella", salvo las originadas en la no interrupción del proceso por enfermedad grave que "deberá alegarse dentro de los cinco días siguientes al en que haya cesado la incapacidad" y las relacionadas con la indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, que pueden intentarse aún "durante la diligencia de que tratan los artículos 337 a 339" (art. 142 del

Código de Procedimiento Civil.). Pero las nulidades se consideran saneadas, en todo caso, entre otros motivos, "cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente" (art. 141-1 *ibidem*).

Por su parte, el artículo 143 en su inciso 3º dispone que la nulidad "por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, solo podrá alegarse por la parte afectada".

2. El acto de notificación, en cualquiera de las formas que establece el estatuto procesal civil, es inherente al principio de publicidad que lo gobierna, y compone el mecanismo procesal idóneo para dar a conocer a las partes y terceros intervinientes las decisiones judiciales, a fin de que éstas puedan ejercer su defensa y en el caso del auto admisorio de demanda y/o el mandamiento de pago, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 314 del Código de Procedimiento Civil, deberá verificarse personalmente, práctica que se encuentra reglada en la forma indicada en los artículos 315 a 320 y 330 siguientes.

Con fundamento en lo anterior, además del elemento de procedibilidad de la petición de nulidad, debe repararse que la óptica con que se debe ver esta causal de anulación, es la de analizar si realmente se omitieron requisitos que pueden ser considerados como esenciales dentro de la respectiva notificación al demandado, teniendo como fin primordial tutelar el derecho de defensa que se lesiona cuando se adelanta un proceso o se vence en juicio a quien no fue notificado oportuna y eficazmente, o cuando su citación se hace en forma defectuosa, bien sea directamente o a través de su representante legal.

3. Bajo este contexto, bien pronto encuentra el Juzgado que los argumentos traídos a cuento por la incidentante, modulados en torno a que la notificación practicada se encuentra viciada de nulidad, por cuanto la dirección en donde ésta se verificó no era la de su domicilio y/o residencia, no tienen la virtualidad de constituir la nulidad que aquí se depreca, pues de las pruebas allegadas para su demostración no es posible tener por acreditado, como era de incumbencia del promotor de la nulidad (art. 177 del C. de P. C.), que las diligencias surtidas se hallan efectuado obviando los requisitos formales ni que la parte actora estuviera notificada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal, lo era en el municipio de Suesca, que dice ser su lugar de residencia.

Al efecto nótese que al demandado incidentante le fueron remitidas de **manera efectiva y con el cumplimiento de requisitos formales**, las comunicaciones de que tratan los artículos 315 y 320 de la ley de ritos civiles, a la dirección informada por la actora a folio 11 de expediente, esto es, Carrera 50 A No. 174B-03, interior 1, apartamento 504 de Bogotá, conforme se evidencia de folios 15 a 16 y 20 a 21 del expediente, nomenclatura en que la empresa postal certificó que sí habitaba y/o residía el señor Javier Francisco Garcés Sánchez (fls.), recepción que se constata de la respuesta emitida por la administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera P.H. al derecho de petición elevado por el incidentante y que obra a folio 19 de este cuaderno, cuando refiere que la misma se surtió acorde al protocolo de recepción de correspondencia de la Copropiedad y consta en los libros de registro correspondientes, así como que verificado con el propietario del inmueble al que se entregaron las comunicaciones, el ejecutado es socio de la empresa que tiene domicilio en el mismo.

Aunado a lo anterior, aunque el señor Garcés Sánchez no es propietario del inmueble ni residente en él, pues de ello también da fe la referida administradora de la copropiedad (fl. 19) y el representante legal de la Empresa Productora de Gemas

55

Colgamas en oficio visible a folio 53, éste último como residente del inmueble al que se remitieron las comunicaciones; tal situación no desvirtúa que en efecto las comunicaciones se recibieron de forma efectiva en esa dirección ni mucho menos prueba que el demandante sabía que existía otro lugar en el que podría enterar de la existencia del juicio ejecutivo a su contraparte.

Ahora bien, pese a que la certificación incorporada a folio 13, expedida por la Inspección de Policía del Municipio de Suesca, refrenda en principio la afirmación de que el actor de la incidencia reside en esa vecindad, lo allí señalado se muestra contrario a lo por él expresado en el poder otorgado al profesional del derecho que lo representa en esta causa, el cual refiere que **reside** en el **Municipio de Chía** (fl. 9 de este cuad.), situación que por sí sola impide dar credibilidad a lo plasmado en el documento en cuestión y derivar de allí la demostración de que fuera en ese lugar en el que debía surtirse la notificación del señor Garcés Sánchez, amén que en todo caso la certificación de residencia expedida por autoridad policiva corresponde a una actuación administrativa fundada en el principio Constitucional de la buena fe que se expide a petición de parte, luego no constituye prueba irrefutable del domicilio y/o residencia del interesado.

Aunado a lo anterior, aún de soslayar lo reparado, dicho documento nada evidencia acerca de que el ejecutante conocía que fuese allí en la Vereda Cacicazgo –Finca la Esperanza en el Municipio de Suesca –Cundinamarca, que debía verificar el enteramiento a su contraparte, luego por esa vía también decae la petición de anulación.

4. Puestas de esta manera las cosas, como el ejecutado no acreditó los hechos en que sustentaba la nulidad, como era su carga procesal, esto es, que para el momento en que se le tuvo por notificado en los términos de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, el ejecutante conocía el sitio de su residencia o trabajo que no era en el que se intentó y concretó la notificación, se declarará infundado el incidente propuesto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR no probada la causal de nulidad invocada.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(3)

EL AUTO INTERDICTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE NOY _____ 30 JUL 2015
EL SECRETARIO, _____



Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

JUZ 26 CIVIL MPAL.

48525 4-AUG-15 16:14

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular 2013 – 747

Demandante. Bernardo Díaz

Demandado. Javier Francisco Garcés

Asunto. Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra el auto de fecha veintiocho (28) de Julio de 2015, mediante el cual el Despacho resolvió desfavorablemente el incidente de nulidad impetrado, en los siguientes términos así:

Motivos de Disenso.

Aduce el Despacho que los argumentos invocados por el suscrito para sustentar el incidente de nulidad presentado y obrante en autos no tienen el sustento para constituir la causal de nulidad invocada pues de las pruebas allegadas no era posible deducir que el acto de notificación efectuado dentro del proceso de la referencia careciera de los requisitos formales **ni que la parte actora estuviera notificada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal lo era en el municipio de Suesca.** (Subrayado fuera de texto). Supuesto sustentado en que las notificaciones – 315 y 320 – fueron remitidas de forma efectiva y con el lleno de requisitos a la dirección señalada en la demanda tal y como consta en las certificaciones de la empresa de mensajería.

Frente a estos supuestos en los cuales se sustenta la decisión del Despacho de declarar no probada la causal de nulidad invocada, si bien respetables, lo cierto es que desde todo punto de vista son discutibles y evidencian que no se hizo una valoración ponderada de las pruebas documentales aportadas con el trámite incidental y mucho menos de la situación fáctica en la que éste se fundamentaba.

Nadie discute y eso es plausible con el escrito incidental que las notificaciones efectuadas a mi prohijado – 315 y 320 – en su aspecto formal se encontraban acorde a derecho, en forma alguna se adujo que adolecían de requisitos formales por lo menos en lo atinente a la información del Juzgado, Partes, Tipo de Proceso y Providencia a notificar; lo cuestionado con el escrito incidental fue el ACTO DE NOTIFICACIÓN en sí mismo, pues se efectuó en una dirección que no correspondía ni al domicilio y/o residencia ni al lugar de trabajo de

mi representado tal y como dispone el estatuto procesal que debe realizarse.

75

Esta situación fue evidente con el escrito incidental y con las documentales obrantes en el cuaderno respectivo, en donde obra respuesta de Derecho de Petición presentado por el suscrito por parte de la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera - Co Propiedad donde se encuentra ubicado el inmueble ubicado en la Carrera 50 a No 174 b - 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá - en el que tajantemente informan **"Que el señor Javier Fráncico Garcés Sánchez no figura ni ha figurado en la copropiedad como propietario, arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera"**. Aunado a lo anterior obra Certificación de Residencia expedida por la Inspección de Policía de Suesca en la que se da cuenta que mi mandante ha residido en el Municipio de Suesca por varios años en la Vereda Cacicazgo, supuesto que a juicio del Despacho no tiene valor probatorio toda vez que tal certificación se fundamenta en el Principio Constitucional de la Buena Fe y por ende no constituye prueba irrefutable. Frente a esta aseveración puedo decir que la prueba del Domicilio y/o Residencia no tiene tarifa legal por ende esta certificación tiene pleno valor probatorio pues no forma tachada ni controvertida - tal como lo dispone el estatuto procesal - por la parte incidentada, razón más que suficiente para dejar en evidencia la falta de valoración del Despacho de esta prueba documental.

Llama la atención que a pesar de lo manifestado por la Administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera con relación a que mi mandante no aparecía como propietario, arrendatario y/o residente de la Copropiedad, el Despacho supla tal situación con el hecho de que en la misma respuesta al Derecho de Petición presentada, la Administradora de la Co Propiedad aduzca que el protocolo de recepción de correspondencia se cumplió a cabalidad pues así consta en los libros de registro sumado a que el propietario del inmueble en donde se surtió la notificación adujo que el ejecutado es socio de la empresa que tiene allí mismo su domicilio.

El Despacho paso por alto estas afirmaciones no las cuestionó como cuestionó activamente las pruebas presentadas por la parte incidentante, no cuestionó por qué la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera aseveró - con suma seguridad - que el propietario del inmueble manifestó que efectivamente mi mandante era socio de la sociedad que allí tiene su domicilio, donde está la prueba de esa situación? No era labor del juez de instancia indagar, como así se solicitó en el escrito incidental las razones de que esta situación haya acaecido de forma tan extraña y alejada de cualquier normalidad. No resultó extraño para el Despacho que el protocolo de recepción de documentos se haya cumplido estrictamente como lo adujo la Administración del Conjunto Prados de Baviera, esto es, verificando que el destinatario de la documentación resida efectivamente en la copropiedad, no

58

obstante aduzca en el mismo escrito que mi mandante no había figurado ni figuraba como propietario, residente o arrendatario en la Copropiedad, no existe acaso una contradicción flagrante entre las afirmaciones allí contenidas. O ha caso es que según lo manifestado por la Administración de la Co Propiedad del Conjunto Prados de Baviera el protocolo de recepción de documentos implicaba solicitarle al propietario del inmueble al cual iba dirigido la documentación autorizar o no la recepción del documento o que el adujera si conocía o no al destinatario de los mismos? Eso no fue lo señalado en el escrito suscrito por la Administradora de la Co Propiedad con relación al protocolo de recepción de documentos, de forma que porqué el Despacho realizó tal análisis con base en que pruebas o en que fundamento llega a la conclusión señalada en el auto recurrido.

Las pruebas obrantes en el incidente son claras y concisas, no dan lugar a interpretaciones por qué pruebas documentales como las aportadas no dan lugar a ello.

No encuentra el suscrito apoderado fundamento a las razones señaladas por el Despacho en su decisión cuando dice "ni que la parte actora estuviera notificada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal lo era en el municipio de Suesca o "Aunado lo anterior, un de soslayar lo reparado, dicho documento no evidencia nada acerca de que el ejecutante conocía que fuese en la Vereda Cacicazgo en el Municipio de Suesca donde debía realizarse el enteramiento a su contraparte"


Frente a estas manifestaciones del Despacho – carentes de cualquier fundamento – me permito aducir que no tiene sentido ni lógica jurídica alguna que por el "presunto" desconocimiento de la parte ejecutante con relación al lugar de domicilio, residencia o lugar de trabajo de mi mandante, haya efectuado notificaciones en el domicilio de la sociedad GEMA S.A.S de la cual mi mandante es socio con un paquete accionario mínimo. No sería lógico creer que si pudo averiguar que mi representado era socio de la sociedad enunciada – situación que solo pudo conocer dada su cercanía a la misma sociedad - hubiese podido a través del Representante Legal indagar datos relacionados con la residencia o domicilio del señor Javier Francisco Garcés y no aprovecharse de una situación como lo es que mi mandante es socio de una Sociedad Comercial y pueda ser notificado en el domicilio de la misma, más con la aquiescencia de la Administración del Conjunto Residencial, quien reitero, aceptó las notificaciones sin saber que el destinatario de las mismas no residía allí.

Una aplicación amplia del Derecho Constitucional de Defensa y Debido Proceso – artículo 29 C.N – deduce que el acto de notificación de la demanda – auto admisorio o mandamiento de pago – es el medio idóneo para hacer efectivo el mecanismo de defensa con la contestación de la demanda, la proposición de

excepciones previa o de mérito, la solicitud de pruebas, etc, derecho que evidentemente le fue vedado a mi mandante mas cuando sin motivo alguno el Juez accede a que como en este caso la notificación personal o por Aviso se haya realizado en un escenario distinto al planteado por el estatuto procesal, en el sentido que el acto de notificación se debe efectuar en el domicilio y/o residencia o en lugar de trabajo, escenarios en los cuales no fue llevado a cabo el acto de notificación en el presente proceso, sino que por lo contrario se surtió en el domicilio principal de la Sociedad GEMAS SAS tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación anexo al escrito incidental que da cuenta que la dirección en la que se notificó a mi mandante corresponde al domicilio judicial de esta sociedad comercial.

Por lo anterior solicito a su señora revoque el auto recurrido y en su lugar acceda a la petición de declarar nula la actuación surtida con posterioridad al mandamiento de pago por haber incurrido en indebida notificación de la providencia.

De la señora Juez,


JAIME ANRÉS CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Hoy 13 AGO. 2015 a las ocho A.M.
 se deposita en lista el anterior escrito de
 para traslado a la parte que corresponde
 por 9 AGO. 2015 días. Vence término el
 a las 5 PM
 El Secretario [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiséis Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

- Al despacho del Señor Juez Informando que Sí No
1. Se recibió de reportar con trámite completo
 2. Venció el término de traslado de recursos de repetición
 3. Venció el término legal aprematorio
 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
 5. Venció término de liquidación
 6. Fijó fianza
 7. Dedicó emplazamiento
 8. Revisó el soporte
 9. Se da cumplimiento al auto anterior literal
 10. La providencia es oportuna ejecutoriada Sí No
 11. Se dio cumplimiento al auto anterior Sí No
 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (s) no compareció **07 SEP. 2015**
 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Del secretario (a)

[Signature]
 Escrito



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZ. 26 CIVIL MPAL.

48823 19-AUG-15 12:17

HT 6
3 Felicio

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ. NÚMERO 2013-0747.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina y residente en la Ciudad de Bogotá, con domicilio profesional en este mismo Distrito Capital e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 expedida en Sasaima Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional número 190.143 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legalmente conferido, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de describir el traslado del Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación, interpuesto por el señor apoderado del extremo pasivo dentro del mismo asunto, en contra del proveído adiado del 28 de julio de la presente anualidad, mediante el cual, de manera por demás acertada su Señoría tuvo a bien **DECLARAR NO PROBADA LA NULIDAD** deprecada por el mismo Profesional del Derecho.

Desde ya, ruego del Despacho mantener incólume la decisión adoptada, por cuanto que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Tal como lo manifesté en el escrito mediante el que describí el traslado del incidente nulitario propuesto, el extremo pasivo de la acción, de manera amañada y fraudulenta quiere engañar al Juzgador de primera instancia, bajo argumentos inanes y sin fundamento legal, queriendo hacer ver que el demandado, **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, tuvo conocimiento de la existencia del proceso, por una tercera persona, quien adquirió copias informales del mismo y le dio el aviso de la existencia del proceso en su contra.

Igualmente, el demandado quiere hacer ver que no frecuenta las instalaciones de la Sociedad de la que es partícipe, cuando precisamente en la misma la que informa al Juzgado que efectivamente el señor **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ**, tiene unas cuotas sociales para con ellos y que siempre ha estado representado por su apoderado para todas y cada una de las actividades comerciales que en su nombre allí se adelantan.

Luego, se torna irrefutable concluir que efectivamente el demandado, si recibió oportuna y legalmente tanto el citatorio para la notificación personal como la misma notificación del mandamiento de pago en su

Avenida Jiménez N° 10-58 Oficinas 508/09 Bogotá.

Tels. 320-303-59-29 y 314-281-66-77

EMAIL: maricristinaparrabohorquez@hotmail.com y/o eduardocortez@gmail.com



contra librado, que se realizó mediante aviso, elaborados y remitidos en cabal cumplimiento de las previsiones de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.}

A más de lo anterior, se cuenta con certificación de la empresa postal que certificó que el demandado si habitaba y/o residía en la dirección suministrada por la parte demandante, como el lugar de notificaciones del Demandado; certificado que se ratificó por la señora Administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera P:H:, quien a solicitud precisamente del mismo apoderado del extremo pasivo (incidentante), quien informa que efectivamente la notificación se surtió conforme al protocolo de recepción de correspondencia de la copropiedad y que consta en los libros de registro correspondientes, y que, una vez verificado con el propietario del inmueble a donde se entregaron las comunicaciones, el mismo afirmó que el ejecutado es socio de la empresa que tiene domicilio en el mismo inmueble.

Una de las circunstancias que obligó al extremo por mi representado de indicar como dirección de notificaciones la Sociedad a la que pertenece, obedeció única y exclusivamente a que el señor **FRANCISCO JAVIER GARCÉS SÁNCHEZ**, como lo ha dejado entrever con su escrito incidental, para evadir las diferentes obligaciones que adquiere para con sus acreedores, tiene por costumbre cambiar su lugar de domicilio y residencia, para así evitar, precisamente, el ser notificado de las diversas acciones judiciales o extrajudiciales a las que se ve avocado por su mal comportamiento personal como comercial que lo caracteriza.

Tan curioso es el actuar del demandado, que pese a aportar una certificación expedida por la Inspección Municipal de Suesca, en la que se indica que reside en dicha Localidad, en el poder que otorgó al Profesional del Derecho que lo representa, refiere ser vecino del Municipio de Chía, entonces cabe preguntarnos, ¿qué tan legal y verídica es la certificación de la Inspección Municipal de Policía de Suesca, si es el mismo solicitante quien, sin presión alguna, manifiesta ser residente en el Municipio de Chía?.

Es absurda la posición del extremo pasivo de la acción, al pretender que la parte actora, conociera de mano todos los lugares por él frecuentados, para así haberle remitido los documentos de los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, al sinnúmero de sitios, Municipios y Departamentos, donde, según él, tiene su lugar de residencia y domicilio.

Lo cierto es, y así ha quedado plenamente probado dentro del proceso, que el demandado tiene un vínculo comercial con la Empresa Productora de Gemas Colgemas, razón más que suficiente para entrever que el mismo frecuenta las dependencias donde funciona dicha empresa, en averiguación de sus haberes, de manera directa y/o por su apoderado, por lo que efectivamente tiene acceso a toda y cada una de la correspondencia que allí se le remite, luego se cae de su



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

62/

peso, el querer hacer ver que no fue de esa manera que tuvo conocimiento de la existencia del proceso en su contra adelantado, y, si por el contrario, pretender hacer ver que se valió de artimañas y actuaciones ilegales y fraudulentas para obtener las copias del asunto, como lo manifestó en su escrito de incidente.

Son las potísimas razones que preceden, aunadas a mi escrito mediante el cual describí el traslado del incidente propuesto, las que me llevan, en esta oportunidad a deprecar del señor Juez, **NO REVOCAR** el auto atacado por el extremo pasivo de la acción y disponer mantener el mismo, en la forma y términos como fue proferido.

Es apenas lógico y legal que el auto que tuvo por no contestada la demanda o por presentada extemporáneamente su contestación, está acorde con la decisión hoy materia de recurso y, por lo tanto, el proceso debe continuar su trámite de rigor, disponiéndose seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ** en la forma como se enunció en el auto de mandamiento de pago en su contra librado.

Atentamente,

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ
C. C. No. 20.915.923 de Sasaima
T. P. No. 190.143 del C S. de la J.
Cel: 320-303-59-29



República de Venezuela
Banco Central del Poder Judicial
Calle 10 de Julio 100
Caracas, Venezuela

Adscripción al Poder Judicial: Sí No

- 1. ¿Es funcionario público?
- 2. ¿Es funcionario de carrera?
- 3. ¿Es funcionario de confianza?
- 4. ¿Es funcionario de planta?
- 5. ¿Es funcionario de planta?
- 6. ¿Es funcionario de planta?
- 7. ¿Es funcionario de planta?
- 8. ¿Es funcionario de planta?
- 9. ¿Es funcionario de planta?
- 10. ¿Es funcionario de planta?
- 11. ¿Es funcionario de planta?
- 12. El presente es un documento de carácter confidencial

13 Se presentó la entidad **07 SET 2015**

El secretario (a) Esmeralda Obsernelo
trasc de

63

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Diciembre quince (15) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Procede el despacho a decidir sobre los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos por el apoderado de **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ** contra el proveído del 28 de julio de los corrientes.

ANTECEDENTES

Mediante la decisión recurrida (fls. 54 y 55), el Juzgado resolvió **"PRIMERO. DECLARAR no probada la causal de nulidad invocada. 2.- NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas"**.

Frente a lo allí resuelto, el gestor judicial de la parte convocante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando a ese propósito, i) que lo discutido en la incidencia refiere al acto de notificación personal que sobre el demandado se surtió en una dirección no reportada al plenario, ii) que **JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ** no ha figurado en la copropiedad como propietario, arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera, iii) que la administradora de la copropiedad adujo que el demandado es socio de la empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I. Por tanto, correspondía al Despacho indagar sobre la veracidad de tal afirmación; y, iv) que las razones de que se vale el Despacho para resolver la incidencia le resultan carentes de fundamento y por tanto, solicita se revoque la decisión contundida y se despache la incidencia en forma favorable al demandado.

CONSIDERACIONES

1°. En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 348 del C. de P.C. Esa es pues la aspiración del recurrente; luego, la revisión que por ésta vía intenta, resulta procedente.

Descendiendo al asunto *sub lite*, es preciso anotar que las causales de nulidad, "... *no responden a un concepto netamente formalista, sino que revestidas como están de un carácter preponderantemente preventivo para evitar trámites inocuos, son gobernadas por principios básicos, como el de especificidad o taxatividad, trascendencia, protección y convalidación*" (énfasis añadido)¹, no son, ni podrían usarse como, parte de una estrategia procesal.

2°. Así entonces, las causales de nulidad, están motivadas, entre otros, por el principio "... *'pas de nullité sans texte', según el cual sólo es fuente de dicha irregularidad la causa prevista expresamente en la ley; de ahí que el Código de Procedimiento Civil enliste minuciosamente los motivos que tienen la virtualidad de dar al traste con la validez procedimental y disponga que cualquier otra deficiencia no tiene ese alcance, razón por la cual esa anomalía debe corregirse mediante la interposición oportuna de los recursos, conforme se colige del párrafo*

¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sent. 22-05-1997, exp. # 4653, M. P.: Dr. José Fernando Ramírez Gómez.

único del artículo 140 de la aludida codificación"² (se destaca) y por el de convalidación, o saneamiento.

3°. De modo que, revisado el expediente y vista la solicitud de revocatoria, desde ya advierte el Despacho que mantendrá la decisión por cuanto amén de interponer el recurso, nada nuevo dijo respecto de lo decidido, situación que obliga a precisarle al libelista impugnante, que el auto censurado no adolece de ningún vicio, pues como bien se expuso, los argumentos de que se vale el nultante para obtener en forma favorable para su prohijado la nulidad reclamada por esta vía procesal, "no tienen la virtualidad de constituir la nulidad que aquí se depreca", máxime si no probó, como era de su incumbencia que las diligencias surtidas se hubieren efectuado obviando los requisitos formales.

Por otra parte las irregularidades que el reposicionista le atribuye al trámite del proceso y que generaron la decisión de rechazo de la nulidad propuesta, no pasan de ser meras aseveraciones que no encuentran respaldo alguno en la actuación ya que lo aducido en el proveído atacado resulta razonable, en cuanto se basó, i) que las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado se surtieron en los términos de Ley (artículos 315 y 320 del C.P.C.), ii) no acreditó que la actora tuviese conocimiento de su actual domicilio; y, iii) si bien, pretendió demostrar que su residencia lo era el Municipio de Suesca, ello fue desvirtuado por el mismo nultante, al momento de conferir poder a su abogado, al referir que reside en el Municipio de Chía.

4°. Así las cosas, no se evidencia defecto alguno en la decisión impugnada, por lo que, sin necesidad de mayores disquisiciones, luce evidente la sinrazón del recurso.

Por otro lado, se advierte que, no se concederá la alzada deprecada en virtud de la taxatividad de dicho recurso, toda vez que la providencia que no declara probada una causal de nulidad, no es susceptible de ser apelada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto proferido el 28 de julio de 2015 (fls. 54 y 55), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación conforme se dejó sentado en las consideraciones de ésta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. AUTO ANTERIOR # FICENCO POR ESTADO

No. 113 DE HOY 18 DIC. 2015

EL SECRETARIO,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
jueza

Rago./